Ministerio de Salud

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 003-2025-PRONIS

BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

Aprobadas mediante Resolución Directoral Nº 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055-2020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE

Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

BASES

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 003-2025-PRONIS

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

SUPERVISION Y EQUIPAMIENTO DE EJECUCION DE OBRA DE LA INTERVENCION DE RECONSTRUCCION MEDIANTE INVERSIONES (IRI): REHABILITACION Y REPOSICION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD IGNACIO ESCUDERO, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA-CUI 2523793



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

1

A.

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y modificatorias (LGCP)

- Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias (RLGCP).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes(OECE).

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OECE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OECE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación en unciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y

100

國民

la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica

: 100 puntos

Oferta económica

: 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

 $Pi = \underline{Om \times PMPE}$

Donde:

= Oferta

Pi = Puntaje de la oferta económica i

Oi = Oferta Económica i

Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las

1



contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LGCP y en el RLGCP. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones Públicas para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.



A

100

選

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones Públicas.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones Públicas.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

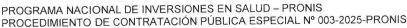
Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.









CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

9

Importante

Ministerio de Salud

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo **60** del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral

precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

3.8. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el Texto de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

A



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

RUC Nº

20601765226

Domicilio legal

: AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION N 465 (PISO 13), LIMA -

LIMA-MAGDALENA DEL MAR

Teléfono:

611-8181 Anexo 614

Correo electrónico:

mgomez@pronis.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI) DENOMINADA: REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD IGNACIO ESCUDERO, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA SULLANA, REGIÓN PIURA - CUI 2523793.

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende a **S/. 902,223.80** (Novecientos Dos Mil Doscientos Veintitrés con 80/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de FEBRERO 2025.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
902,223.80	812,001.42

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 034-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SUL, de fecha 21 de mayo de 2025.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinários

4

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFAS³ y SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **Trescientos (300) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. El plazo total comprende:

- Etapa 1 / Supervisión de Obra y Equipamiento. Recepción y Entrega física a PRO-NIS: Doscientos cuarenta (240) días calendarios.
 En esta etapa, los servicios de EL SUPERVISOR cubrirán el tiempo total de la ejecución de la obra y del equipamiento previsto, hasta la suscripción del Acta Final de Recepción de la obra sin observaciones.
- Etapa 2 / <u>Liquidación del Contrato de Obra</u>: Sesenta (60) días calendarios. Esta etapa se inicia luego de cumplido el plazo para que EL CONTRATISTA elabore y presente la liquidación de obra. En esta etapa EL SUPERVISOR revisa, observa (de corresponder) o valida la liquidación del contrato de obra formulada por EL CONTRATISTA (ejecutor de obra) hasta su consentimiento.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la LCE.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar en soles como se detalla a continuación:

Pagar en	Caja de la Entidad, Av. Faustino Sánchez Carrión 465-Piso 15 Magdalena del Mar
Recoger en	Sub Unidad de Logística, Av. Faustino Sánchez Carrión 465-Piso 15 Magdalena del Mar
Costo de la Bases	Impresa S/ 15.00 (Quince con 00/100 Soles)

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 32185, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

(Joy

B

³ En el caso de procedimientos de supervisión de obras.

- Ley N° 32187, Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecuan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, aprueba el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios
- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM. Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 155-2019-PCM. que modifica el reglamento de la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Decreto que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 148-2019-PCM. que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- Decreto Supremo N° 084-2020-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 108-2020-PCM. Que aprueba modificaciones al Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0064-2020-ARCC/DE "Aprueban modificación de las Bases estándar para los procedimientos de selección de bienes, servicios en general consultoría en general, consultoría de obra, ejecución de obras y concurso oferta para obras"
- Ley N° 32069, "Ley General de Contrataciones Públicas y modificatorias, de aplicación supletoria.
- Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias, de aplicación supletoria.

Sin perjuicio del cumplimiento de otras normas aplicables al objeto de la convocatoria.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



P

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN4

Etapa		Fecha, hora y lugar
Convocatoria	:	21/05/2025
Registro de participantes ⁵ A través del SEACE	•	Desde las: 00:01 horas del 22/05/2025. Hasta las: 23:59 horas del 02/06/2025.
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases	.t.	Del: 22/05/2025 Al: 26/05/2025
A través del SEACE		
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	•	27/05/2025
Presentación de ofertas:	:	03/06/2025
Admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	÷	05/06/2025

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado otorgado por el OECE.

CONTENIDO DE LAS OFERTAS 2.2.

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.



La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo Nº 1)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo Nº 2)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3).
- e) Oferta económica en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o <u>tarifas.</u>

En el caso de procedimientos convocados a <u>suma alzada</u> también se debe adjuntar el **Anexo Nº 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 5)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo Nº 6.**

Importante

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE, de ser el caso⁷. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se proceden a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

PTPi = C₁ PT_i + C₂ Pe_i

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

 $C_1 = 0.80$ $C_2 = 0.20$

Dónde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el numeral 4.1. del artículo 4 del Reglamento vigente se publicará en el siguiente URL

https://intranet.pronis.gob.pe/Publicaciones/EXP_CONTRATACION_PEC_3_2 025_SUPERVISION_PUBLICAR.zip

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 114 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.





El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA y/o PÓLIZA DE CAUCIÓN8 (Anexo Nº 9)
- c) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica9.
- g) Declaración Jurada indicando lo siguiente:
 - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.
- De conformidad con la Ley General de Contrataciones Públicas, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal I) del artículo 87 de la Ley General de Contrataciones Públicas, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 61 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Adicionalmente, tener en cuenta la siguiente documentación que debe ser presentada, tales como:

- h) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- i) Documentos que acrediten la formación académica y experiencia del Personal Clave especialistas.

Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

(A)

[&]quot;El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

- j) Documentos que acreditan **el equipamiento necesario** para la ejecución de la prestación del servicio (*Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipo requerido*).
- k) Declaración jurada indicando lo siguiente: Ubicación de su oficina y el domicilio postal en la ciudad de Lima, y mantenerlo durante la vigencia del contrato hasta su liquidación.

Importante

PERÚ

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OECE www.oece.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes del PRONIS, sito en Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465, Piso 15, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

2.7. ADELANTOS¹⁰

La Entidad otorgará UN adelanto directo por el Diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de **Ocho (8) días calendario**, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos ¹¹ mediante **CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN** acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de **siete (7) días calendarios siguientes** a la presentación de la solicitud del contratista.

2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES SEGÚN TARIFA Y PAGO UNICO. Según el siguiente detalle:

Los pagos en la etapa de supervisión y recepción de la obra se efectuarán mediante el sistema de contrataciones a tarifas (valorizaciones mensuales). El pago en la etapa de liquidación del contrato de obra se efectuará por el sistema de contratación a Suma Alzada.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de la prestación efectuada, emitido por la "Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción con Cambios".
- Comprobante de pago.
- Copia de cargos de entrega de los Informes (Inicial, Informe Mensual, Valorización de cada

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



etapa del servicio).

 Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción con Cambios, sito en Av. Faustino Sánchez Carrión Nro. 465
 piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



J.



CAPÍTULO III **REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE ENCUENTRA ADJUNTOS AL PRESENTE DOCUMENTO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE **DE LAS BASES.**





3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

CONTRATO DE CONSORCIO

Requisitos:

A.

Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹², en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

De conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, el número máximo de consorciados es de tres (3) integrantes.

Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad en obras similares es de TREINTA (30%); y el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de QUINCE (15%).

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Acreditación:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del
 certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según
 corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días
 calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

B. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

EQUIPO PROFESIONAL CLAVE DEL SUPERVISOR				
	CARGO	PROFESIÓN	CANT	
1	Jefe de Supervisión	Ing. Civil y/o Arquitecto	1	
2	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	1	
3	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	1	
4	Especialista en Equipamiento Hospitalario		1	
5	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario	1	
6	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Eléctrico.	1	
7	Especialista en Instalaciones Mecánicas	Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista.	1	
8	Especialista en Instalaciones de Comunicaciones	Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Sistemas e Informática	1	
9	Especialista en Medio Ambiente	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental	1	

¹² En caso de presentarse en consorcio.

日本

Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo

Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad 1 Industrial

Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

El personal clave debe cumplir con el siguiente perfil mínimo:

1. Jefe de Supervisión:

Experiencia acumulada no menor de <u>dos (2) años</u> en el cargo de Supervisor y/o Inspector de Obra y/o jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Supervisor Residente y/o Supervisor de campo y/o Director de Obra y/o Gerente de Obra y/o Supervisor Principal de Obra y/o Residente de Obra y/o Coordinador de Obra y/o Administrador de Contrato de Obra y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

2. Especialista en Arquitectura

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años en el cargo de Supervisor Especialista de Arquitectura y/o Especialista en Arquitectura y/o Especialista de Diseño Arquitectónico y/o Especialista de Arquitectura Hospitalaria y/o Jefe de Diseño Arquitectónico y/o Jefe de Arquitectura Hospitalaria y/o Responsable de Diseño Arquitectónico y/o Responsable de Arquitectura y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras similares y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra

3. Especialista de Estructuras

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años en el cargo de Especialista de Estructuras y/o Ingeniero en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista en Diseño Estructural y/o jefe Estructural y/o responsable Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o jefe de Diseño Estructural y/o Responsable de Diseño Estructural y/o Ingeniero de Diseño Estructural y/o Supervisor Especialista Estructural y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de obras similares y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

4. Especialista de Equipamiento Hospitalario

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Equipamiento Médico y/o Especialista en Equipamiento Hospitalario y/o Responsable de Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero de Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero en Equipamiento Biomédico y/o Ingeniero Equipamiento Hospitalario y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en la creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de obras similares y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

5. Especialista en Instalaciones Sanitarias

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero en Instalaciones Sanitarias y/o Supervisor de Instalaciones Sanitarias y/o Jefe de Instalaciones sanitarias y/o Responsable de Instalaciones Sanitarias y/o Coordinador en Instalaciones Sanitarias y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo de Especialista en Instalaciones Sanitarias en servicios de consultoría de supervisión en obras de edificaciones o similares y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra

6. Especialista en Instalaciones Eléctricas

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero Eléctrico y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Ingeniero en Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor de Instalaciones Eléctricas y/o Jefe de Instalaciones Eléctricas y/o Responsable de Instalaciones Eléctricas y/o Coordinador en Instalaciones Eléctricas y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo de Especialista en Instalaciones Eléctricas, en servicios de consultoría de supervisión en obras de edificaciones o similares y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

7. Especialista en Instalaciones Mecánicas

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y/o Ingeniero Mecánico y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Supervisor de Instalaciones Mecánico Eléctricas y/o Jefe de Instalaciones mecánico eléctricas y/o Responsable de Instalaciones mecánico eléctricas y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo de Especialista en Instalaciones Mecánicas, en servicios de consultoría de supervisión de obras iguales o similares y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

8. Especialista en Instalaciones de Comunicaciones

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Telecomunicaciones y/o Especialista en TIC y/o Especialista en Redes y Comunicaciones y/o Especialista en Comunicaciones y/o Ing. en Telecomunicaciones y/o Ing. en Comunicaciones y/o Jefe de Telecomunicaciones y/o Jefe en Comunicaciones y/o Supervisor en Telecomunicaciones y/o Supervisor en Comunicaciones y/o Profesional en Telecomunicaciones y/o Profesional en Comunicaciones y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de obras similares, y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

9. Especialista en Medio Ambiente

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o Coordinador de Medio Ambiente y/o Profesional Ambiental y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo de Especialista en Medio Ambiente, en servicios de consultoría de supervisión en obras en general o similares y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

10. Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años en el cargo de Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe y/o Coordinador o la combinación de estas en Seguridad y/o Seguridad e Higiene en Obra y/o Seguridad de Obra y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, en servicios de consultoría de supervisión en obras en general o similares y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

Notas:

Para la experiencia de Personal Profesional, será válida la experiencia tanto, en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra; además se entenderá como "Obras Similares": en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o recuperación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o habilitación y/o reposición y/o reubicación y/o instalación y/o Supervisión de ejecución de saldos de obra y/o

Ejecución de saldos de obra en: Puestos de Salud, Centros de Salud, Postas médicas, Centros Médicos, Policlínicos Municipales, Clínicas Municipales, Clínicas Generales, Clínicas Especializadas, Hospitales Generales, Hospitales Especializados e Institutos de Salud Especializados

Acreditación: La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo Nº 5)

Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

B.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

EL SUPERVISOR deberá contar con el recurso y equipamiento necesario a efectos de ejecutar las labores requeridas en el marco del servicio a prestarse.

1 Camioneta 4x4 doble cabina		CANTIDAD	
		1	
2 Equipo de Topografía (Estación Total, nivel y accesorios)		1	
3	Computadora e Impresora	3	
4 Equipo de Comunicación (Telefonía móvil)		4	
5	Equipo Video Fotográfico y Cámara Digital	1	

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)







CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

PUNTAJE / METODOLOGÍA EVALUACIÓN TECNICA PARA SU ASIGNACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Hasta 100 puntos) Criterio: M = Monto facturado acumulado Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta por el postor por la **VECES** EL **VALOR** REFERENCIAL prestación de consultorías CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de en la especialidad obra iguales o similares al obieto de la convocatoria, durante los ocho M >= [3.0] veces el valor (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la referencial: prestación, según corresponda. [100] puntos Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los M >= [2.5] veces el valor referencial v < (3.0) veces el siguientes: Servicios de Consultorías de Supervisiones en Obra y Saldos de Obra, en creación y/o construcción y/o reconstrucción valor referencial: y/o recuperación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o habilitación y/o [90] puntos rehabilitación y/o reposición y/o reubicación y/o instalación en: Puestos de Salud, Centros de Salud, Postas médicas, Centros M >= [1.0] veces el valor referencial y < [2.5] veces el Médicos, Policlínicos Municipales, Clínicas Municipales, Clínicas valor referencial: Clínicas Especializadas, Hospitales Generales, Generales. Hospitales Especializados e Institutos de Salud Especializados. [80] puntos Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO 13, iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la experiencia".



¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.	
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.	
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos ¹⁴

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor.	Pi = <u>Om x PMPE</u> Oi Donde:
	Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 4)	i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta económica i Oi = Oferta Económica i Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica
PU	NTAJE TOTAL	100 Puntos

Es el puntaje de la Experiencia del postor en la especialidad.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA
PARA LA SUPERVISION Y EQUIPAMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA INTERVENCIÓN
DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI) DENOMINADA: REHABILITACIÓN Y
REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD IGNACIO
ESCUDERO, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA SULLANA, REGIÓN PIURA CUI
2523793, que celebra de una parte el PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD -
PRONIS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20601765226, con domicilio legal en Av.
Faustino Sánchez Carrión 465-Piso 15 Magdalena del Mar, representada por [],
identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], con RUC Nº
[], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N°
[] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de
[], debidamente representado por su Representante Legal,
[], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N°
[], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [],
a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones
siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 003-2025-PRONIS para la contratación de del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y EQUIPAMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI) DENOMINADA: REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD IGNACIO ESCUDERO, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA SULLANA, REGIÓN PIURA CUI 2523793, que celebra de una parte el PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD — PRONIS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20601765226, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA** SUPERVISION Y EQUIPAMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI) DENOMINADA: REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD IGNACIO ESCUDERO, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA SULLANA, REGIÓN PIURA CUI 2523793.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO15

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES SEGÚN TARIFA Y PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Los pagos en la etapa de supervisión y recepción de la obra se efectuarán mediante el sistema de contrataciones a tarifas (valorizaciones mensuales). El pago en la etapa de liquidación del contrato de obra se efectuará por el sistema de contratación a Suma Alzada.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de la prestación efectuada, emitido por la "Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción con Cambios".
- Comprobante de pago.
- Copia de cargos de entrega de los Informes (Inicial, Informe Mensual, Valorización de cada etapa del servicio).

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Trescientos (300) días calendario**, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de ejecución.

El plazo total comprende:

- Etapa 1 / Supervisión de Obra y Equipamiento. Recepción y Entrega física a PRO-NIS: Doscientos cuarenta (240) días calendarios.
 En esta etapa, los servicios de EL SUPERVISOR cubrirán el tiempo total de la ejecución de la obra y del equipamiento previsto, hasta la suscripción del Acta Final de Recepción de la obra sin observaciones.
- Etapa 2 / Liquidación del Contrato de Obra: Sesenta (60) días calendarios. Esta etapa se inicia luego de cumplido el plazo para que EL CONTRATISTA elabore y presente la liquidación de obra. En esta etapa EL SUPERVISOR revisa, observa (de corresponder) o valida la liquidación del contrato de obra formulada por EL CONTRATISTA (ejecutor de obra) hasta su consentimiento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS16

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA

pertinente a efectos de generar el pago.

"El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato¹⁷: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

 Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO¹⁸

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo equivalente al Treinta por Ciento (30%) del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los **ocho (8)** días calendario a partir de suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁹ mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de **siete (7)** días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la **Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción – (UGIR)**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

B

題著

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de diez (10) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
Perialidad Diaria -	F x Plazo en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

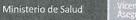
N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad - Infracción	Forma de Cálculo	UIT	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre EL SUPERVISOR y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Por día y por profesional	0.50	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
2	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de	Por cada día de ausencia del personal en plazo previsto	0.20	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.





Contrataciones del Estado.

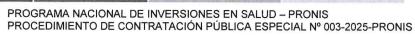
3	Cuando EL SUPERVISOR no cumple con su obligación de ejecutar la prestación con el personal profesional acreditado o debidamente sustituido, según el cronograma de participación efectiva.	Por cada día de ausencia de cada uno de los profesionales.	0.20	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
4	Cuando el personal profesional acreditado asista a la obra según su cronograma de participación efectiva, pero durante el día se ausente injustificadamente en la obra.	Por ocurrencía y por profesional.	0.20	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
5	Cuando EL SUPERVISOR no presente el cronograma de participación efectiva de los profesionales en un plazo no menor de cinco (05) días hábiles después de iniciar el plazo de ejecución y/o no subsane las observaciones dentro de un plazo de dos (02) días calendarios, contados del día siguiente de lo observado por la entidad y/o persista las observaciones.	Por cada día calendario que presente fuera de plazo el cronograma y/o no subsane dentro de un plazo de 02 días calendarios y/o persistan las observaciones del cronograma de participación efectiva de los profesionales.	0.20	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
6	Cuando EL SUPERVISOR no cumple con acreditar el personal profesional de apoyo correspondiente en un plazo no menor de cinco (05) días calendarios previos al inicio de su participación efectiva según lo establecido en el Cronograma de Participación Efectiva; de no cumplir con la experiencia y/o formación académica el profesional presentado y/o no subsane las observaciones dentro de un plazo de dos (02) días calendarios, contados del día siguiente de los	Por cada día calendario que presente fuera de plazo la acreditación del personal profesional y/o no subsane dentro de un plazo de 02 días calendarios y/o persistan las observaciones, por cada personal profesional.	0.20	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
7	observado por la entidad y/o persista las observaciones. No cumple con presentar el SCTR de los trabajadores de la Supervisión en el Informe Mensual o de acuerdo a lo solicitado por la Entidad durante la ejecución de la obra.	Por día y por trabajador	0.50	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
8	No cumple con el uso de recursos y/o equipos establecidos en el listado del equipamiento mínimo del consultor en los Términos de Referencia.	Por cada día que incumpla el uso de equipamiento estratégico y por cada equipo	0.20	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
9	EL SUPERVISOR no realiza las pruebas o ensayos, en la fecha que ocurra, es decir, antes o durante o después de la ejecución de la partida para verificar la calidad de los materiales y los trabajos	Por cada incumplimiento	0.50	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA



PERÚ

Viceministario de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



			1	
	ejecutados, según lo establecido en el expediente técnico y/o términos de referencia y/o normativa técnica vigente.			ENTIDAD.
10	No comunica a LA ENTIDAD, en el mismo día de ocurrido, sobre eventos especiales de la obra (incidentes y accidentes de trabajo, afectaciones de servicios, paralizaciones, manifestaciones, etc.)	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	0.20	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
11	No verifica y/o corrobora que los materiales y equipos cumplan con las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de Obra.	Por ocurrencia	0.50	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
12	No verifica y/o corrobora que los equipos y/o instrumentos de medición de EL CONTRATISTA se encuentren calibrados antes de su utilización en obra.	Por ocurrencia	0.50	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
13	No cumple con las responsabilidades de pago de salario a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley.	Por cada trabajador o profesional	0.20	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD, previa comunicación del profesional o trabajador afectado.
14	Comunicar a LA ENTIDAD cualquier información incompleta o con errores, respecto a la ejecución de la obra, que induzca a LA ENTIDAD a error o perjudique el trámite normal de los mismos, como una solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, deductivos, entre otros trámites.	Por informe	0.30	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
15	No dar conformidad a los planes presentados y/o actualizados por el Contratista: Plan de trabajo Plan de seguridad y salud ocupacional (PSSO). Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad (PAC) Plan de manejo ambiental (PMA). Dentro de los plazos previstos en los TDR.	Por cada día de retraso y por cada Plan	0.20	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
16	Cuando se verifique algún incumplimiento del Plan de trabajo y/o Plan de seguridad y salud ocupacional (PSSO) y/o Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad (PAC) y/o Plan de manejo ambiental (PMA) durante la ejecución de la obra.	Por cada incumplimiento detectado en cada especialidad.	0.20	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD
	Cuando por pedido expreso de LA ENTIDAD, solicite el cambio de			A

1

17	cualquier profesional por un desempeño deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones y/o por un incumplimiento de sus obligaciones. (Vale mencionar que, el desempeño deficiente se podrá verificar cuando el profesional transgreda la normativa vigente y/o permita el incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico en la ejecución de la obra, sin ningún sustento técnico previo.)	La penalidad será por cada solicitud realizada por la Entidad.	0.20	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
18	Cuando el personal profesional no cuente con la habilidad profesional correspondiente durante su participación efectiva.	Por cada día de estar inhabilitado y por cada profesional.	0.20	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
19	Cuando EL SUPERVISOR no emite pronunciamiento técnico y/u opinión técnica y/o cualquier comunicación y/o informe requerido en los términos de referencia o Reglamento vigente, dentro los plazos establecidos en el Reglamento vigente y aplicable a este tipo de contrataciones.	Por cada día de atraso	0.10	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
20	Cuando el representante legal del contratista supervisor de manera injustificada no asista con sus especialistas requeridos a reuniones convocadas por la Entidad, sea reuniones exigidas en el expediente técnico o en los términos de referencia o a solicitud de la Entidad.	o.20 UIT por cada inasistencia del contratista ejecutor. o.10 UIT por cada tardanza del contratista ejecutor en cada reunión que LA ENTIDAD haya convocado. Se considerará tardanza hasta los 20 minutos luego de la hora citada, posterior a ello, se considerará como inasistencia. En caso falte o llegue tarde a la reunión cualquiera de los especialistas convocados por LA ENTIDAD, se considerará como una inasistencia de parte del contratista ejecutor.	0.20 o 0.10	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.

(*) Si los supuestos de aplicación de penalidad persisten durante la ejecución de la obra, serán aplicadas en cada valorización.

del contratista ejecutor.

NOTAS:

- Para el cálculo se empleará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha del evento que origina la penalidad.
- 2. Las penalidades indicadas se aplicarán al emitir el pago de la valorización en curso, o en su defecto, o en la liquidación final del contrato, o se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- 3. Los descuentos por las infracciones son acumulativos, hasta el máximo permitido por el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (10% del monto del contrato actualizado).





Ministerio de Salud PERÚ

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 003-2025-PRONIS

- 4. Serán eximidos de penalidad, los siguientes casos:
 - Por fallecimiento del profesional.
 - Por enfermedad que impide la participación del profesional o por discapacidad temporal o permanente, siempre en cuando sea sustentado con un certificado de descanso médico original y comprobante de pago (documentos autorizados por SUNAT) de la atención médica recibida y las recetas médicas de la fecha de la atención. Para que no se aplique la penalidad indicada, la documentación solicitada para la justificación médica podrá ser presentada a la Supervisión de Obra, en un plazo que no exceda los diez (10) días calendarios, contados a partir del día hábil siguiente al primer día de la ausencia del profesional en obra. La documentación presentada como sustento será verificada por LA ENTIDAD.
 - Despido del profesional por disposición de LA ENTIDAD.
 - Inhabilitación para ejercer la profesión; según documento formal del colegio profesional correspondiente.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56



PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 003-2025-PRONIS

DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el Texto de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en las directivas que emita el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros, siendo uno de ellos designado por "LA ENTIDAD", y el cual será organizado y administrado por las siguientes instituciones arbitrales, en el siguiente orden de prelación:

- 1) Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- 2) Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima²⁰.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en la Ley General de Contrataciones Publicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con

Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 003-2025-PRONIS

todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Faustino Sanchez Carrion N° 465, Magdalena del Mar.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

N W



PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 003-2025-PRONIS

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

	5.700 551		T			
1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento				
	DOCOMENTO	Fecha de emisión del documento				
		documento				
2	DATOS DEL	Nombre, denominación o razón				
	CONTRATISTA	social				
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	A UN CONSORCIO AI	DEMÁS S	F DEBERÁ REGIST	RARIA
			SIGUIENTE INFORMAC			
		Nombre o razón social del			Descripción de	las
		integrante del consorcio	RUC	%	obligaciones	
					No.	
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
		Tipo y número del procedimiento de selección				
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
		Descripción del objeto del contrato		,		
		Fecha de suscripción del contrato				
		Monto total ejecutado del contrato				
			Plazo original		días ca	alendario
			Ampliación(es) de l	plazo	días ca	alendario
			Total plazo		días ca	alendario
		Plazo de ejecución contractual	Fecha de inicio de			
			consultoría de ob			
			Fecha final de la cons de obra	suitoria		
			40 0014	l		
En c	aso de elaboración de Ex	pediente Técnico				
4	DATOS DEL EXPEDIENTE	Denominación del proyecto				
	TÉCNICO	Ubicación del proyecto			111111111111111111111111111111111111111	
		Monto del presupuesto				
Enc	aso de Supervisión de Ob	oras				
5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra				
	DATOG DE LA OBITA	Ubicación de la obra				
		Número de adicionales de obra		40-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1	-	-
		Monto total de los adicionales	1			
		Número de deductivos			-	
		Monto total de los deductivos				
		Monto total de la obra				
		1				
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora			1	

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 003-2025-PRONIS

		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	
8			

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE





PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 003-2025-PRONIS

ANEXOS



1)



PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 003-2025-PRONIS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚ Presente	IBLICA ESPECIAL	N° 003-2025-PF	RONIS
El que se suscribe, [], postor y/ SER PERSONA JURÍDICA], identificado con N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENT [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CO DECLARO BAJO JURAMENTO que la sigui	[CONSIGNAR TIPO [O DE IDENTIDAD] A JURÍDICA] en la F DNSIGNAR EN CA	D DE DOCUME , con poder insc icha Nº [CONS SO DE SER PI	NTO DE IDENTIDAD crito en la localidad de IGNAR EN CASO DE ERSONA JURÍDICA]
Nombre, Denominación o			
Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
Correo electrónico :			
Datos del consorciado 1 Nombre, Denominación o Razón Social : Domicilio Legal : RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico:	•		
Datos del consorciado Nombre, Denominación o Razón Social : Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
Correo electrónico :			
Asimismo, autorizo a que se me notifique al o Jurada todas las actuaciones del procedimie necesario acreditar el acuse de recibo. En caso de consorcios, las notificaciones se consorcio. [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]	nto de selección y o	le la ejecución d	contractual, no siendo
-			

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importan	te
----------	----

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

Vuy



PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 003-2025-PRONIS

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 003-2025-PRONIS
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

1

(Joseph)

A

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 003-2025-PRONIS

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 003-2025-PRONIS
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y EQUIPAMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI) DENOMINADA: REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD IGNACIO ESCUDERO, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA SULLANA, REGIÓN PIURA CUI 2523793, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.





PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 003-2025-PRONIS

ANEXO Nº 4

OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 003-2025-PRONIS
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA ²¹	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
SUPERVISION		
LIQUIDACION		
TOTAL		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente: "El postor debe consignar el precio total y los sub totales de su oferta económica.
- En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:
 "El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.

10 N

²¹ Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 003-2025-PRONIS

ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 003-2025-PRONIS
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- 2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.





PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 003-2025-PRONIS

ANEXO N°6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

W.



PERÚ Ministerio de Salud

> PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 003-2025-PRONIS

ANEXO Nº 7

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA (Aplica para líneas de crédito)

NO APLICA

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo



PRINCIPAL VARIETA

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 003-2025-PRONIS

ANEXO Nº 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

NO APLICA

4

A

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 003-2025-PRONIS

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 003-2025-PRONIS
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²² y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

[&]quot;En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

Programa Nacional de Inversiones en Salud

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 003-2025-PRONIS

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 003-2025-PRONIS **COMITÉ DE SELECCIÓN** Presente. -

Señores

	Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA	a siguiente EXF	PERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD	ECIALIDAD.				
ž	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE	FECHA ²³	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO	TIPO DE CAMBIO MONTO FACTURADO VENTA 24 ACTURADO
_								
7								
m								
4								
5								
9								
7								
∞								
0								
10								
	TOTAL							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Representante legal o común, según corresponda Firma, Nombres y Apellidos del postor o

²³

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Consignar en la moneda establecida en las bases. 24

Programa Nacional de Inversiones en Salud



TÉRMINOS DE REFERENCIA (Supervisión Obra)

CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI):

"REHABILITACION Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD IGNACIO ESCUDERO, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA" - CUI 2523793

EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS / PRONIS - MINSA – 2025

TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUPERVISIÓN DE OBRA

	_		-	^	-	-
im	ıa	_	_	u	_	ວ



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CONSULTORIA DE OBRA

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución de obra de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): "REHABILITACION Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD IGNACIO ESCUDERO, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA" – CUI 2523793.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre : Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS

■ RUC : 20601765226

Área Usuaria : Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción.

1.3. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA OBRA

Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción / UGIR-PRONIS-MINSA

1.4. DOMICILIO LEGAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

■ Dirección : Av. Faustino Sánchez Carrión N°0465 - Piso 13

Distrito : Magdalena del Mar

Provincia : LimaDepartamento: LimaRegión : Lima

1.5. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Según la Ley Nro. 26842, Ley General de Salud, modificada por Ley Nro. 29889, el Estado Peruano es responsable de promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Asimismo, mediante Decreto Supremo Nro. 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, dispuesto por Ley Nro. 30556; el cual tiene como finalidad, entre otras acciones e inversiones, y en lo que específicamente compete al sector salud, la obtención de los estudios y proyectos necesarios, así como la ejecución de los servicios, obras y adquisición de bienes, para la reposición o recuperación de la cartera de servicios en aquellos establecimientos prestadores de servicios de salud pertenecientes al Ministerio de Salud, que han resultado afectados como consecuencia de los efectos originados por el fenómeno climatológico denominado como 'El Niño' o 'Niño Costero', acontecido en el Perú en los primeros meses del año 2017; para lo cual se requiere recuperar su capacidad resolutiva, en beneficio de la población peruana.





En ese contexto, y a fin de recuperar y potenciar la oferta existente, y frente a la creciente demanda de servicios de salud no satisfecha y el deterioro de su infraestructura que presenta el **Centro de Salud Ignacio Escudero - Piura**; es necesaria la conclusión de las obras de construcción previstas para dicho establecimiento de salud, a fin de rehabilitarlo y mejorar su funcionalidad, reponiendo su equipamiento, a fin de recuperar su capacidad resolutiva.

Contándose con el Expediente Técnico de Obra¹ y habiéndose definido las intervenciones de rehabilitación necesarias, se requiere dar inicio a la etapa de inversión de obra de la intervención denominada: "REHABILITACION Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD IGNACIO ESCUDERO, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA" – CUI 2523793., mediante la ejecución de la obra de reconstrucción prevista y suministro del equipamiento correspondiente.

En el marco legal y normativo que regula la ejecución de las inversiones para la reconstrucción con cambios, la finalidad publica de la contratación es la supervisión de la conclusión de la ejecución de las obras y equipamiento de la infraestructura descritas, inversión que mejorará la capacidad resolutiva del establecimiento de salud y coadyuvará a cerrar las brechas en infraestructura de salud, tomado como base las metas del expediente técnico.

La intervención para ejecutar se enmarca en los alcances, procedimientos y planeación prevista en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobada por el Poder Ejecutivo, en el marco del proceso de reconstrucción definido a través de la Ley Nro. 30556.

De conformidad con lo señalado en el procedimiento de selección y contrato, el sistema de contratación de la consultoría de obra para la supervisión será a 'Tarifas' y para la liquidación de obra será a 'Suma Alzada', según lo establecido y permitido por el Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo Nro. 071-2018-PCM y sus modificaciones, así como en la Ley de Contrataciones del Estado.

El PRONIS encarga la responsabilidad a EL SUPERVISOR, de velar por la correcta ejecución de la obra, así como el cumplimiento del contrato suscrito para tal fin con el contratista ejecutor, para que los trabajos ejecutados por este se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura hospitalaria segura, durable, funcional y de calidad.

1.6. DEFINICIONES

Cuando en el presente documento se mencione la palabra 'Ley', sin especificarla, se entenderá que se está haciendo referencia directa al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinarios para

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios (Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones).



Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; aprobado con Decreto Supremo Nro. 094-2018-PCM, vigente a la fecha.

- Bajo el mismo concepto, la mención al término 'Reglamento' se entenderá como referida al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 071-2018-PCM y modificado con Decretos Supremos Nro. 084-2020-PCM, Nro. 108-2020-PCM y Nro. 148-2019-PCM, vigente a la fecha.
- La mención a las siglas 'OSCE', hace referencia al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- El término 'EL PROVEEDOR', hace referencia a la persona, natural o jurídica, que, legalmente capacitada, participa en las fases de expresión de intereses y actos preparatorios para la contratación de la supervisión de obra que se regirá a través del presente documento, Bases, Contrato y Expediente Técnico aprobado.
- El término 'EL POSTOR', hace referencia a la persona, natural o jurídica, que, legalmente capacitada, participa en el proceso selectivo para la contratación de la supervisión de la obra, que se regirá a través del presente documento, Expediente Técnico, Bases y Contrato.
- El término 'LA SUPERVISIÓN' o 'EL SUPERVISOR', hace referencia directa a la persona, natural o jurídica, o al consorcio que haya suscrito el contrato de Supervisión, y que tendrán a su cargo el control y supervisión de la ejecución de la Obra a cargo de EL CONTRATISTA; contrato que se regirá a través del presente documento, Expediente Técnico, Bases y Contrato.
- La mención al término 'EL CONTRATISTA', hace referencia directa a la persona, natural o jurídica, o al consorcio, que tiene a su cargo la ejecución de la obra
- El término 'LA ENTIDAD' o 'PRONIS', hace referencia directa al Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS.
- El término 'ADMINISTRADOR' hace referencia al profesional de LA ENTIDAD que tendrá a su cargo el control y la administración del contrato a ser suscrito, también podrá ser llamado COORDINADOR.
- El término 'MONITOR' hace referencia al profesional de LA ENTIDAD que asistirá al ADMINISTRADOR y se encontrará de manera permanente en la obra, asimismo, tendrá la facultad de elaborar informes y/o actas para reportar incumplimientos de los contratistas.
- Las siglas RNE, hacen referencia al Reglamento Nacional de Edificaciones.
- La mención al término 'Plan' o a las siglas 'PIRCC' entiéndanse como referidas al Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.
- Las siglas ARCC, hace referencia a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Las siglas PCPE-RCC, hace referencia al Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

1.7. BASE LEGAL

- Ley Nro. 26842, Ley General de Salud, modificada por Ley N°029889.
- Decreto Legislativo Nro. 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo Nro. 1252, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 027-2017-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°028411, Ley General del Sistema Nacional del



Presupuesto; aprobado con Decreto Supremo N°0304-2012-EF.

- Decreto Legislativo Nro. 1439, crea el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo Nro. 217-2019-EF; que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1439 que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Ley Nro. 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo Nro. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinarios para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; aprobado con Decreto Supremo Nro. 094-2018-PCM
- Decreto Supremo Nro. 091-2017-PCM Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción con Cambios, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nro. 003-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 30556, modificado por Decreto Supremo Nro. 155-2019-PCM.
- Decreto Supremo Nro. 071-2018-PCM, que aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; modificado por Decretos Supremos Nro. 084-2020-PCM, Nro. 108-2020-PCM y Nro. 148-2019-PCM.
- Directiva Nro. 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgo en la Planificación de la Ejecución de Obras, y sus modificaciones.
- Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de aplicación supletoria.
- Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento; modificado con Decretos Supremos Nro. 377-2019-EF, Nro. 168-2020-EF y Nro. 250-2020-EF, de aplicación supletoria.
- Decreto Supremo Nro. 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Decreto Legislativo Nro. 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- Resolución Ministerial Nro. 087-2020-VIVIENDA que aprueba el protocolo sanitario del sector vivienda, construcción y saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades.
- Norma Técnica de Salud Nro. 110-MINSA/DGIEM-V.01 / "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención, aprobado con Resolución Ministerial Nro. 660-2014/MINSA.
 - Decreto Legislativo Nro.1356 y modificatorias, que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial.
- Decreto Supremo Nro. 016-2018-VIVIENDA y modificatorias, Reglamento del Decreto Legislativo N°1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (Resolución Ministerial Nro. 290-2005-VI-VIENDA y Decreto Supremo Nº011-2006-VIVIENDA) y modificatorias (Decretos Supremos Nro. 010-2009-VIVIENDA, Nro. 006-2011-VIVIENDA y Nº003-2016-VI-VIENDA).
- Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 010-2019-RCC/DE, que aprueba la Directiva Nro. 005-2019-RCC/DE "Directiva que regula la Fase de Expresión de Interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios; modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 054-2020-ARCC/DE
- Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS.



- Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, que aprobado con Decreto Supremo Nro. 021-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nro. 006-2017-JUS.
- Decreto Legislativo Nro. 1071 que norma el arbitraje.
- Norma Técnica sobre Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas (Resolución Directoral Nro. 073-2010/VIVIENDA/MVCS-DNC).
- Resolución Ministerial Nro. 015-2015/ DGIEM que aprueba la "Directiva Administrativa que regula la Identificación y Señalización de los Establecimientos de Salud".
- Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley Nro. 27050, ampliatoria y modificatorias).
- Ley Nro. 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros.
- Ley Nro. 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nro. 016-2008-VIVIENDA
- Ley Nro. 28966, Ley Complementaria al Marco Legal del Ejercicio Profesional del Arquitecto.
- Decreto Legislativo Nro. 822, Ley Sobre el Derecho de Autor, modificado por Ley Nro. 28571 y Ley Nro. 28131.
- Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría Nro. 320-2006-CG.
- Directivas y Bases Estándar del OSCE.
- Código Civil vigente.
- Términos de Referencia para la Ejecución de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): "REHABILITACION Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD IGNACIO ESCUDERO, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA" CUI 2523793, en cuanto a las obligaciones de la supervisión respecto al seguimiento y control de las prestaciones ejecutadas por el contratista ejecutor de la obra.
- Otras normas aplicables al objeto de la convocatoria.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso. Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en los presentes Términos de Referencia y en las Bases.

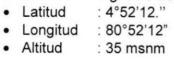
1.8. UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

Ignacio Escudero es uno de los ocho distritos que conforman la provincia de Sullana ubicada en el Departamento de Piura en la Costa Norte de Perú.

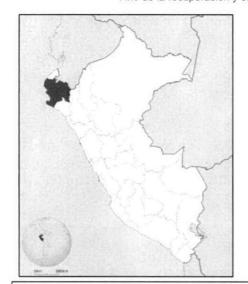
 Domicilio : AVENIDA AV. PANAMERICANA NORTE S/N IGNACIO ESCUDERO S/N AV. PANAMERICANA NORTE S/N IGNACIO ESCUDERO IGNACIO ESCUDERO SULLANA PIURA

Región : PiuraProvincia : Sullana

Distrito : Ignacio Escudero







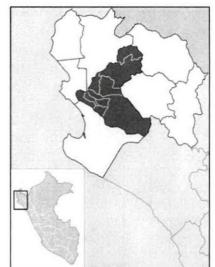






Imagen 1: Ubicación del Distrito de Ignacio Escudero en la provincia de Piura

1.9. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del EE. : Centro de Salud Ignacio Escudero

SS.

Código IPRESS

00002042

Categoría Actual

: I-3

Red de salud

Sullana

Micro red

Domicilio

: Marcavelica

: AVENIDA AV. PANAMERICANA NORTE S/N IGNACIO

ESCUDERO S/N AV. PANAMERICANA NORTE S/N IG-

NACIO ESCUDERO IGNACIO ESCUDERO SULLANA

PIURA

El terreno del Centro de Salud Ignacio Escudero, cuenta con Partida Registral P15083493 - Posesión de uso independiente por el Ministerio de Salud; con un área total de 2 250.00 m2, y un perímetro de 190.00 ml.



1.10. ANTECEDENTES

En enero del 2017, los departamentos de Piura, La Libertad, Lambayeque y Tumbes se vieron afectadas por fuertes temporales que afectaron la infraestructura de los establecimientos de salud.

Mediante Decreto Supremo Nro. 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, dispuesto por Ley N°30556; el cual tiene como finalidad, entre otras inversiones, y en lo que específicamente compete al sector salud, la obtención de los estudios y proyectos necesarios para la reposición o recuperación de la cartera de servicios en aquellos establecimientos prestadores de servicios de salud pertenecientes al Ministerio de Salud, que han resultado afectados como consecuencia de los efectos originados por el fenómeno climatológico denominado como 'El Niño' o 'Niño Costero', para lo cual se requiere recuperar su capacidad resolutiva, en beneficio de la población peruana.

En ese contexto, y frente a la creciente demanda de servicios de salud no satisfecha y el deterioro de la infraestructura que presentan los establecimientos de salud; es necesaria la intervención a fin de rehabilitarlos y mejorar su funcionalidad a fin de elevar la capacidad resolutiva al nivel de la demanda exigida por la población.

Mediante Resolución de Coordinación General N° 145-2024-PRONIS-CG, de fecha 07 de julio de 2021, se aprueba el Expediente técnico denominado: "Rehabilitación y reposición de los servicios de salud del Centro de Salud Ignacio Escudero, distrito de Ignacio Escudero, provincia de Sullana, Región Piura", por el monto de S/. 8,563,140.01 (Ocho millones quinientos sesenta y tres mil cientos cuarenta con 01/100 soles)



A través de INFORME N° 177-2024-MINSA/PRONIS-UGIR-KEAJ de fecha de 04 julio de 2024, la jefa del equipo de supervisión de la UGIR, en base al INFORME N° 012-2024-MINSA/PRONIS-UGIR-ALCZ del especialista de costos y presupuesto del equipo de supervisión de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción otorga conformidad técnica a la actualización del expediente técnico de la intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) denominada: "Rehabilitación y reposición de los servicios de salud del Centro de Salud Ignacio Escudero, distrito de Ignacio Escudero, provincia de Sullana, Región Piura" – CUI 2523793.

A través del INFORME N° 016-2024-MINSA/PRONIS-UGIR-DBOV, revisa el informe del jefe de supervisión de la UGIR y emite opinión favorable para la aprobación del expediente técnico de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) denominada: "Rehabilitación y reposición de los servicios de salud del Centro de Salud Ignacio Escudero, distrito de Ignacio Escudero, provincia de Sullana, Región Piura" – CUI 2523793.

Mediante Formato de Aprobación de Expediente Técnico N°16-2024-MINSA/PRONIS-UGIR de fecha 11 de julio del 2024, se aprueba la actualización de costos del presupuesto del Expediente Técnico de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) "Rehabilitación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Ignacio Escudero (I-3) Distrito de Ignacio Escudero, Provincia de Sullana, Región Piura CUI 2523793 por el monto de S/.11'341,778.84 (Once millones trescientos cuarenta y un mil setecientos setenta y ocho con 84/100 soles).



Mediante INFORME N° 33-2024-MINSA/PRONIS-UGIR-PJQA, de fecha 21 de marzo de 2025, el Ing. Pedro José Quiliche Aguirre Especialista de Costos y Presupuesto, realiza la actualización del expediente técnico de la intervención de reconstrucción mediante inversiones (IRI) denominada: "REHABILITACION Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD IGNACIO ESCUDERO, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA" CUI N° 2523793.

Mediante INFORME N° 36-2025-MINSA/PRONIS-UGIR-SUGPR, de fecha 25 de marzo de 2025, el Jefe de la Sub Unidad de Gestión de Proyectos de Reconstrucción, Arq. Juan Martín Jesús Manuel Ramírez Vera, encuentra conforme el Informe N°02-2024-MINSA/PRONIS-UGIR-HHFA, del Coordinador de Proyecto, solicita a la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción, la emisión del acto resolutivo para la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución de obra y Equipamiento de la intervención de reconstrucción mediante inversiones (IRI) denominada: "REHABILITA-CION Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD IGNACIO ESCUDERO, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SU-LLANA, REGION PIURA" CUI N° 2523793, cumpliéndose de esta manera con lo dispuesto en el numeral 1.2 del punto 2.2 de la Resolución de Coordinación General N° 001-2024-PRONIS-CG, con un presupuesto estimado de S/. 12′688,490.39 (Doce mi-llones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa con 39/100 soles).

Mediante MEMORANDO N° 280-2025-MINSA/PRONIS-UGIR, de fecha 02 de abril de 2025, hacen llegar la Formato de Aprobación de Expediente Técnico N°04-2025-MINSA/PRONOS-UGIR de fecha 25 de marzo del 2025, se aprueba la actualización de costos del presupuesto del Expediente Técnico de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) "Rehabilitación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Ignacio Escudero (I-3) Distrito de Ignacio Escudero, Provincia de Sullana, Región Piura CUI 2523793 por el monto de S/. 12'688,490.39 (Doce millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa con 39/100 soles)

VALOR REFERENCIAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA



Costo de Infraestructura – Obras Civiles : S/ 8'429,411.86
Costo de Infraestructura – Contingencia : S/ 209,632.53
Costo Equipamiento Medico : S/ 2'662,280.95
Costo Total de Infraestructura + Equipamiento : S/ 11'301,325.34

Costo de Supervisión + Liquidación : S/ 902,223.80

Presupuesto Total de la Obra : S/ 12´203,549.14

 Control Concurrente (CC)
 : S/ 61,017.75

 Gestión del Proyecto
 : S/ 423,923.50

 Valor Total de Inversión
 : S/ 12′688,490.39

1.11. ACCESIBILIDAD

La vía de acceso al Centro de Salud Ignacio Escudero, del distrito de Ignacio Escudero, desde Piura, es por la Av. Panamericana Nte./Carr. Panamericana Nte./Carretera 1N hacia Ignacio Escudero. La carretera se encuentra asfaltada hasta el Distrito de Ignacio Escudero y su recorrido se realiza en aproximadamente 1hora con 10 minutos desde





Ministerio de Salud

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la ciudad de Piura.



Imagen 2: Acceso al Distrito de Ignacio Escudero

El terreno presenta una topografía llana con cierta pendiente en la zona izquierda donde se encuentra un espacio libre, tiene una forma rectangular regular.

El puesto de Salud de Ignacio Escudero, cuenta con 4 frentes:

Frente : Limita con la Av. Panamericana Norte

Derecha : Limita con viviendas

Izquierda : Limita con la plataforma deportiva

Fondo : Limita con la Calle El Milagro



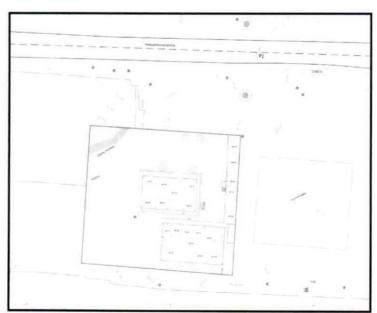


Imagen 3: Plano topográfico del Centro de Salud Ignacio Escudero





1.12. INTERVENCIÓN

La ejecución del contrato de obra a ser supervisado implica dos rubros o ítems, según lo establecido en el Expediente Técnico aprobado:

- ✓ Ejecución de Contingencia
- ✓ Ejecución de Obra de Rehabilitación y Ampliación.
- ✓ Suministro e instalación de Equipamiento
- Mitigación de Impactos Ambientales.

Los detalles puntuales, por rubro y especialidad, de los alcances de la obra materia de supervisión se exponen detalladamente en el Expediente Técnico aprobado, el cual debe ser revisado minuciosamente por EL POSTOR.

1.13. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA

Luego del análisis multidisciplinario de la infraestructura y servicios, y siempre enmarcados en los daños ocasionados por el fenómeno El Niño Costero.

La propuesta arquitectónica está distribuida por los siguientes pabellones:

PABELLON	N° DE NIVELES	TIPO DE INTERVENCIÓN	
Pabellón I	Piso 1	Rehabilitación	
Pabellón II	Piso 1	Rehabilitación	
Pabellón III	Piso 1	Rehabilitación	
Pabellón IV	Piso 1 y Piso 2	Reconstrucción	
Pabellón V	Piso 1 y Piso 2	Reconstrucción	
Pabellón VI	Piso 1	Reconstrucción	
Pabellón VII	Piso 1	Reconstrucción	
Pabellón VIII	Piso 1	Reconstrucción	
Pabellón IX	Piso 1	Reconstrucción	
Pabellón X	Piso 1	Reconstrucción	
Pabellón XI	Piso 1	Reconstrucción	

PROPUESTA DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN:

INTERVENCIÓN: REHABILITACIÓN

En el PABELLÓN I de forma rectangular regular, encontramos actualmente los siguientes ambientes: Sala de espera, dispensación y expendio, almacén de medicamentos, Triaje, tópico, consulta externa, consultorio creed con baño independiente, consultorio de odontología con baño independiente, consultorio medicina general I con baño independiente, consultorio de odontología con baño independiente, Administración con baño independiente y Seguro. SE PROPONE REUBICAR LOS AMBIENTES de Triaje, de tópico Consulta externa, Administración y Seguro, a los nuevos pabellones. AMPLIACIÓN DE LOS AMBIENTES de Disposición y Expendio de medicamentos y su almacén, de sala de espera. Además, la IMPLEMENTACION de un nuevo consultorio para Medicina General II con su baño independiente.

En el PABELLÓN II de forma rectangular, encontramos actualmente los siguientes ambientes: Espera+baño, Informes de Zona Obstetricia, Archivo, Gerencia, Consultorio Gineco-Obstetra, sala de dilatación + baño, Psicoprofilaxis, Sala de parto, y Sala de



Programa Nacional de

Inversiones en Salud

puerperio inmediato. En este pabellón SE PROPONE la ubicación de la UPSS atención Gestante en Periodo de Parto. LA REUBICACION DE LOS AMBIENTES, Archivo, Gerencia, Consultorio Gineco-Obstetra y Psicoprofilaxis a los nuevos pabellones. AM-PLIACION DE LOS AMBIENTES de Informes de zona Obstetricia, Sala de dilatación + SS. HH, Sala de parto y Sala de puerperio inmediato + SS.HH, Además, la IMPLE-MENTACION de una zona para la atención al recién nacido, para SS. HH + vestidores y para Estación de Enfermeras + SS.HH.

En el PABELLÓN III de forma rectangular regular, encontramos los siguientes ambientes: Sala de espera, toma de muestras, ecografía y laboratorio. SE PROPONE AMPLIACION DE AMBIENTES toma de muestras, ecografía y laboratorio.

INTERVENCIÓN: RECONSTRUCCIÓN

En el nuevo PABELLÓN IV de forma rectangular regular, que albergara en el primer nivel los ambientes de: Cuarto de limpieza, lavado y centrifugado, almacén de ropa, área secado, Cuarto de Oxígeno, Vestidores y SS. HH, para personal Médico, además la ubicación de escalera. En el segundo nivel albergara los ambientes de la zona de Residencia para Personal, tales como: sala, comedor, kitchenet, dormitorios+SS.HH y lavandería, esos han sido propuestos bajo reglamento para una mejor función de la posta médica.

En el nuevo PABELLÓN V de forma rectangular regular, que albergara en el primer nivel de los ambientes de: Almacén general, Vestuarios y SS.HH. de personal de servicio, servicios higiénicos de personal médico de hombres y mujeres, cuarto de limpieza y cadena de frio. En el segundo nivel albergara los ambientes de la zona de Central de Esterilización como: de Descontaminación y lavado, secado, tratamiento y lubricación, de preparación, empaque, sellado y rotulado, de esterilización y de almacenamiento de material esterilizado.

En el PABELLON V existe, encontramos el ambiente: Estación de ambulancia. SE PROPONE SU DEMOLICION Y REUBICACION.

En el nuevo PABELLON VI de forma rectangular, encontramos los siguientes ambientes: Grupo Electrógeno, tablero general de baja tensión y consultorio, SS. HH, cuarto

de oxígeno.

En el PABELLON VI existente, encontramos loso ambientes de: Archivo de historias clínicas, caja, admisión y citas, prevención y control de TBC, oficina de servicio oficial y Psicología. SE PROPONE SU DEMOLICION Y REUBICACION de ambientes a los nuevos pabellones.

En el nievo PABELLON VII de forma rectangular regular, encontramos los siguientes ambientes: Admisión/caja/cita, Digitalizador, Archivo de Historias Clínicas, SS. HH damas, SS. HH discapacitados, Estadística, Gerencia, Sala de Reuniones, Administración, Psicoprofilaxis y deposito, Consultorio Gineco-Obstetricia + SS. HH, consultorio de Psicología, Laboratorio Metaxenicas y Seguro/Referencias.

En el nuevo PABELLON IX de forma rectangular regular, encontramos los siguientes ambientes: Sala de Espera I- consulta externa, hall e ingreso peatonal.

En el nuevo PABELLON X de forma rectangular regular, encontramos los siguientes ambientes: Vigilancia + SS. HH, tópico Consulta Externa + SS. HH y Triaje.





En el nuevo PABELLON XI de forma rectangular regular, encontramos los siguientes ambientes: Muestra esputo, Prevención y Control de TBC + almacén, SS. HH, Tuberculosis, Acopio de Residuos Sólidos y Ofician de Saneamiento ambiental.

En el nuevo PABELLON XII, encontramos el ambiente de Estacionamiento.

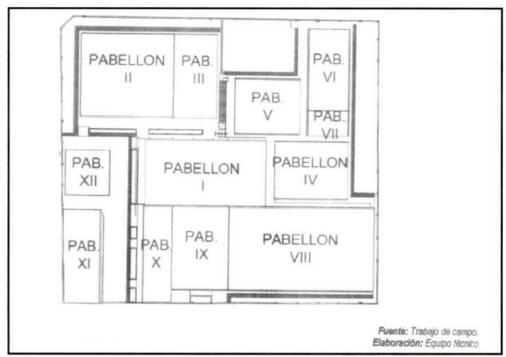


Imagen 4: Distribución de pabellones

PLAN DE CONTINGENCIA

El plan de contingencia se desarrolla en un plan general de Etapas que comprende lo siguiente:

ETAPA I: En esta etapa comprende de tres procesos el primero es el traslado de ambientes del pabellón IV, V y VI hacia el modulo para posteriormente proceder al segundo proceso que es demoler las construcciones existentes donde se ubican dichos ambientes con el fin de dejar el área libre para que en el tercer y último proceso se desarrolle la construcción del bloque nuevo.

ETAPA II: En esta etapa se trasladan los ambientes del pabellón I al pabellón nuevo (los demás serán trasladados al módulo (Seguro/administración, Almacén de medicamentos/dispendio y Expendio, Consultorio CRED, Consultorio de Odontología, Consultorio de Medicina General, Tópico de Consulta Externa) con sus respectivos equipos y mobiliarios, para poder realizar la remodelación de dicho pabellón.

ETAPA III: En esta etapa se trasladas los amientes del pabellón II al módulo (Informe obstétrico y archivo, Sala de Puerperio, Sala de Parto, Sala de Dilatación) para realizar la remodelación de dicho pabellón.





ETAPA IV: En esta epata se trasladan los ambientes del pabellón III y VI al módulo (Toma de muestras, Ecografía, Laboratorio) con su respectivo mobiliario y equipos para realizar la remodelación de dicho pabellón y proceder a la demolición del pabellón VII.

ETAPA V: En esta etapa se retira el modulo prefabricado y servicios, para proceder a la construcción de los nuevos pabellones de servicio y con esto culminar la demolición del pabellón VII.

PROPUESTO FINAL: Después de culminar con las etapas, queda por último la ejecución que comprende el proyecto final de arquitectura.

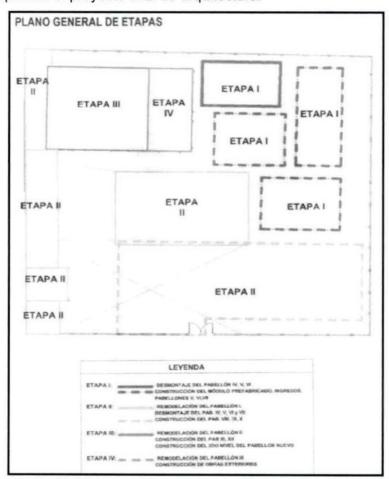




Imagen 5: Plano General de Etapas - Plan de Contingencia

1.13.1. ACCESOS / INGRESOS

Al centro de salud requieren accedes personas y vehículos diversos, como personal, pacientes, visitantes y público, proveedores de insumos y otros.

En función a ello, se han propuesto cuatro ingresos diferenciados, un ingreso principal que se ubica por la Panamericana Norte - Camino a Sullana, por esta misma calle también se encuentran dos ingresos, un acceso peatonal al centro de Salud y el otro acceso para la ambulancia. El cuarto ingreso está ubicado en la calle Los Laureles por donde se ingresa a la zona de servicios.



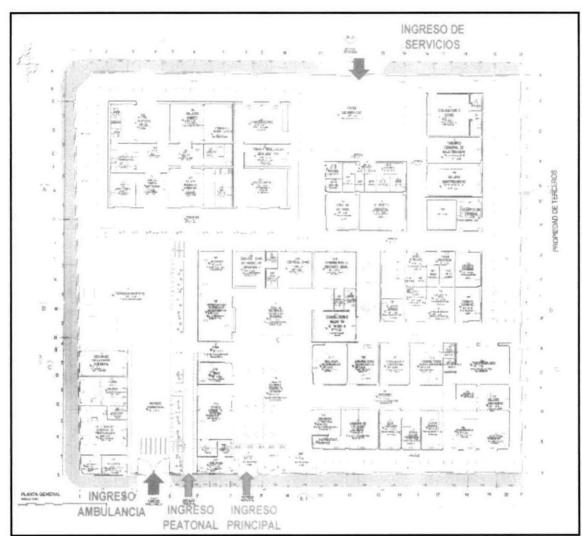


Imagen 6: Ingresos al Centro de Salud Ignacio Escudero

1.13.2. CUADRO DE AREAS

El terreno del predio presenta un área de 2253.87 m2, encerrado dentro de un perímetro de 190.00 ml.

El área de construcción contempla un área de construcción total de 1384.95 m2.



C.S. IGNACIO ES	CUDERO CUADR BLOQUES	O DE AREA	S POR
TIPO	PABELLÓN	PISO 1 (m2)	PISO 2 (m2)
Rehabilitación	Pabellón I	186.87	
Rehabilitación	Pabellón II	168.18	
Rehabilitación	Pabellón III	75.46	
Reconstrucción	Pabellón IV	96.20	106.87
Reconstrucción	Pabellón V	73.34	73.34
Reconstrucción	Pabellón VI	75.52	
Reconstrucción	Pabellón VII	29.03	



Ministerio

de Salud

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

AREA TOTAL CO	NSTRUIDA (m2)	1384.95		
	AL POR PISO (m2)	1204.74	180.21	
Reconstrucción	Pabellón XI	78.48		
Reconstrucción	Pabellón X	56.03		
Reconstrucción	Pabellón IX	94.17		
Reconstrucción	Pabellón VIII	271.46		

AREA DEL TERRENO (m2)	2253.87
AREA LIBRE (m2)	795.04
% AREA LIBRE	35.27 %

1.14. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

1.14.1 OBJETIVO GENERAL:

Contratar los servicios de persona natural, persona jurídica o consorcio, a quien se le denominará EL SUPERVISOR, el cual debe contar con amplia experiencia en la supervisión y control de la ejecución de obras de edificación; a fin de que supervise para LA ENTIDAD la ejecución de obra de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): "REHABILITACION Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD IGNACIO ESCUDERO, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA" - CUI 2523793; con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de la misma, y cumplir las exigencias y requisitos en la ejecución de obras de infraestructura para la reconstrucción con Cambios.

EL SUPERVISOR desarrollará la prestación de manera eficaz, eficiente y oportuna, y en concordancia con el Expediente Técnico aprobado y todos aquellos documentos técnicos y legales que resulten aplicables a la contratación.

1.14.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Supervisión, control, monitoreo técnico y administrativo de la obra a ejecutarse conforme a los documentos del Expediente Técnico de Obra de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): "REHABILITACION Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD IGNACIO ESCUDERO, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA" CUI 2523793; así como del propio contrato de obra suscrito con el CONTRATISTA, las bases del procedimiento de selección, y demás dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
- ✓ Supervisión, control, monitoreo técnico y administrativo del suministro e instalación del mobiliario y equipamiento para la obra en mención; así como del propio contrato de obra suscrito con el CONTRATISTA, las bases del procedimiento de selección, y demás dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
- ✓ Recepción y conformidad de las obras materia de la supervisión.
- ✓ EL SUPERVISOR revisara la Liquidación de Obra presentada por EL CONTRA-TISTA a LA ENTIDAD dando conformidad o discrepando de esta, dentro del plazo que tiene LA ENTIDAD para su pronunciamiento. En caso no fuese presentada la liquidación por parte de EL CONTRATISTA de obra, EL SUPERVISOR elaborará la liquidación y la presentará a LA ENTIDAD dentro de los plazos del reglamento, otorgando conformidad a sus cálculos y demás. Esta revisión y/o elaboración de la liquidación será la última prestación de EL SUPERVISOR.





de Salud Aseguramiento en Salud Inversiones en Salud
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1.15. FINALIDAD DE LA EXPRESIÓN DE INTERÉS

Es finalidad del presente documento, en atención al Art. 7° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (PCPE-RCC), lo siguiente:

- Difundir la necesidad y alcances de la contratación requerida, a fin de determinar el requerimiento.
- Determinar el marco teórico y técnico que regirá el desarrollo del contrato, así como las pautas de organización y requerimientos, los lineamientos generales, los procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la ejecución del contrato.
- Los contenidos del presente documento son considerados como generales, no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo los postores efectuar las consultas técnicas y los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio; sí fuera el caso.
- Los alcances de este documento, así como los aportes de los postores y las modificaciones finales que se incorporen, constituirán los términos de referencia que formarán parte integrante del contrato. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial del contratista, según se colige del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 135° de su Reglamento.

1.16. FINALIDAD DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Es finalidad de los presentes Términos de Referencia, lo siguiente:

- ✓ Determinar el marco teórico y técnico que regirá el desarrollo del contrato, así como las pautas de organización y requerimientos, los lineamientos generales, los procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la ejecución del contrato.
- Estos Términos de Referencia son considerados como generales, no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo EL SUPERVISOR que obtenga la Buena Pro y suscriba el contrato, efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio; sí fuera el caso. Ello no implica la modificación de las metas identificadas y aprobadas en el proyecto de inversión.
- ✓ Los presentes Términos de Referencia forman parte integrante del Contrato. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial de EL SUPERVISOR, según se colige del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 164° de su Reglamento.
- ✓ Los aportes y ofrecimientos que formuló EL SUPERVISOR en su Oferta Técnica pasarán a complementar e integrar los presentes Términos de Referencia, y, por consiguiente, al Contrato.

2. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA DE OBRA (SUPERVISIÓN DE OBRA)

2.1. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Centro de Salud (I-3) Ignacio Escudero, distrito de Ignacio Escudero, provincia de Sulana, departamento de Piura.



2.2. ACTIVIDADES GENERALES DEL SUPERVISOR

El SUPERVISOR suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión, control y liquidación final de la obra.

EL SUPERVISOR será responsable por el adecuado control y supervisión de la obra, dentro de las atribuciones establecidas en la reglamentación vigente, verificando el cumplimiento del Expediente Técnico de Obra por parte de EL CONTRATISTA, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentos vigentes.

EL SUPERVISOR deberá tener en cuenta los alcances de sus obligaciones, a fin de cumplir satisfactoriamente los servicios de consultoría propuestos, los cuales están referidos a:

- Supervisión de la ejecución de la obra hasta su recepción sin observaciones.
- Entrega física de la obra y del equipamiento al PRONIS-MINSA y/o Autoridad Sanitaria de la Región, de ser requerido.
- Liquidación del contrato de obra y del contrato de supervisión.

Sin exclusión de las obligaciones o funciones que corresponden a EL SUPERVISOR, señaladas en el Art. 80° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial (PCPE-RCC) y los dispositivos legales que le son inherentes como tal, entre otros, estará obligado a:

- Revisar integralmente el Expediente Técnico del proyecto materia de ejecución, determinando si existe incompatibilidades y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como identificar los probables presupuestos adicionales y deductivos que requiera la obra, sustentando técnica y normativamente.
- Ejecución integral del control y supervisión de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas Sanitarias, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en las obras.
- Controlar el Avance de las Obras a través de un Programa CPM y/o Diagrama de Gantt, con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, a fin de detectar oportunamente retrasos en obra.
- Al término de la obra, verificará y visará, en señal de conformidad, los planos de replanteo de la obra o planos de post construcción, el manual de operaciones y mantenimiento de los equipos suministrados, de ser el caso; el dossier de calidad de materiales y pruebas y/o protocolos de instalaciones eléctricas, sanitarias, y de instalaciones de equipos electromecánicos, documentación que presentará EL CONTRATISTA. Garantía de instalación de los equipos electromecánicos, mecánicos y biomédicos.
- Verificará y visará, en señal de conformidad, la Memoria Descriptiva Valorizada de la obra ejecutada.
- Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la solicitud del adelanto de materiales requerido por el CONTRATISTA, EL SUPERVISOR presentará a LA ENTIDAD su pronunciamiento y aprobación de ser el caso. De incumplir con este requerimiento, se aplicará la penalidad correspondiente. EL CONTRA-TISTA ejecutor deberá remitir la solicitud de adelantos de materiales a LA EN-TIDAD y con copia a EL SUPERVISOR para que este se pronuncie en el plazo





indicado.

- Verificar constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las normas de construcción, normas ambientales, normas de seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra.
- EL SUPERVISOR controlará el avance y cumplimiento del calendario de ejecución de la obra a través de la programación Gantt, CPM o diagrama de barras con el detalle de cada una de las actividades desde el inicio hasta la conclusión del servicio de consultoría. En caso de retraso, solicitará al CONTRATISTA que presente una reprogramación a efecto de mantener un calendario de avance actualizado para un efectivo seguimiento y control para el cumplimiento de los plazos.
- Ejecutar el control físico, administrativo, financiero de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de la obra, EL SUPERVISOR irá verificando y supervisando las modificaciones de los metrados de la obra autorizadas por LA ENTI-DAD, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformante del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la pre liquidación de la obra, de tal manera de contar con metrados finales, paralelamente al avance de la obra, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra, firmados por el Residente y por el Jefe de Supervisión.
- Llevar un adecuado control de la entrega y utilización de los Adelantos y/o Transferencia de Recursos, que se entregará al contratista y/o Ejecutor de la Obra para la ejecución de la obra.
- Revisar y emitir opinión respecto a las prestaciones adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar, los Calendarios de Avance de Obra (CAO), de Adquisición de Materiales, de Insumos.
- movilización y utilización de Equipos Mecánicos que el contratista y/o Ejecutor de la Obra presente a LA ENTIDAD. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista Ejecutor
- Vigilar y hacer que EL CONTRATISTA cumpla con las normas de seguridad vinculado a la presente obra, así como del personal involucrado en la misma.
- Supervisión y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán, además, llevar un control especial e informar a LA ENTIDAD sobre la permanencia en la obra de los equipos y maquinarias.
- Presentar los informes de avances correspondientes, de acuerdo con lo establecido.
- Durante la etapa previa a la obra, y durante su ejecución y recepción, EL SU-PERVISOR tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Expediente Técnico del Proyecto, así como las normas vigentes sobre la materia.
- Revisión y verificación de los trazos y niveles topográficos en general. Asimismo, constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Recomendar y asesorar a LA ENTIDAD en lo referente a sistemas constructivos, emitir pronunciamientos y recomendaciones, debidamente sustentados





por los especialistas involucrados sobre los aspectos que proponga el Residente de Obra.

- Revisar y pronunciarse oportunamente cuando surja la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, reducciones y solicitudes de ampliaciones de plazo.
- Revisión y aprobación de fichas técnicas correspondientes a los materiales, insumos y equipamiento hospitalario, a fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos solicitados por el Expediente Técnico.
- Si la Entidad dispone la Intervención Económica de la Obra, El Supervisor deberá revisar y/o aprobar los requerimientos de pago que presente el contratista, verificando la cantidad y Especificaciones Técnicas de los insumos y equipamiento que el contratista se disponga a adquirir con fondos de la cuenta mancomunada.

2.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

2.3.1 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

A. PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- a.1. Antes del inicio de la obra o ya empezada ésta, según sea el caso, EL SUPERVI-SOR deberá efectuar una revisión completa del Expediente Técnico de Obra (compatibilización entre presupuesto, planos y especificaciones técnicas de cada especialidad) y realizar una visita y recorrido de la zona y establecimiento donde se desarrollarán los trabajos, debiendo compatibilizar entre ambos, presentando a LA ENTIDAD el informe con el resultado correspondiente. Asimismo, EL SUPERVI-SOR o LA ENTIDAD, revisará los documentos técnicos presentados por EL CON-TRATISTA para la firma de contrato, de encontrar alguna observación deberá comunicar a LA ENTIDAD, con el correspondiente informe, dentro de los plazos establecidos.
- a.2. Verificar la libre disponibilidad del área de trabajo donde se ejecutará la obra, verificación de niveles, Bench Mark e identificar los obstáculos o interferencias visibles y detectables que puedan dificultar la ejecución en obra, debiendo comunicar LA ENTIDAD mediante el informe correspondiente, con las recomendaciones u observaciones pertinentes.
- a.3. Participar en el Acto de Entrega de Terreno de la Obra, asesoramiento, delimitación del área de trabajo, ubicación de puntos de control topográfico y suscripción del Acta de Entrega de Terreno.
- a.4. EL SUPERVISOR deberá verificar la existencia de permisos, autorizaciones y documentación necesaria para el inicio de los trabajos, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- a.5. Revisión de Cronograma de Avance de Obra, Cronograma de Adquisición de Materiales, con referencia a la fecha real de inicio.
- a.6. Apertura del cuaderno de obra digital². EL SUPERVISOR, en coordinación con el Residente de Obra gestionarán ante LA ENTIDAD la oportuna apertura del Cuaderno de Obra Digital, para lo cual se aplicará el procedimiento descrito en la Directiva N°009-2020-SCE/CD³, "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital". En ese sentido, tiene la responsabilidad de verificar que la obra cuente

³ Disposición de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, según Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 023-2021-ARCC/DE



² Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimiento Especial de Contratación Pública, incluida con D.S. Nro. 084-2020-PCM

con el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada.

B. INICIO DE OBRA

- b.1. A partir de la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, EL SUPERVISOR juntamente con EL CONTRATISTA efectuarán el trazo y replanteo inicial (parcial o total) de obras del proyecto, oportunidad en que se verificarán los hitos de control para el trazo y niveles. Los resultados se plasmarán en un informe de EL SUPERVISOR, que deberá ser presentado a LA ENTIDAD, acompañado de planos y las recomendaciones, que el (los) caso(s) requiera(n). De presentarse algunas diferencias durante el replanteo de la obra, EL SUPERVISOR las analizará a fin de determinar las causas que las genera, considerando para ello los alcances del contrato de obra. Dicho informe será presentado junto con el Informe de revisión del Expediente técnico.
- b.2. La realización oportuna del trazo y replanteo inicial servirá para identificar, entre otros, la necesidad de adicionales y/o reducciones de obra; los mismos que deben ser gestionados oportunamente.
- b.3. Si como resultado del replanteo inicial, se verificase que aún existen áreas en donde se desarrollarán las obras que no cuentan de la libre disponibilidad del terreno para ejecutar en su integridad el proyecto, EL SUPERVISOR deberá comunicar inmediatamente a LA ENTIDAD tal situación, adjuntando las recomendaciones técnicas y legales que permitan evitar una afectación al calendario de avance de obra.
- b.4. EL SUPERVISOR, a los diez (10) días calendarios de iniciado la obra o inicio del plazo de supervisión, presentará un plan de trabajo, el cual debe ser concordante con el cronograma presentado por EL CONTRATISTA. Dicho plan contendrá entre otros, la programación en Diagrama de barras calendarizado de las actividades que realizará el personal que estará a cargo, con indicaciones de fechas y tiempos de permanencia en obra, los equipos a utilizar. Durante la Supervisión de la obra, las actividades programadas para el personal especialista y de apoyo, deben ajustarse a la ejecución real de la obra, en tal sentido, si una parte de la obra que se supervisa se detuviera por cualquier razón, la supervisión de dicho componente se suspenderá por todo el período de trabajo no efectuado, comunicando inmediatamente este hecho a LA ENTIDAD, reiniciándose conjuntamente con la ejecución de la obra.
- b.5. LA ENTIDAD, dentro de los siete (7) días calendarios siguientes, revisará y dará conformidad al plan de trabajo.
- b.6. EL SUPERVISOR deberá basarse en la normatividad vigente para su correcta y oportuna aplicación.
- b.7. EL SUPERVISOR contará en obra con un cuaderno de Registro de Control de Personal Técnico (personal asignado), en el cual deberá registrar la asistencia de su personal, cuya copia deberá ser presentada como sustento en la valorización de la Supervisión.
- b.8. EL SUPERVISOR deberá presentar a LA ENTIDAD, las Pólizas de SCTR⁴ de su personal, contratado con una aseguradora debidamente autorizada por la SBS, al Inicio de Obra de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, con vigencia y renovable hasta la recepción de la obra a satisfacción por La ENTIDAD. Las Pólizas y demás documentación requerida en este acápite de Seguros estarán a disposición de LA ENTIDAD quien podrá solicitarlas en cualquier momento para



⁴ SCTR: Seguro Complementario De Trabajo De Riesgo

su verificación. Las cuales deberán encontrarse vigentes durante la vigencia del contrato de obra. Asimismo, LA ENTIDAD podrá solicitar a EL SUPERVISOR los comprobantes de pago de los seguros, para el inicio y durante la ejecución, de tal forma que se pueda acreditar fehacientemente que los seguros se encuentren con la cobertura vigente.

b.9. El contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales de EL SUPERVISOR; las que se complementarán con los aquí listados.

C. DESARROLLO DE LA OBRA

- c.1. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra deberá constar en el Cuaderno de Obra Digital, con indicación expresa del plazo total de ejecución, así como la fecha de vencimiento de este.
- c.2. Deberá verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, como la inscripción, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen el cumplimiento del contrato y el bienestar y seguridad de su personal. Por lo tanto, EL SUPERVISOR tendrá la potestad de verificar directamente las planillas, pagos de seguros, etc., de los obreros, empleados y profesionales DEL CONTRATISTA.
- c.3. EL SUPERVISOR deberá asegurarse que EL CONTRATISTA tenga todos sus seguros vigentes y COBERTURADOS, mediante la póliza de seguros, comprobantes de pago o cualquier otra documentación necesaria que lo sustente. Esta documentación deberá ser presentada por EL CONTRATISTA antes del inicio de cada periodo o mes, de tal manera que se asegure la vigencia y cobertura de cada periodo a ejecutar.
- c.4. EL SUPERVISOR deberá desarrollar la filmación en video, de todas las calles, avenidas y pasajes donde se desarrollarán las obras, teniendo especial cuidado de que se visualice el estado actual de los pavimentos, veredas, jardines y sardineles o existan otro tipo de obras o escombros en la zona, a fin de evitar reclamos posteriores de los pobladores o propietarios.
- c.5. Exigir AL CONTRATISTA la colocación de los carteles de la obra en los lugares adecuados, en los que debe indicarse la información básica del proyecto según cantidad y modelo proporcionado por LA ENTIDAD.
- c.6. Será obligación DEL SUPERVISOR el seguimiento y cumplimiento de las medidas de mitigación de los impactos ambientales que debe implementar EL CONTRA-TISTA durante el período de construcción de las obras, en cumplimiento del Plan de Manejo y Mitigación Ambiental de acuerdo con las normas vigentes.
- c.7. EL SUPERVISOR verificará que EL CONTRATISTA asigne a la obra al personal profesional y técnico idóneo y experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra de acuerdo con la organización propuesta, caso contrario; deberá aplicar las penalidades correspondientes.
- c.8. Constatar que las instalaciones provisionales DEL CONTRATISTA (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, tanque de agua provisional, vestuarios, etc.), reúnan las condiciones de salubridad que no interfieran con las obras y que sean retiradas al término de estas, dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.
- c.9. En la oficina de la supervisión, debe ser visible la información que le permita desarrollar eficientemente su labor, entre otros: cronograma de obra aprobado, cronograma de avance, cronogramas valorizados y planos de avance de obra por frentes de trabajo.
- c.10. Aceptar u ordenar el retiro, en casos debidamente sustentados, del Ingeniero



Residente, del personal técnico, administrativo y/u obrero calificado o no calificado, que EL CONTRATISTA asigne a la obra y comprobar que su calificación y número sean adecuados para asegurar la buena ejecución de la obra.

- c.11. Emitir opinión, dentro del plazo de Ley, sobre los diversos reclamos que presente el CONTRATISTA, recomendando a LA ENTIDAD las acciones a tomar.
- c.12. Asistir y participar en las reuniones que organice o programe LA ENTIDAD, las cuales siempre deberán tener presencia del representante legal, sean virtuales o en obra.
- c.13. EL SUPERVISOR después de recibir de EL CONTRATISTA la actualización de todos los calendarios y programación de obra contractuales (Cronograma de ejecución de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de utilización de maquinaria de haber sido solicitado por las Bases y Programación CPM) con la fecha de inicio de obra, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para remitir a LA ENTIDAD su informe de revisión y/o aprobación de los mismos, suscribiendo los calendarios y programación actualizados en señal de conformidad.
- c.14. Hacer seguimiento y controlar el avance de obras a través de la Programación de sus Actividades, Diagrama de Gantt y CPM, tomando en cuenta la Ruta Crítica. Exigir oportunamente a EL CONTRATISTA la implementación de correcciones a las desviaciones al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando oportunamente estos hechos a LA ENTIDAD. Este punto deberá ser considerado en los informes mensuales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra
- c.15. De requerirse la importación de equipos y materiales, EL SUPERVISOR acorde con el Calendario de Adquisición de Materiales, deberá solicitar AL CONTRA-TISTA la atención prioritaria, además verificar que los materiales y/o equipos sean solicitados con la debida anticipación a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra Contractual, bajo su responsabilidad, señalando que cualquier desfase en las fechas previstas a cargo DEL CONTRATISTA no generará ampliación de plazo.
- c.16. EL SUPERVISOR deberá verificar que EL CONTRATISTA cuente con la maquinaria y el equipo mínimo ofertado en el Procedimiento de Selección, acorde con el Plan de Trabajo actualizado.
- c.17. EL SUPERVISOR mediante correo electrónico, deberá remitir al Administrador de obra de LA ENTIDAD, copia digitalizada de los asientos del Cuaderno de obra registrados durante la semana, debiendo enviarse los lunes. Asimismo, deben remitir un informe de los avances semanales comparando estos con el avance reportados en la programación semanal.
- c.18. EL SUPERVISOR deberá verificar permanentemente el cumplimiento de las recomendaciones según la clasificación de suelos que señala el Estudio de Suelos y otros que formen parte del Expediente Técnico aprobado, asimismo durante los trabajos de movimientos de tierra, verificará la clasificación de suelos y contrastarlo con el estudio antes señalado, el cual deberá estar incluido en el Informe Mensual con las conclusiones y recomendaciones del Especialista respectivo.
- c.19. Emitir opinión oportuna sobre las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones que señala el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Art. 85° y 86°), adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica el calendario contractual.
- c.20. De aprobarse una Ampliación de Plazo AL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR



deberá revisar el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado, y la Programación CPM que presente el CONTRATISTA, verificando que sólo se hayan modificado las partidas afectadas, elevando dichos documentos a LA ENTIDAD, suscrito por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, con un Informe para su aprobación dentro del plazo previsto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, documentos que se incorporarán al Contrato en reemplazo de los anteriores.

Asimismo, debe prever que EL CONTRATISTA cumpla con actualizar y presentar el nuevo Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos, en concordancia con el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado.

- c.21. En caso de retraso injustificado DEL CONTRATISTA en la ejecución de la obra, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización programada a dicha fecha, el SUPERVISOR solicitará AL CONTRATISTA, mediante anotación en el cuaderno de obra, que dentro de los siete (7) días siguientes, presente un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto.
- c.22. De surgir la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, por hechos imprevisibles, fortuitos y/o de fuerza mayor, es responsabilidad DEL CONTRA-TISTA sustentar ante EL SUPERVISOR las modificaciones que hubiere.
- c.23. Cualquier error o desfase en la presentación del adicional asume responsabilidad tanto EL CONTRATISTA como LA SUPERVISIÓN, para este efecto debe tener en cuenta:
 - ✓ Los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de la obra serán procesados y aprobados, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la normatividad vigente.
 - ✓ Tomar en cuenta que, en los sistemas de contratación a suma alzada, los presupuestos adicionales o deductivos se originan por la modificación de planos y/o Especificaciones Técnicas.
 - ✓ Independientemente de la determinación del origen técnico y la causal que genere el presupuesto adicional es necesario que los metrados y partidas nuevas tengan el sustento respectivo.
 - ✓ Los metrados constituyen la base para determinar el importe del presupuesto adicional, siendo por lo tanto imprescindible sustentar el metrado total de cada partida con la información pertinente.
 - ✓ La planilla de metrados deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo que corresponda, para una mayor explicación.
- c.24. Los adicionales y reducciones de obra serán aprobadas mediante Resolución o documento equivalente de LA ENTIDAD, previa sustentación con los informes técnicos y legales que el caso requiera:
 - ✓ Las reducciones de obra representan una disminución del contrato principal, por lo que requieren ser aprobados por el mismo nivel de aprobación del referido contrato.
- c.25. LA SUPERVISION, controlará y verificará permanentemente que EL CONTRA-TISTA esté efectuando todas las pruebas y ensayos de control de calidad en laboratorios de reconocido prestigio, universidades públicas, universidades privadas o instituciones técnicas. Teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. Revisar, evaluar, interpretar y emitir opinión sobre las pruebas o ensayos de control de calidad realizados por el CONTRATISTA, recomendando las acciones a tomar.





Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- c.26. Revisar que los equipos de precisión a utilizarse en pruebas y ensayos de calidad en campo deber contar con sus respectivos certificados de calibración y/o contrastación vigente.
- c.27. Revisar y aprobar los diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el CONTRATISTA, dejando constancia de ello en el cuaderno de Obra. El método deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad DEL SUPERVISOR exigir (utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance) que EL CONTRATISTA disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
- c.28. Los presupuestos no utilizados por la reducción de obras, no deben ser materia de compensación, para la generación de mayores costos en otras partidas.
- c.29. EL SUPERVISOR solicitará a LA ENTIDAD los logotipos y colores que considerarán para el pintado de las estructuras y/o letreros a ejecutar.
- c.30. EL SUPERVISOR deberá validar y expresar conformidad a los reportes diarios enviado por el CONTRATISTA, comunicando a LA ENTIDAD por correo su conformidad.

D. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- d.1 Absolver las consultas u observaciones que se formulen vía cuaderno de obra digital, teniendo en cuenta los requisitos, formalidades y plazos que establece el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Art. 82º y Séptima Disposición Complementaria Final).
- d.2 EL SUPERVISOR deberá exigir que las consultas u observaciones que se formulen vía Cuaderno de Obra Digital se encuentren debidamente sustentadas con expresa referencia al documento contractual que se observa; de no ser así, deberá en el mismo día, solicitarse por el mismo medio que EL CONTRATISTA alcance la información y/o la documentación complementaria que permita atender la mencionada consulta.
- d.3 Interpretar y aclarar en coordinación con el proyectista los planos, diseños, especificaciones e informes entregados por este, durante la ejecución de la obra e instalación de los equipos y accesorios.

E. MODIFICACIONES AL PROYECTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- e.1 Cuando EL CONTRATISTA plantee la necesidad de realizar modificaciones de una parte de la obra para adecuarla a las condiciones presentadas durante su ejecución o por otro motivo, EL SUPERVISOR deberá hacer de conocimiento a LA ENTIDAD de forma inmediata, a fin de obtener el pronunciamiento del Proyectista. En estos casos deberá dejar constancia en el Cuaderno de Obra, sobre los hechos y la causal que genera la referida modificación cuya necesidad de su ejecución conlleve a cumplir con el objeto del contrato.
- e.2 EL SUPERVISOR deberá analizar, revisar y pronunciarse dentro del plazo, condiciones, requisitos y formalidades que establece el Reglamento del PCPE-RCC (Art. 67°), sobre los Presupuestos por Prestaciones Adicionales que plantee el CONTRATISTA, sustentando que estos derivan de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes (CONTRATISTA y ENTIDAD).
- e.3 Si en el análisis que realiza LA ENTIDAD, se comprueba que la recomendación



de EL SUPERVISOR no está debidamente sustentada acorde con el contrato de obra y con la normatividad vigente, y que conlleva a que LA ENTIDAD emita opinión contraria, está situación será causal de aplicación AL SUPERVISOR de la penalidad correspondiente.

F. CONTROL DE CALIDAD

- f.1 Supervisar en forma continua la ejecución de las obras y verificar que se ajusten a los diseños, trazos y elevaciones establecidas, rechazando y ordenando que se rehagan los trabajos defectuosos o los que no se ciñan a los planos dentro de las tolerancias establecidas en las Especificaciones Técnicas.
- f.2 EL SUPERVISOR deberá supervisar las pruebas de control de calidad estipuladas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico. Verificando la calidad de los materiales y acabados, también contempla la evaluación de los materiales y equipos de la obra, comprobación de los diseños de mezclas, análisis de estabilidad y en general todas las acciones que se requieran para asegurar un adecuado control de calidad de la obra.
- f.3 Supervisar y exigir AL CONTRATISTA realizar las pruebas de Control de calidad de los materiales y equipos (o presentar la certificación de ser el caso) a ser utilizados en obra. Se deberá adjuntar los protocolos de pruebas correspondientes.
- f.4 Supervisar y exigir AL CONTRATISTA, la ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la resistencia del suelo, la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, pruebas hidráulicas (protocolos), entre otros, así como la toma de muestras para los ensayos de laboratorio, interpretando sus resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas, cuyos resultados se deberán presentar en el Informe mensual.
- f.5 EL SUPERVISOR debe controlar permanentemente la calidad de materiales a usar en obra (cumplimiento de las Especificaciones Técnicas) como cemento, agregados, los aceros estructurales y de los concretos ejecutados por el CON-TRATISTA, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos.
- f.6 En los casos en que no se cumplan las condiciones fijadas en el Expediente Técnico, EL SUPERVISOR definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta DEL CONTRATISTA, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que EL CONTRATISTA está en la obligación de terminar correctamente el trabajo; EL SUPERVISOR no se eximirá de su responsabilidad en estos resultados.
- f.7 Verificar que los procedimientos constructivos empleados por EL CONTRATISTA sean los más adecuados para tener una obra que cumpla con la seguridad y Especificaciones Técnicas aprobadas, de manera que no afecte los alcances del Contrato.
- f.8 Ordenar la suspensión de los trabajos que atenten contra las personas y/o propiedades, autorizando su continuación cuando EL CONTRATISTA haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables. Esta suspensión debidamente sustentada no ha de generar ampliación de plazo ni gastos generales, los que deberán ser anotados en el Cuaderno de Obra.
- f.9 Hacer el seguimiento de la obra por medio de la Programación, para lo cual presentarán el Calendario de avance Gantt de seguimiento, hoja de recursos y el uso de tareas. Estos informes serán semanales y mensuales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra.





- f.10 Programar y Supervisar las pruebas de funcionamiento de las instalaciones complementarias. Los equipos y sistemas instalados, con la debida anticipación a la Recepción de la Obra.
- f.11 EL SUPERVISOR deberá solicitar AL CONTRATISTA la presentación de los documentos que sustenten la culminación de cada componente y/o sector de obra, una vez se haya valorizado el mismo, sin esperar la culminación de la Obra, para su revisión, verificación y aprobación mediante informe correspondiente. Al finalizar la obra se deberá exigir AL CONTRATISTA la entrega de toda la documentación que formará parte de la Recepción de Obra, Planos post construcción debidamente firmados por el residente, supervisor y especialistas de la Ejecución y Supervisión.
- f.12 EL SUPERVISOR deberá solicitar AL CONTRATISTA la presentación de los Dossiers de calidad de todos los materiales y equipos instalados en obra.

G. MATERIALES Y EQUIPOS

- g.1 Verificar que los materiales y los equipos que formarán parte integrante de la obra no tengan características inferiores a las indicadas en las Especificaciones Técnicas y cuenten con los protocolos/certificados de conformidad respectivos, de acuerdo con lo establecido en los diversos documentos que forman parte del Contrato DEL CONTRATISTA.
- g.2 EL SUPERVISOR deberá verificar que todos los materiales y equipos nacionales y/o importados sean solicitados con la debida anticipación a fin de que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra Contractual.

H. VALORIZACIONES Y METRADOS

- h.1 Verificar y aprobar o corregir con mediciones directas los metrados de obra ejecutados mensualmente, así como los porcentajes de avance presentados por EL CONTRATISTA y elaborar las valorizaciones el último día de cada periodo, de acuerdo con lo establecido en la Norma.
- h.2 Aprobar y presentar las valorizaciones mensuales de avance de obra, como máximo dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, bajo responsabilidad por la demora en que se incurra.
- h.3 Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto del proyecto, sustentándolos con la documentación técnico-administrativa que los respalde, excepto para el periodo del mes de diciembre, donde será de la siguiente manera:
 - La primera valorización del mes de diciembre será presentada considerando lo ejecutado desde el primer día hasta el día veinte (20) del mes, siendo esta su fecha límite de presentación a la Supervisión. El plazo máximo de aprobación por el Supervisor de la valorización y su remisión a la Entidad seguirá siendo de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del periodo siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día del mes de enero.
 - La valorización de lo ejecutado desde el día veintiuno (21) hasta el último día del mes de diciembre será presentado junto con la valorización del periodo de enero. El plazo máximo de aprobación por el Supervisor de la valorización y su remisión a la Entidad seguirá siendo de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del periodo siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día del mes de febrero.





h.4 Verificar las valorizaciones mensuales de obra o periódicas, según lo expresado en el literal h.3. El CONTRATISTA podrá presentar las valorizaciones del mes de diciembre y enero según lo expresado en el literal h.3. EL SUPERVISOR tendrá un plazo de cinco (5) días para la aprobación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 83° del Reglamento del PCPE-RCC.

I. GARANTÍAS:

- i.1 Verificar que EL CONTRATISTA amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo con lo establecido en la norma vigente.
- i.2 Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, Pólizas de Responsabilidad Civil, del adelanto directo, de los adelantos de materiales y de los seguros, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos, en cuanto al control permanente de las Cartas Fianzas deberán comunicar a LA EN-TIDAD su vencimiento con un mes de anticipación, indicando la acción a seguir. De igual manera, deberá llevar el mismo control y seguimiento en lo que respecta a su propio contrato de supervisión.
- i.3 EL SUPERVISOR deberá presentar para la firma del contrato una garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al Diez por ciento (10%) del monto de su oferta económica. Se mantendrá vigente hasta el consentimiento de la liquidación contractual.
- i.4 EL SUPERVISOR debe ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función de las prestaciones adicionales que se aprueben, o podrá reducirla de acuerdo con la reducción de prestaciones que se dispongan, de acuerdo con lo establecido en la norma vigente (Art. 90º del Reglamento).
- i.5 EL SUPERVISOR debe considerar que las garantías se ejecutan inmediatamente a su vencimiento (Art. 61º del Reglamento).
- i.6 En el caso que existan adeudos en el pago de la Póliza, EL SUPERVISOR está en la obligación de exigir que estos sean descontados de la valorización correspondiente, verificando el descuento de los cargos que corresponden por este incumplimiento contractual.
- i.7 La garantías deberán ser emitida por empresa que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú; debiendo cumplir, en estricto, con los requisitos establecidos en el segundo párrafo del Art. 33° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- EL SUPERVISOR, tiene la facultad de optar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente; conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N°1553; Articulo 9.- Fondo de garantías como medio alterativo para garantizar los contratos.

J. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

j.1 De conformidad con el Art. 89° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, LA ENTIDAD puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra, ya sea por causales de caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las obligaciones contractuales de EL CONTRATISTA, que a su juicio no permitan la terminación de los



trabajos en forma oportuna o con la calidad esperada. En esta circunstancia, El SUPERVISOR continuará con sus labores, asumiendo las disposiciones que sobre el particular brinde LA ENTIDAD.

- j.2 Si EL CONTRATISTA rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento. En ese entendido, el contrato de EL SUPERVISOR también será resuelto.
- j.3 Para el procedimiento de a intervención económica debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Directiva N°013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la obra".
- j.4 EL SUPERVISOR Revisará y aprobará los requerimientos de pago que presente el contratista, verificando la cantidad y Especificaciones Técnicas de los insumos y equipamiento que el contratista se disponga a adquirir con los fondos de la cuenta mancomunada.

2.3.2 DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA:

- Para el procedimiento de recepción de la obra, es aplicable lo señalado en el Art. 93º del Reglamento.
- Está permitida la recepción parcial de secciones de la obra, siempre que su conclusión permita su uso inmediato. Esta opción deberá ser coordinada con la Supervisión y solo será procedente previa autorización de LA ENTIDAD.
- Al término de la obra, una vez que EL CONTRATISTA haya solicitado recepción de obra vía Cuaderno de Obra Digital, EL SUPERVISOR deberá inspeccionar minuciosamente toda la obra, verificando su culminación.
- EL SUPERVISOR debe comunicar AL CONTRATISTA las observaciones encontradas en la obra para su subsanación, corrección o cambio, e informar a LA ENTIDAD, en forma detallada de los trabajos ejecutados señalando si procede o no la recepción de obra.
- El Comité de Recepción estará integrado, cuando menos, por un representante de LA ENTIDAD, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. EL SUPERVISOR participará como asesor técnico del Comité de Recepción de Obra, efectuando las mediciones y/o pruebas convenientes, tomando debidamente nota de las observaciones de la Comisión, a fin de verificar la subsanación por parte DEL CONTRATISTA, en el plazo de Ley.
- El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o del Órgano de Control Institucional de LA ENTIDAD pueden participar, a través de representantes acreditados y en calidad de veedores, en la recepción de la obra. La ausencia de alguno de ellos no vicia el acto de recepción de la obra.
- Una vez oficializada su designación y dentro del plazo reglamentario previsto, el Comité de Recepción junto a EL CONTRATISTA y al Inspector o Supervisor, verifica el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso, dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
- Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por EL CONTRATISTA en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del Comité y EL CONTRATISTA (Residente de Obra y representante legal).
- De existir observaciones la obra no se recibe. Las observaciones se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones. EL CONTRATISTA dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones





que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor de EL CONTRATISTA, Supervisor o Inspector, ni a la aplicación de penalidad alguna.

- Levantadas las observaciones, EL CONTRATISTA solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el Cuaderno de Obra. EL SUPERVISOR verifica el levantamiento de las observaciones e informa a LA ENTIDAD, según corresponda, en el plazo establecido en el Reglamento. El Comité de Recepción, junto con EL CONTRATISTA, luego de recibido el informe del Inspector o Supervisor se constituye en la obra en el plazo reglamentario.
 - La comprobación que realiza en ese acto se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones, a conformidad del Comité de Recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.
- En caso EL CONTRATISTA o el Comité de Recepción no estuviese conforme con las observaciones o con la subsanación de estas, según corresponda, se anota la discrepancia en el acta respectiva. En este caso, el Comité de Recepción, dentro del plazo reglamentario, eleva al Titular de LA ENTIDAD todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones. LA ENTIDAD se pronunciará sobre dichas observaciones en igual plazo.
- De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, Conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro del plazo reglamentario de treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.
- Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el Inspector o Supervisor verifica que no se ha iniciado los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por EL CONTRATISTA, informa de inmediato a LA ENTIDAD quien da por vencido dicho plazo y notifica ello a EL CONTRATISTA. A partir del día siguiente de la mencionada notificación LA ENTIDAD asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 89º del presente Reglamento (Intervención Económica).
- Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que LA ENTIDAD resuelva el contrato por incumplimiento.
- Si por causas ajenas a EL CONTRATISTA la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el Reglamento, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de esta y se reconoce a EL CONTRATISTA los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.
- Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el Comité de Recepción constata la existencia de defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a LA ENTIDAD para que ésta solicite por escrito a EL CONTRATISTA las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.
- Si durante la verificación del funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y de las instalaciones y equipos en caso corresponda, el Comité de Recepción advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el Inspector o Supervisor anote en el Cuaderno de Obra tal hecho, a efectos que EL CONTRATISTA culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad del 3% al monto del contrato de supervisión.
- Realizada la culminación de la obra, EL CONTRATISTA solicita nuevamente su recepción mediante anotación en el Cuaderno de Obra, lo cual es verificado por el Ins-





pector o Supervisor e informado a LA ENTIDAD, conforme al procedimiento ya señalado; sin perjuicio de resolver el contrato.

- Se podrá proceder a la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.
- Antes del proceso de Recepción (05 días previos a la recepción de la obra), EL CONTRATISTA remitirá al Comité de Recepción, para su revisión y aprobación preliminar, tres (3) juegos de los planos de replanteo, memoria descriptiva, metrados post—construcción y relación de equipamiento instalado. Estos documentos deberán estar suscritos por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, y deben incluir todas las modificaciones autorizadas y ejecutadas en obra.
 - Si el Comité de Recepción detecta observaciones en estos documentos, EL SUPER-VISOR es responsable de exigir a EL CONTRATISTA que efectúe las correcciones antes de la firma de Acta de Recepción.
- El SUPERVISOR tendrá bajo su responsabilidad la revisión y aprobación preliminar de los planos de replanteo, memoria descriptiva, metrados post construcción y relación de equipamiento instalado. Estos documentos deberán estar suscritos por el CONTRATISTA y EL SUPERVISOR y sus respectivos especialistas, debiendo remitirse inicialmente 03 juegos al presidente del Comité de Recepción antes del proceso de Recepción. Si el Comité de Recepción detecta observaciones en estos documentos, EL SUPERVISOR es responsable de exigir AL CONTRATISTA que efectúe las correcciones antes de la firma de Acta de Recepción, debiendo presentar 03 juegos firmados por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR.
- En el caso de que la Comisión de Recepción encuentre observaciones que denoten falta de diligencia de EL SUPERVISOR en la cautela del cumplimiento de planos y de las especificaciones técnicas, EL SUPERVISOR asume responsabilidad por tales hechos, y será penalizada.
- Una vez recibida la obra EL SUPERVISOR deberá cerrar el cuaderno de obra y comunicarlo a LA ENTIDAD.

2.3.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

- a) Para el procedimiento de la liquidación del contrato de Obra se deberá tener en consideración los plazos, condiciones, requisitos y formalidades establecidas en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Art. 94° y el Art. 95°).
- b) EL CONTRATISTA presentará la liquidación, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, plazo contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.
 - Dentro del mismo plazo, EL SUPERVISOR presenta a LA ENTIDAD sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- c) EL SUPERVISOR presentará a LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días previos a la recepción de la obra, un Informe del Estado Situacional de la Obra ejecutada, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra terminada, señalando la metodología empleada en los ensayos realizados, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones; y el cumplimiento de las medidas y especificaciones ambientales.



Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- d) EL SUPERVISOR se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días. Dicho plazo incluye la remisión de su informe a LA ENTIDAD. En un plazo no mayor a treinta (30) días LA ENTIDAD se pronuncia y notifica a EL CONTRATISTA para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.
- e) En caso EL CONTRATISTA no presente la liquidación en el plazo previsto, LA EN-TIDAD ordena a EL SUPERVISOR o INSPECTOR la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el Reglamento, siendo los gastos a cargo de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD notifica la liquidación a EL CONTRA-TISTA para que éste se pronuncie dentro del plazo de diez (10) días.
- f) Para todo efecto, la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido en el Reglamento. Una vez que la Liquidación quede consentida, no cabrá reclamo o impugnación alguna sobre ella.
- g) Cuando LA ENTIDAD observe la liquidación presentada por EL CONTRATISTA, este se debe pronunciar dentro del plazo reglamentario. De no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. De igual manera, cuando EL CONTRATISTA observe la liquidación presentada por LA ENTIDAD, esta debe pronunciarse al respecto dentro del plazo reglamentario. De no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- h) En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el reglamento. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Vencido el plazo para dicha acción, se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- i) Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- j) La liquidación de obra, contratada bajo cualquier sistema de contratación, se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
- No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.
- El contrato culmina definitivamente luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, cerrándose el expediente respectivo.
- m) Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.
- n) La Liquidación consentida cierra el vínculo contractual; salvo en lo concerniente al plazo de garantía que otorga EL CONTRATISTA por la calidad del servicio prestado.
- o) Para la revisión de la Liquidación de Obra presentada por el CONTRATISTA, EL SUPERVISOR deberá tener en consideración los plazos, condiciones, requisitos y formalidades establecidas en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Art.94º).



2.3.4 DECLARATORIA DE FÁBRICA O MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA

- a. Con la liquidación, que será practicada según lo previsto en el Art. 95° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, EL CONTRATISTA debe entregar a LA ENTIDAD los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor de EL CONTRATISTA, una obligación contractual a su cargo.
- b. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia⁵. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública es opcional.
- c. EL SUPERVISOR revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, metrados finales y planos Post Construcción que EL CONTRATISTA presente. EL SUPERVISOR remitirá la documentación a LA ENTIDAD, debidamente firmada por el jefe de Supervisión y/o Representante legal de EL SUPERVISOR. También incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra.

2.3.5 INFORME FINAL DE LA OBRA

El informe final incluirá la descripción de todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo modificaciones y adicionales, metrados finales, ampliaciones de plazo y otros, realizando una evaluación de la calidad de la obra. El informe final incluirá recomendaciones para su mantenimiento y conservación, el cual deberá ser entregado por EL SUPERVISOR a LA ENTIDAD dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al término de la recepción de obra y/o Resolución de Contrato de Ejecución de Obra.

2.3.6 LIQUIDACIÓN E INFORME FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN:

Tratándose de contratos de Consultorías de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago, la misma que será elaborada y presentada a LA ENTIDAD, conforme a lo dispuesto en el Art. 69º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

La última prestación de EL SUPERVISOR será a la conformidad del informe final y la revisión y/o elaboración de la liquidación de obra y/o elaboración de la liquidación por Resolución de Contrato de Ejecución de Obra, debiendo además hacer entrega del archivo de la documentación procesada, incluyendo un CD con la documentación correspondiente al informe final y/o liquidación de la obra y/o liquidación por Resolución de Contrato de Obra.

3. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- a) Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable a los objetos y materia del contrato.
- b) Es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución téc-

Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; así como sus modificatorias.



Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

nica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato, de conformidad con lo exigido en el Expediente Técnico, normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable a los objetos del contrato.

- visitar la localidad, el terreno y/o inmueble que será materia de aplicación del contrato.
- d) Asumirá su responsabilidad por las opiniones técnicas que emita en el ejercicio de sus funciones contractuales.
- e) Será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad.
- f) Debe garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el Expediente Técnico, Bases y Contrato; así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna ejecución del servicio.
- g) Será responsable de la entrega de valorizaciones, adicionales, deductivos, informes mensuales y otros; liquidaciones de obra y de su contrato; en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales.
- h) EL SUPERVISOR no tendrá autoridad para exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de LA ENTIDAD. Todo acto en ese sentido es nulo, asumiendo las responsabilidades que correspondan. No obstante, lo anterior, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, el SUPERVISOR por excepción, podrá disponer las medidas mínimas e imprescindibles que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a LA ENTIDAD en el más breve plazo.
- i) EL SUPERVISOR, es el encargado de advertir, de forma directa e inmediata, el incumplimiento de los supuestos de hecho para la aplicación de penalidades
- j) Las sanciones por incumplimiento que se aplican a EL SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponden para lo cual LA ENTIDAD iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.
- k) EL SUPERVISOR estará obligado a reconocer que, es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal asignado durante la prestación del servicio, liberando en este sentido a LA ENTIDAD de toda responsabilidad. En consecuencia, queda expresamente aclarado que, para todos los efectos contractuales, el personal de la Supervisión no guarda relación laboral ni dependencia alguna con LA ENTIDAD.
- Durante el desarrollo de las funciones de los servicios de EL SUPERVISOR, todos los profesionales deberán acreditar estar hábiles para el ejercicio de la profesión.
- m) EL SUPERVISOR es el responsable solidario con EL CONTRATISTA, por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la obra y los bienes que se le encargó supervisar para LA ENTIDAD. Este plazo es por el plazo de siete (07) años contados a partir de la recepción de la obra.
- n) EL SUPERVISOR participará activamente en las conciliaciones y/o arbitrajes que pudieran generarse por controversias surgidas entre LA ENTIDAD y EL CONTRA-TISTA, preparando los informes correspondientes debidamente sustentados, en los plazos perentorios establecidos y participando en las audiencias, durante la vigencia del contrato de Supervisión de Obra.
- o) EL SUPERVISOR será el encargado de revisar o realizar la liquidación de obra si EL CONTRATISTA ejecutor no la presentara a LA ENTIDAD.
- p) EL SUPERVISOR está obligado a subsanar las observaciones que le formule LA



ENTIDAD al servicio que le presta.

- q) De ser requerido EL SUPERVISOR para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia y absolución. Esta acción no conllevará un pago adicional a favor de EL SUPERVISOR, el cual será asumido por este.
- r) EL SUPERVISOR debe consignar una dirección de correo electrónico, donde se le notificará las coordinaciones, programación de reuniones y actos relativos a la ejecución del servicio. EL SUPERVISOR es responsable de mantener su cuenta de correo electrónico activa y de verificar la recepción de los mensajes diariamente; no siendo necesario el acuse de recibido, conforme a lo señalado en el Art. 63, numeral 63.3 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, concordado con el Numeral 37.3 del Art. 37º del mismo cuerpo legal.
- s) EL SUPERVISOR verificará y supervisará que EL CONTRATISTA, al término de la obra, efectúe la capacitación del personal del establecimiento de salud, en el uso y mantenimiento de los equipos, elaborando un acta de funcionamiento de uso de los equipos médicos y mobiliario instalados.
- t) EL SUPERVISOR verificará y supervisará que los equipos médicos nuevos deberán ser instalados de conformidad con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, según las especificaciones técnicas que establecen el fabricante para las preinstalaciones y los requerimientos de climatización y sistemas de protección, a fin de no afectar la vida útil ni garantía de los equipos.
- u) EL SUPERVISOR será el único responsable por un adecuado planeamiento, programación y resultado del servicio que preste a LA ENTIDAD, y, en general, de la calidad e idoneidad del personal a su cargo, así como el logro oportuno de las metas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.
- v) En el caso de que exista observaciones realizadas por parte de EL SUPERVISOR, hacia EL CONTRATISTA, en cualquier informe, éste último debe subsanar las observaciones planteadas en un plazo que EL SUPERVISOR crea conveniente, bajo responsabilidad EL SUPERVISOR no podrá realizar observaciones adicionales a EL CONTRATISTA, salvo que este no haya subsanado las primeras observaciones.
- w) Culminados los servicios realizados por EL SUPERVISOR, toda la información otorgada por LA ENTIDAD y las distintas entidades durante el proceso de ejecución, deberán ser devueltas a LA ENTIDAD, en las mismas condiciones en las que les fue canalizado.

4. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRE-SENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Durante la ejecución del contrato EL SUPERVISOR presentará y/o generará la siguiente documentación:

4.1 CUADERNO DE OBRA

En la presente obra se empleará el Cuaderno de Obra Digital que es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el Art. 82º del Reglamento, y supletoriamente, en lo señalado en el Art. 191º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el Cuaderno de Obra Digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que



se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminando el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a https://www.gob.pe/osce. En ese sentido, las entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada

LA ENTIDAD habilita un Cuaderno de Obra Digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE. para lo cual se aplicará el procedimiento descrito en la Directiva N°009-2020-OSCE/CD6, "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital".

4.2 INFORME DE DIAGNÓSTICO O COMPATIBILIDAD

En este Informe, EL SUPERVISOR efectuará la revisión y verificación del Expediente Técnico, compatibilizando con el terreno y verificando la libre disponibilidad del área de intervención. De ser el caso efectuará la revisión y verificación de infraestructuras a rehabilitar y/o mejorar, formulando las conclusiones y recomendaciones que correspondan. Dicho informe deberá ser presentado luego de diez (10) días siguientes de que EL CONTRATISTA presente el Informe de Compatibilidad.

EL SUPERVISOR presentará el informe debidamente foliado y anillado, en dos (2) ejemplares, visadas y firmadas en todas sus hojas, conteniendo la siguiente información:

1. RESUMEN EJECUTIVO:

- 1.1. Antecedentes
- 1.2. Objeto
- 1.3. Metodología de Trabajo
- 1.4. Documentos Revisados
- 1.5. Personal participante en la elaboración del presente informe
- 1.6. Ficha informativa del proyecto, conteniendo los siguientes datos: Contrato de obra, CONTRATISTA, nombre de la obra, ubicación, supervisor externo, consultor que elaboró el proyecto, modalidad del contrato, monto del adelanto, plazo de ejecución, cartas fianzas (vigencia), y otros que estime pertinente.

2. TRABAJOS DE CAMPO:

- 2.1. Compatibilizar los trabajos a ejecutarse con los terrenos.
- 2.2. Canteras de agregados: localización, proveedor.
- 2.3. Botaderos, indicar sus ubicaciones.

3. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

- 3.1. Disponibilidad del terreno. Verificando que no exista problemas de propiedad con terceros u situación que impidan o demoren el inicio de las obras.
- 3.2. Inspección de campo. Determinar la compatibilidad de las partidas y los metrados considerados en el contrato.

Disposición de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, según Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 00023-



2021-ARCC/DE



- 3.3. **Estudios.** Revisión de los estudios completos como: mecánica de suelos, topográfico, de vulnerabilidad, estudio de impacto ambiental y otros.
- 3.4. **Planos.** Revisar y verificar si son compatibles con la topografía del terreno donde se desarrolla la obra y entre ellas.
- 3.5. Especificaciones Técnicas. Verificar método de construcción, calidad de materiales, método de medición, además si corresponden a las partidas que conforman el presupuesto y no exista variación de diseño o disminución de calidad.
- 3.6. Compatibilización entre planos de las diferentes especialidades, especificaciones técnicas y presupuesto. Verificar si los trabajos considerados en dichos documentos concuerdan entre sí. Señalar posibles omisiones o incompatibilidades.
- 3.7. Metrados. Verificar si concuerdan con los del Expediente Técnico, presentando para tal efecto un inventario de las obras a realizar, asimismo revisar las planillas de metrados detalladas.
- 3.8. Análisis de precios unitarios. Revisar si son concordantes con las especificaciones técnicas.
- 3.9. Presupuesto. Revisar incluido con los sub presupuestos.
- 3.10. **Informes de los especialistas.** De la revisión efectuada al Expediente Técnico, planos, terreno y diseños.
- 3.11. **Fórmula Polinómica.** Revisar y verificar si cumple con los requisitos considerados como número de monomios, coeficientes de incidencia, sumatoria de los coeficientes de incidencias.
- 3.12. Vigencia del Expediente Técnico.
- 3.13. Revisión de planes de trabajo del contratista, cronogramas, utilización de adelantos.
- 3.14. Revisión de la Oferta Técnica y Económica del contratista.
- 3.15. Conclusiones y Recomendaciones.
- 3.16. **Anexos:** Acta de entrega de terreno, plano clave, apertura del cuaderno de obra y panel fotográfico.

En caso la Entidad verifique que lo presentado por el Supervisor de Obra se encuentre incompleto de acuerdo a la estructura mínima indicada, será considerado como no presentado.

4. PLAN DE TRABAJO

EL SUPERVISOR presentará dentro de los siete (7) días calendarios de iniciada la obra, su Plan de Trabajo, en el cual actualizará y especificará el personal profesional y técnico que se hará cargo de la Supervisión de las Obras, discriminado por frentes de trabajo y oportunidad de intervención; así como la implementación progresiva de su centro de operaciones, detallando el equipamiento de los mismos y los recursos tecnológicos que servirán de apoyo para su labor, debiendo contener los siguientes ítems, sin ser limitativos:



- Justificación
- Objetivo
- Metodología
- Actividades por desarrollar cada uno del personal de EL SUPERVISOR
- Cronogramas que detallen los períodos de permanencia en obra del personal profesional y técnico de la Supervisión.

En caso la Entidad verifique que lo presentado por el Supervisor de Obra se encuentre incompleto de acuerdo a la estructura mínima indicada, será considerado





como no presentado.

5. FICHA TÉCNICA INFORMATIVA SEMANAL

EL SUPERVISOR deberá elaborar, cada semana, una ficha técnica informativa que incluye una valorización semanal, dicho documento será visado por el jefe de Supervisión.

Estas fichas, se remitirán vía correo electrónico al Administrador de obra de LA EN-TIDAD, los lunes, cuyo original deberán ser anexadas en el Informe Mensual, caso contrario será penalizada.

Este reporte semanal deberá contener los comentarios y opiniones por parte de EL SUPERVISOR de los reportes diarios remitidos por EL CONTRATISTA ejecutor, así como copia digitalizada de los asientos del Cuaderno de Obra registrados durante la semana, además, los avances semanales comparado con el avance reportado.

Asimismo, este reporte semanal deberá contener un Cuadro Resumen actualizado de las comunicaciones cursadas y recibidas del Contratista, Supervisión, Entidad y cualquier otra Entidad involucrada con la ejecución de la Obra, donde se especifique el tipo y código de la comunicación, nombre de la comunicación, emisor, remitente, fecha emitida, fecha límite de respuesta (de ser el caso) y estado de atención de la comunicación.

También, deberá contener un Cuadro Resumen actualizado de las consultas de obras cursadas a la Supervisión o elaboradas por la Supervisión, donde se especifique el número y nombre de consulta, especialidad(es) involucrada(s), fecha de anotación, fecha límite de respuesta y estado de atención de la consulta.

En caso la Entidad verifique que lo presentado por el Supervisor de Obra se encuentre incompleto de acuerdo a la estructura mínimo indicada, será considerado como no presentado.

6. VALORIZACIONES DE OBRA

- a. Participar en la elaboración de las valorizaciones mensuales de obra, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 83° del Reglamento del PCPE-RCC, debiendo contener como mínimo, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:
- a.1 Carta del contratista, mediante el cual presenta la valorización a la supervisión.
- a.2 Datos Generales de la Obra.
- a.3 Resumen de La valorización.
- a.4 Control General de Avance de Obra.
- a.5 Programa de Ejecución de Obra CPM y Calendario de Avance de Obra vigentes.
- a.6 Cuadros y Gráficos de avance de obra programada contra obra ejecutada y la curva S.
- a.7 Hoja Resumen de Valorización de Sub presupuesto que muestre claramente el avance acumulado anterior, el avance de la presente valorización, el avance acumulado actual, y el saldo por valorizar.
- a.8 Cuadros de cálculo de los coeficientes de reajuste en aplicación de la fórmula polinómica, con la documentación sustentadora.
- a.9 Cuadro de cálculo de reajuste.
- a.10 Cuadro de control de reajustes (demostrando la situación atraso o adelanto en que se encuentra la obra, con el fin de aplicar correctamente los reajustes).





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Aseguramiento en Salud

Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Programa Nacional de

a.11 Cálculo y Cuadro de control de amortizaciones de los adelantos.

a.12 Cálculo y Cuadro de control de la deducción del reajuste que no corresponde por los adelantos.

a.13 Hoja de control de valorizaciones anteriores y de pagos efectuados por LA ENTIDAD.

a.14 Documentos que acrediten la condición del pago que se señala en la forma de pago de las Especificaciones Técnicas de las partidas que la requieran.

a.15 Cálculo de penalidades comunicadas y/o aplicadas por la Supervisión y cuadro control de estas, de corresponder.

a.16 Hojas de metrados ejecutados de las partidas a valorizar. Se sustentarán con sus respectivas planillas de metrados, para las partidas que gráficamente se representen sus avances ejecutados, se deberán presentar planos y/o croquis donde se debe resaltar y/o medir el avance hasta la fecha. En cada plano o croquis se debe indicar el nombre de la(s) partida(s) y su cantidad de metrado ejecutado.

a.17 Certificados y/o Fichas Técnicas de los materiales y/o equipos utilizados en el periodo.

a.18 Protocolos de Calidad de los procedimientos constructivos controlados para la ejecución de obra del periodo valorizado.

a.19 Protocolos de Comisionamiento y Puesta en Marcha.

a.20 Resultados de los Ensayos Técnicos desarrollados en obra o laboratorio(s) durante el periodo a valorizar, que sean exigidos en las especificaciones técnicas y/o normatividad técnico-legal vigente.

a.21 Informe periódico del Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad (PAC) de la Obra.

a.22 Formatos de Calidad de la Implementación de PAC.

a.23 Informe periódico del Plan de Seguridad y Salud (PSS).

a.24 Formatos de seguridad de la Implementación del PSS.

a.27 Informe periódico del Plan de Manejo Ambiental (PMA).

a.28 Formatos ambientales de la Implementación del PMA.

a.29 Panel fotográfico georreferenciado de las partidas ejecutadas y/o eventos producidos en obra, cada foto debe estar acompañado de una descripción de la actividad y/o evento, así como debe especificarse la ubicación del sector y/o bloque y/o nivel

a.30 Informe(s) de profesionales especialistas.

a.31 Copias de los asientos de cuaderno de obra.

a.32 Copia de las garantías vigentes por los adelantos otorgados.

a.33 Copia de la Póliza de seguros vigente y comprobantes de pago de cada periodo que acredite que cada tipo de seguro tiene cobertura, también, se deberá presentar los comprobantes de pagos que acrediten la cobertura de los seguros para el siguiente periodo.

a.34 Copia de comprobante de pago a SENCICO y CONAFOVICER.

a.35 Certificados de habilidad de profesionales especialistas y de apoyo profesional, correspondiente al periodo valorizado y al siguiente periodo a valorizar.

a.36 Cuadro resumen de las comunicaciones cursadas a la Supervisión, Entidad y cualquier otra Entidad involucrada con la ejecución de la Obra, donde se especifique el tipo y código de la comunicación, nombre de la comunicación, emisor, remitente, fecha emitida, fecha límite de respuesta (de ser el caso) y estado de atención de la comunicación.

a.37 Cuadro resumen de las consultas de obras cursadas a la Supervisión, donde se especifique el número y nombre de consulta, especialidad(es) involucrada(s), fecha de anotación, fecha límite de respuesta y estado de atención de la consulta.

a.38 Otros documentos que la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción





considere conveniente.

- b. La valorización de obra debe ser presentada en dos (2) ejemplares impresos y una (1) versión en formato CD (archivos en fuente editables y archivos digitales en PDF) por cada ejemplar impreso. Deben estar debidamente firmadas y selladas por el jefe de Supervisión y Residente de Obra en todas sus páginas, y también por los profesionales especialistas del Contratista en la especialidad que les corresponda.
- c. El CD tendrá el siguiente contenido:
 - El íntegro de todos los archivos electrónicos nativos de la Valorización.
 - Los archivos escaneados en PDF, de toda la información presentada a la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción (documentos suscritos y/o visados por los especialistas que correspondan, trámites documentarios, valorizaciones, etc.).
- d. De existir discrepancias respecto a las valorizaciones o metrados, se aplicará el procedimiento señalado en el Art. 84° del Reglamento del PCPE-RCC.
- e. En caso la Entidad verifique que lo presentado por el Supervisor de Obra se encuentre incompleto de acuerdo a la estructura mínima indicada, será considerado como no presentado.

4.3 INFORMES MENSUALES

Los Informes mensuales serán presentados en original, durante la ejecución de obra en marcha, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente de la valorización de obra, adjuntando una ficha informativa mensual y un resumen ejecutivo (máximo 3 hojas), como también un disco compacto (CD) que contenga dicho informe.

El Informe Mensual deberá contener, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

1. INTRODUCCIÓN:

1.1. Ficha Informativa y Resumen Ejecutivo.

2. ÁREA DE SUPERVISIÓN:

- 2.1. Actividades desarrolladas por EL SUPERVISOR, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más saltantes, justificaciones de retrasos en caso de que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.
- 2.2. Relación detallada, actualizada y acumulada, de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por EL SUPERVISOR, indicando ubicación y fecha en que fueron realizados, resultados, opinión e interpretación técnica y estadística. Asimismo, deberán indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
- x) Informes detallados de cada especialista, según la propuesta técnica, que sustenten su participación en ese período, y que estén relacionados con el avance real y obra, los cuales deberán estar firmados y visados en su totalidad, deberá contar como mínimo, con lo siguiente:
 - Especificar que planos y/u otra documentación técnica del expediente técnico se han utilizado para la supervisión de obra del periodo correspondiente.
 - Especificar las reuniones que se han sostenido con los especialistas de su



misma especialidad u otra, indicando la fecha y lugar.

- Informar si es que el especialista del contratista ejecutor de su misma especialidad, se encuentra cumpliendo de manera efectiva y eficiente su trabajo, detallar los incumplimientos.
- Lista de actividades supervisadas, especificando si tienen o no su conformidad, detalladas por bloque, ambientes y por partida, acompañado con un panel fotográfico donde se pueda evidenciar los trabajos supervisados y la presencia del especialista.
- Lista de partidas ejecutadas con su respectivo metrado aprobado en el periodo correspondiente, especificando el porcentaje de avance físico de la especialidad.
- Lista de protocolos y/u otros documentos firmados por el especialista en el
- Lista de comunicaciones emitidas y/o recibidas por el especialista, sean cartas y/o informes.
- Lista de consultas técnicas realizadas y/o absueltas por el especialista.
- 2.3. Supervisión de los aspectos contractuales (Modificaciones a la oferta de EL CON-TRATISTA, subcontratistas, cronograma de obra, reuniones, coordinaciones con LA ENTIDAD, etc.)
- 2.4. Relación de los problemas presentados y las soluciones adoptadas en obra.
- 2.5. Relación del personal empleado por la supervisión en obra cada mes, adjuntando copia de su respectivo certificado de habilidad y la relación de los equipos empleados.
- 2.6. Seguros del personal empleado por la supervisión
- 2.7. Programación de Actividades DEL SUPERVISOR para el mes siguiente, indicando además la fecha programada de la participación de los profesionales eventuales en obra.
- 2.8. Resumen de los asientos del cuaderno de obra.
- 2.9. Estado Contable del Contrato de Supervisión.
- 2.10. Fotografías impresas a color de los detalles del proceso de construcción, y vistas panorámicas de la Obra que muestren el avance actual de sus componentes (8 fotos como mínimo por frente de trabajo).
- 2.11. Copias de las comunicaciones más importantes en relación con la ejecución de la obra, intercambiadas con EL CONTRATISTA o con terceros (cartas de EL CONTRATISTA, cartas de la supervisión, oficios de LA ENTIDAD, otros oficios o cartas).
- 2.12. Cuadro resumen de las comunicaciones cursadas al Contratista, Entidad y cualquier otra Entidad o Tercero involucrado con la ejecución de la Obra, donde se especifique el tipo y código de la comunicación, nombre de la comunicación, emisor, remitente, fecha emitida, fecha límite de respuesta (de ser el caso) y estado de atención de la comunicación.
- 2.13. Información sobre las consultas que efectuó EL CONTRATISTA y las soluciones adoptadas por EL SUPERVISOR.
- 2.14. Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que EL CONTRATISTA hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior.
- 2.15. Fichas técnicas de información semanal reportadas.
- 2.16. Registro del control de asistencia del personal de supervisión

ÀREA CONTRATISTA DE OBRA:

3.1. Informe acerca de los avances valorizados de EL CONTRATISTA, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.



- 3.2. Avance Físico de la Obra y Avance Financiero.
- 3.3. Comparación del avance programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.
- 3.4. Presentar la documentación por la cual se certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas (Certificados de calidad, permisos y autorizaciones de otras Entidades, órdenes de compra y contratos).
- 3.5. Control del cumplimiento del Plan de Aseguramiento y Control de Calidad PAC
- 3.6. Control del cumplimiento del Plan de Seguridad y salud PSO.
- 3.7. Control de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental PMA.
- 3.8. Previsibles dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que se adoptó, sugiriendo la intervención de LA ENTIDAD Contratante, si lo considera indispensable.
- 3.9. Pronosticar los "avances" para el siguiente mes, tanto físico como valorizado.
- 3.10. Control de riesgos (Estado de riesgos del proyecto).
- 3.11. Estado de las cartas fianzas.
- 3.12. Lista de personal y equipo empleado por el residente de obra durante el período respectivo, indicando variaciones con lo programado, si las hubiese, adjuntado además los certificados de habilidad de sus especialistas y sus números telefónicos.
- 3.13. Llevar el récord de índices de seguridad y accidentes de obra.
- 3.14. Juicio crítico sobre la actuación del CONTRATISTA en su conjunto (obligatorio).
- 3.15. Copias del cuaderno de obra.
- 3.16. Para la etapa de puesta en marcha de los sistemas, el Consultor deberá agregar la siguiente información:
 - Funcionamiento de las obras.
 - Pruebas de operación.
 - Desarrollo de las instrucciones de operación y procedimientos de mantenimiento.
 - Información sobre el manual de operación y mantenimiento de la infraestructura y equipos.
 - Otros.
- 3.17. Una vez que el Informe mensual cuente con la conformidad de LA ENTIDAD, EL SUPERVISOR podrá solicitar su pago adjuntando una copia en original del aludido Informe y un (1) disco compacto (CD) con la versión en digital (formato PDF) de dicho Informe. En caso el periodo de la valorización no sea mensual, se tendrá que presentar el informe considerando el mismo periodo de la valorización.

En caso la Entidad verifique que lo presentado por el Supervisor de Obra se encuentre incompleto de acuerdo a la estructura mínima indicada, será considerado como no presentado.

4.4 EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

- a. La liquidación del contrato se practicará de acuerdo con el procedimiento, plazos y formalidades establecidos en el Art. 94° y 95º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- b. La Liquidación del contrato será formulado por EL CONTRATISTA y presentada por este a LA ENTIDAD, después de haberse recibido la obra sin observaciones, o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida, de ser el caso.
- c. En la liquidación del Contrato se recalcularán y se reconocerán:





- Las valorizaciones pendientes de pago, de ser el caso.
- Los reintegros por reajuste de las valorizaciones.
- Los intereses moratorios.
- Los saldos de valorización pendientes de pago.
- Los saldos de amortización.
- Los saldos pendientes de retención.
- Las penalidades que se hallan aplicado.
- d. Expediente de liquidación de obra se presentará dentro del plazo establecido en el Reglamento del PCPE-RCC. Será revisada y aprobada por EL SUPERVISOR de obra. En caso de que EL CONTRATISTA no la elabore y presente, será elaborada por EL SUPERVISOR.
- e. El expediente de liquidación contendrá, como mínimo, lo siguiente:

I. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA:

- Generalidades.
- Ubicación.
- Objetivos.
- Meta ejecutada.
- Descripción de la obra ejecutada.
- Metrados programados.
- Monto total de inversión.
- Plazo de ejecución.
- Financiamiento.

II. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA:

- Contrato de ejecución de obra.
- Adendas al Contrato.
- Acta de Entrega de Terreno.
- Acta de Recepción de Obra.
- Acta de Constatación física (De ser el caso).
- Resoluciones de la entidad aprobando prestaciones adicionales o reducción de prestaciones.
- Resoluciones de la entidad aprobando ampliaciones de plazo.
- Cuaderno de Obra.

III. METRADOS Y PRESUPUESTOS:

- Resumen de metrados según valorizaciones.
- Presupuesto adicional aprobados.

IV. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

- RESUMEN DE LIQUIDACIÓN
- MONTOS RECALCULADOS
 - √ Valorizaciones de obra principal.
 - √ Valorizaciones de obras adicionales.
 - ✓ Reajustes de obra principal.
 - ✓ Reajustes de obras adicionales.
 - ✓ Amortizaciones de Adelantos:
 - Directo.
 - De materiales e Insumos.
 - ✓ Cálculo de deducciones de Adelantos:
 - Directo
 - De materiales e Insumos.





de Prestaciones y Aseguramiento en Salud Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- √ Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo).
- ✓ Cálculo de multa.
- ✓ Otros (Pólizas, seguros y otras que LA ENTIDAD solicite). SUB TOTAL 1 (ST1) IGV1 COSTO TOTAL DE LA OBRA (CT=ST1+IGV1)

V. MONTOS PAGADOS

- Valorizaciones de obra principal.
- Valorizaciones de obras adicionales.
- Valorizaciones de mayores metrados.
- Reajustes de obra principal.
- Reajustes de obras adicionales.
- Reajustes de mayores metrados.
- Amortizaciones de Adelantos:
 - Directo.
 - De materiales e Insumos.
- Cálculo de deducciones de Adelantos:
 - Directo.
- De materiales e Insumos.
- Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo).
- · Otros

SUB TOTAL 2 (ST2) IGV2COSTO TOTAL DE LA OBRA (CT = ST2 + IGV2)

VI. DIFERENCIA DE LIQUIDACIÓN

- En Efectivo (E) = ST1 ST2
- En IGV (IGV) = IGV1 IGV2

VII. PENALIDAD (O MULTA) = P (INC. EL IGV)

VIII. SALDO DE LIQUIDACIÓN

- En Efectivo (E P)
- En IGV (IGV = IGV1 IGV2)
- IX. ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS
- X. CRONOGRAMA VIGENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA
- XI. CUADERNO DE OBRA
- XII. CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE EQUIPOS O MAQUINARIA
- XIII. MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INFRAES-TRUCTURA Y CARPETA DE CALIDAD DE MATERIALES Y PRUEBAS Y/O PROTOCOLOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIONES SA-NITARIAS, INSTALACIÓN DE EQUIPOS.
- XIV. PANEL FOTOGRÁFICO

Fotos del desarrollo de obra y panorámicas de la obra culminada.

XV. ANEXOS

Copias de los pagos efectuados con sus respectivos comprobantes de pago (adelantos, valorizaciones).

En caso la Entidad verifique que lo presentado por el Supervisor de Obra se encuentre incompleto de acuerdo a la estructura mínima indicada, será considerado como no presentado.



4.5 INFORME FINAL DE LA OBRA

Será entregado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al término de la recepción de obra, e incluirá, sin ser limitativo, los siguientes aspectos.

- 1. Introducción.
- 2. Descripción general de la zona del proyecto.
- 3. Descripción de las obras ejecutadas.
- 4. Informe de las actividades de supervisión durante la ejecución de obra:
 - Informe sobre los controles de calidad y pruebas en campo (Certificados de calidad, fichas técnicas de equipos aprobados, control de calidad, cartas de garantía y certificados de calidad, certificado de ensayos realizados, cuadro de parámetros de evaluación, protocolos de pruebas.
 - Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada prueba y/o ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El Informe incluirá además su análisis y/o resultado estadístico, comparado con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.
 - Registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.
 - Supervisión de los aspectos contractuales.
 - Modificaciones a la oferta de EL CONTRATISTA.
 - Subcontratistas.
 - Cronograma de obra.
 - Recursos empleados por EL SUPERVISOR.
 - Personal empleado por la Supervisión.
 - Comunicaciones.
 - Panel fotográfico.
- Informe de las actividades realizada por la supervisión durante la puesta en marcha de los sistemas.
- Cuadro detallado de metrados ejecutados (estos deben figurar en los planos de post construcción).
- 7. Revisión y aprobación de la Memoria Descriptiva Valorizada presentada por EL CONTRATISTA (elaboración de esta en caso de que EL CONTRATISTA no lo haya presentado).
- 8. Hoja de Resumen de las valorizaciones mensuales de obra.
- 9. Hoja de Resumen de las valorizaciones mensuales de la Supervisión.
- 10. Modificaciones a la oferta de EL SUPERVISOR.
- 11. Área de EL CONTRATISTA
- 12. Oficina y almacén de EL CONTRATISTA.
- 13. Personal de EL CONTRATISTA.
- 14. Equipo utilizado por el CONTRATISTA.
- 15. Récord de índice de seguridad.
- 16. Recomendaciones para la conservación de las obras ejecutadas.
- 17. Planos de Replanteo visados por EL CONTRATISTA y aprobado por la Supervisión.
- Videos narrados y editados en secuencias que muestre todo el proceso constructivo desde el inicio hasta la finalización de las obras. Los videos y fotos deberán adjuntarse en DVD.
- 19. Conclusiones.

En caso la Entidad verifique que lo presentado por el Supervisor de Obra se encuentre incompleto de acuerdo a la estructura mínima indicada, será considerado como no



presentado.

4.6 INFORMES ESPECIALES

Serán presentados en un plazo de tres (3) días de solicitados.

- a. Informes solicitados por LA ENTIDAD. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, LA ENTIDAD establecerá en su requerimiento el nuevo plazo de presentación del Informe.
- b. Informes de oficio, sin que lo pida LA ENTIDAD, cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de LA ENTIDAD promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer a LA ENTIDAD importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia. En los Informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de las acciones tomadas.
- c. Informes de Situación de Obra (Previo a la Recepción de Obra). EL SUPERVISOR presentará el Informe de Situación de Obra dentro de los cinco (5) días siguientes a la anotación en cuaderno de obra que efectué EL CONTRATISTA indicando que ha terminado la obra y solicita la recepción de aquella. En dicho informe se informará la fecha que se produjo el término de esta y, de ser el caso, informará respecto de las observaciones pendientes de cumplimento. Incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada.
- d. Asimismo, de ser el caso, se informará sobre el incumplimiento DEL CONTRA-TISTA en la culminación de la obra, adjuntando fotografías de los trabajos que se encuentran pendientes de culminación.

4.7 PRESTACIONES ADICIONALES Y/O REDUCCIÓN DE OBRA

- a. La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones adicionales, o la reducción de las prestaciones contratadas, se ceñirán estrictamente al procedimiento, formalidad y oportunidad que disponen el Artículo 90° y 91° del Reglamento del PCPE-RCC.
- b. Sin perjuicio de ello, dentro de las responsabilidades de EL SUPERVISOR se encuentra informar a La ENTIDAD, sobre la eventual necesidad de ejecutar prestaciones adicionales, para cuyo efecto adjuntará el sustento técnico del mismo y el costo probable requerido para su ejecución.
- c. Las prestaciones adicionales, o la reducción de estas, sólo serán procedentes por orden escrita de LA ENTIDAD, y estarán referidas, necesariamente, al fin y objeto del contrato. La prestación adicional deberá ser de ejecución indispensable o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista. Asimismo, LA ENTIDAD, previamente a su aprobación, deberá acreditar la disponibilidad presupuestal para su aprobación.
- d. EL SUPERVISOR deberá verificar que EL CONTRATISTA ejecute las prestaciones adicionales sólo después de recibida la orden de LE ENTIDAD. El supervisor ano está facultado a dar esa autorización. No se reconocerá ninguna prestación adicional a cargo de EL CONTRATISTA, si éste no cuenta previamente con la correspondiente autorización de LA ENTIDAD para su ejecución.
- e. EL CONTRATISTA reconocerá y aceptará la potestad de LA ENTIDAD para reducir la prestación contratada, o para disponer su paralización definitiva, de acuerdo con sus necesidades, disponibilidad financiera, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas; sin que esta acción lo obligue al pago de indemnizaciones, lucro





Programa Nacional de Inversiones en Salud

cesante o intereses a favor de EL CONTRATISTA. EL SUPERVISOR deberá velar porque esta situación se materialice en obra.

- f. A más tardar al día siguiente de registrada la anotación en el cuaderno de obra de la necesidad de ejecutar una prestación adicional por parte del residente o por parte de EL SUPERVISOR se remitirá, una copia digitalizada de dicha anotación a LA ENTIDAD vía correo electrónico.
- g. EL SUPERVISOR emitirá un informe que sustente técnicamente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, teniendo en consideración el cumplimiento de plazos, procedimientos, requisitos y formalidades establecidos en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Art. 90° y 91°).
- h. El Informe Técnico del CONTRATISTA sobre las prestaciones adicionales debe contener como mínimo lo siguiente:
 - ✓ Datos Generales de la obra
 - √ Antecedentes
 - ✓ Análisis del caso y justificación de la procedencia de la prestación.
 - ✓ Estimación del costo total de la prestación adicional.
 - √ Conclusiones
 - √ Recomendaciones
 - ✓ Anexos

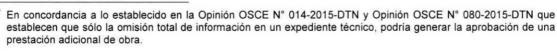
En datos generales. Los datos de la obra (Monto, plazo, características, etc.).

En antecedentes. Detallará en orden cronológico y enumerados: las anotaciones de cuaderno de obra y comunicaciones dirigidas al proyectista, mediante los cuales se formulan consultas sobre ocurrencia en la obra, relacionadas con las prestaciones solicitadas: así como las opiniones emitidas por el proyectista en respuesta a tales consultas.

Opinión favorable del proyectista de la obra, respecto a las modificaciones al expediente técnico de obra que generan las prestaciones adicionales solicitadas, la misma que será gestionada por la Entidad. De acuerdo con el numeral 90.7 del RPEC La Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

En análisis: Expondrá en forma detallada su opinión técnica respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Verificación de que la anotación en el cuaderno de obra por parte del Residente EL SUPERVISOR.
- b) Verificación de que no se trata de una prestación nueva de obra, o que no figure la obra en ningún documento del Expediente Técnico⁷.
- c) Verificación de las anotaciones del cuaderno de obra y comunicaciones dirigidas al proyectista y respuesta de éste, sobre ocurrencias en la obra, relacionadas con la prestación solicitada.
- d) Verificación sobre la opinión favorable del proyectista de la obra, respecto a las modificaciones al expediente técnico. En caso de no contar con la opinión, verificar con qué documento se acredita dicha imposibilidad y con qué documento la







ENTIDAD asume la responsabilidad de las modificaciones incorporadas al proyecto.

e) Análisis de los asientos de cuaderno de obra del residente o de EL SUPERVISOR, sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional.

En conclusiones: Se detallará los resultados de su análisis, expresando su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

En recomendaciones: Recomendará continuar con el trámite que corresponda de acuerdo con sus conclusiones.

En Anexos: Se detallará mediante una lista, toda la documentación que se hace mención en el informe, la misma que deberá ser adjuntada.

 Cabe precisar, que, a más tardar al día siguiente de recibida la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el CONTRATISTA, una copia debe ser remitida a LA ENTIDAD.

4.8 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA

- a. Las solicitudes de ampliación de plazo a cargo de EL CONTRATISTA deberán presentarse mediante el procedimiento, la formalidad y los plazos establecidos en el Art. 85° y 86° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- b. Las solicitudes de ampliación del plazo no serán procedentes si el inicio de la causal se produce luego de vencido el plazo contractual de ejecución.
- c. EL SUPERVISOR emitirá un informe que sustente técnicamente su posición respecto a la Ampliación de Plazo.
- d. El Informe Técnico de análisis a efectuar por EL CONTRATISTA para solicitar la ampliación de plazo debe contener, como mínimo, lo siguiente:
 - ✓ Datos Generales de la obra
 - ✓ Antecedentes
 - ✓ Análisis
 - ✓ Conclusiones
 - √ Recomendaciones
 - √ Anexos

En Datos Generales, Los datos de la obra.

En Antecedentes: Detallará en orden cronológico y enumerado, los hechos generadores de la ampliación de plazo, tales como asientos del cuaderno de obra, cartas, u otros documentos relacionados. Deberá indicar la denominación, la fecha y el asunto del documento.

En Análisis: Expondrá en forma detallada su posición técnica sobre las causales que a su criterio originan ampliación de plazo, respecto a:

- Solicitud de Ampliación de plazo firmada por representante legal de EL CON-TRATISTA.
- Validez de las causales expuestas (debe indicar a que causal de la Norma se circunscribe).





- Verificación de si las causales no pertenecen a un mismo periodo de tiempo, a efectos de tramitarlo independientemente de ser el caso.
- Análisis de los asientos de cuaderno de obra (asientos de inicio y final de las circunstancias que determinan la ampliación de plazo, de considerarlo necesario, otros asientos vinculados). Debe verificar que el inicio de la circunstancia que se haya anotado en el cuaderno de obra sea dentro del plazo contractual vigente.
- Análisis de la documentación presentada que sustenta la solicitud de ampliación de plazo.
- Detalle de los Fundamentos de Hecho: secuencia cronológica de los hechos relacionados con la causal, cuantificación del tiempo afectado, etc.
- Fundamentos de Derecho del Contratista: artículos del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y/o de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (De manera supletoria), código civil, bases, contrato, etc.
- Análisis de la afectación de la ruta crítica por las causales señaladas. Deberá presentar la programación de obra en barras Gantt - CPM y el Diagrama de Gantt vigentes y la demostración de su afectación.
- Análisis de la cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo. Incluir línea de tiempo de ser necesario.
- Demostrar que existe atraso que no es atribuible a EL CONTRATISTA.

En Conclusiones: Detallará los resultados de su análisis, expresando:

- Su procedencia técnico legal
- La cuantificación validada o la cuantificación nueva determinada



En Recomendaciones: Recomendará la ampliación de plazo que le corresponde o su no procedencia, de acuerdo con lo expresado en sus conclusiones y señalará en forma expresa la fecha máxima que tiene LA ENTIDAD para la notificación del pronunciamiento.

En Anexos: se detallará mediante una lista, toda la documentación que se hace mención en el informe, la misma que deberá ser adjuntada.

Documentación que corresponda para sustentar la solicitud.

4.9 CONFORMIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VALORIZACIÓN

El seguimiento, control, coordinación, conformidad de los Informes y demás documentos de orden técnico y administrativo contractual, estará a cargo de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción con Cambios de la ENTIDAD; previo informe técnico del Administrador del Contrato o quien haga las veces.

4.10 CONSULTAS, ACLARACIONES, OBSERVACIONES DE LA CONSULTORIA

Las consultas, aclaraciones, observaciones y/o planteamientos que se generen durante el desarrollo del servicio se plasmarán en un Acta, que será el medio de comunicación entre EL SUPERVISOR y EL ADMINISTRADOR. Las Actas indicadas estarán bajo la custodia y responsabilidad de este último.

EL ADMINISTRADOR dará respuesta a los planteamientos de EL SUPERVISOR, en un plazo máximo de tres (3) días calendario contados desde el día siguiente de la recepción del documento presentado por EL SUPERVISOR.



Programa Nacional de

Inversiones en Salud

En las Actas el administrador anotará sus observaciones, respuestas a consultas y/o aclaraciones, su opinión sobre los planteamientos de EL SUPERVISOR y el trámite dado, transcribirá directivas específicas, observaciones, comentarios y recomendaciones, recibidas de LA ENTIDAD y disposiciones administrativas que estén relacionadas con el servicio. EL SUPERVISOR dará respuesta a los planteamientos del ADMINISTRADOR en un plazo máximo de tres (3) días calendarios contados desde el día siguiente de su notificación.

4.11 PLAZOS DE REVISIÓN Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Efectuada la entrega de los documentos técnicos materia del servicio por parte de EL SUPERVISOR, LA ENTIDAD procederá a la revisión y análisis técnico de los mismos, y de existir observaciones al Entregable, se derivará el pliego de observación a EL SUPERVISOR para su atención inmediata.

LA ENTIDAD efectuará las observaciones que considere convenientes al producto entregado por EL SUPERVISOR, quien dispondrá del plazo de cinco (5) días calendario para absolverlas, contados a partir del día siguiente de notificada las observaciones. Este plazo no está sujeto a penalidad por mora.

Para la subsanación de las observaciones EL SUPERVISOR deberá presentar una nueva versión de la documentación, incorporando las correcciones del caso. EL SUPERVISOR adjuntará al expediente corregido, el expediente observado, a efectos de facilitar el control de las correcciones efectuadas.

Todo retraso en la entrega del expediente corregido que exceda el plazo indicado se considerará como mora, para efecto de la penalidad respectiva.

La calidad del servicio prestado es de exclusiva responsabilidad de EL SUPERVISOR. En tal sentido, no podrá negarse a la rectificación o subsanación de las observaciones técnicas sustentadas y justificadas que le formule LA ENTIDAD, todas las veces que sea necesario; sin corresponderle por ello, reconocimiento de mayores gastos.

5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

- ✓ De acuerdo con la finalidad y utilidad que tendrá el servicio a ser prestado, y sobre la base de la definición indicada en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones; la persona natural, persona jurídica o el consorcio, que ejecute las prestaciones requeridas, será catalogado como Contratista⁸ del Estado. En el presente documento, quien suscriba el contrato, es denominado como 'EL SU-PERVISOR'.
- ✓ EL SUPERVISOR deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia, las Bases y el Contrato, así como en su Propuesta Técnica.
- ✓ EL SUPERVISOR proporcionará y dispondrá adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán

Según el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado / <u>Contratista</u>: El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento. / <u>Proveedor</u>: La persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra o ejecuta obras.



con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

5.1 PERFIL DEL SUPERVISOR

- ✓ Persona natural y/o persona jurídica que cuente con experiencia en la supervisión de obras de edificación y que cumpla con los requisitos solicitados en el presente documento.
- ✓ No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.
- ✓ Tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores como Consultor de Obras en Edificaciones y Afines.
- ✓ Tener Registro Único de Contribuyente (RUC) activo.

EL SUPERVISOR puede ser persona natural o jurídica, y podrá participar individualmente o en consorcio. En este último supuesto, cada uno de los integrantes del consorcio deberá cumplir los requisitos señalados en este numeral y en la Directiva N°005-2019-OSCE/CD - "Participación de los Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

EL SUPERVISOR deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OSCE⁹, en el capítulo de Consultores de Obra. (Especialidad 1: Consultoría en Obras de Edificaciones y Afines. Mínimo Categoría C o superior).

Para el caso de POSTORES extranjeros no domiciliados en el país, para la fase de la expresión de interés, actos preparatorios y procedimientos de selección, deben obtener un usuario de habilitación solicitado a la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios, conforme a lo previsto en el Art. 6 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción. En estos casos también es aplicable lo establecido en la Directiva Nº02-2019-RCC/DEA¹º – "Procedimiento de obtención del Certificado SEACE para habilitar a las empresas extranjeras no domiciliadas en el país a participar del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios".

Para el caso de POSTORES extranjeros no domiciliados en el país, aplica lo establecido en el tercer párrafo de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30556.¹¹

EL POSTOR o SUPERVISOR no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el Capítulo de Inhabilitados para Contratar con el Estado que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en el Art. 11° de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de consorcios, estas exigencias son aplicables a cada uno de los consorciados.

Exonérese del requisito de estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores previsto en el artículo 46º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a los proveedores extranjeros no domiciliados en el país para la presentación de propuestas. El Registro debe ser presentado para la suscripción del contrato. En caso de no presentación se otorga la buena pro al postor que quedó en segundo lugar. El Poder Ejecutivo emite las disposiciones simplificadas para la correspondiente inscripción.



⁹ Según lo establecido por el Art. 6° del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial de la Reconstrucción con Cambios.

Aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva Adjunta Nro. 003-2019-RCC/DEA de fecha 15.MAR.2019.

Ministerio

de Salud

'Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El número máximo de consorciados es de Tres (3) integrantes, el porcentaje (%) mínimo de participación, para el integrante de mayor experiencia es de 30% y el porcentaie (%) mínimo de participación de cada consorciado es del 15%.

Por ser el servicio para ejecutarse una Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), la cual debe cumplir necesariamente las pautas normativas establecidas por el propio Estado, EL SUPERVISOR debe conocer las normas y reglamentos que regulan la prestación de este tipo de servicio.

EL POSTOR puede ser Persona Natural y/o Jurídica con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en el rubro de ejecutor de obras, vigente con un monto facturado acumulado hasta TRES (3.0) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, el que asciende a un total de S/ 2'706,671.40 soles (DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 40/100 SOLES, en Consultorías de Supervisiones en obra, correspondiente a un máximo de diez (10) contrataciones.

5.2 DOMICILIO LEGAL DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR deberá contar con un domicilio legal operativo durante el período de ejecución del contrato, el cual constará en el contrato de obra.

En caso EL SUPERVISOR acredite domicilio legal fuera de la ciudad de Lima, este se obligará, durante la vigencia del contrato, a acreditar domicilio postal conocido en la ciudad de Lima, a fin de que reciba la documentación contractual oficial que LA ENTI-DAD requiera cursarle.

EL SUPERVISOR debe mantener activa durante toda la vigencia del contrato, una dirección de correo electrónico. Por el solo hecho de presentar su propuesta EL SU-PERVISOR autoriza a LA ENTIDAD a efectuarle notificaciones a través de dicho correo electrónico; siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que LA ENTIDAD pudiera hacerle llegar a dicha cuenta. La notificación se entenderá efectuada en la fecha en la cual LA ENTIDAD remite a EL SUPERVISOR el correo electrónico, sin necesidad de acuse de recibo.

5.3 RECURSOS Y EQUIPAMIENTO MÍNIMO DEL CONSULTOR

EL SUPERVISOR deberá contar con el recurso y equipamiento necesario a efectos de ejecutar las labores requeridas en el marco del servicio a prestarse.

EQUIPAMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Camioneta 4x4 doble cabina	1
2	Equipo de Topografía (Estación Total, nivel y accesorios)	1
3	Computadora e Impresora	3
4	Equipo de Comunicación (Telefonía móvil)	4
5	Equipo Video Fotográfico y Cámara Digital	1

La acreditación del equipamiento se efectuará para la suscripción del contrato con la



presentación de los siguientes documentos: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimientos de las especificaciones del equipamiento requerido.

Para la admisibilidad de la oferta, se deberá presentar como requisito una Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

El personal del SUPERVISOR deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, equipos de bioseguridad, etc.

El SUPERVISOR deberá poner a su disposición de la obra su propio equipo de cómputo y equipos de comunicación celular.

• Equipo de Video Fotográfico y Cámara Digital

- El equipo de Video Fotográfico y Cámara Digital deberá asegurar que EL SUPERVI-SOR registre buenas fotos y videos de los avances de la obra, ocurrencias de obra, entre otros.
- El equipo será digital y deberá permitir realizar grabaciones de video y capturar fotografías con una resolución mínima de 15.00 MP.
- El equipo deberá contar con una capacidad de almacenamiento mínima de 64 GB.

• Equipos de cómputo

- Las computadoras deberán garantizar la normal ejecución de las funciones de los profesionales de la Supervisión que utilicen, siendo aptas para el uso de programas como AutoCAD, Presupuestos S10, Excel, Word, MS Project, entre otros programas necesarios para el óptimo trabajo de gabinete.

Equipos de comunicación

- Los celulares deberán garantizar que los profesionales de la Supervisión puedan coordinar en tiempo real con los profesionales del Contratista Ejecutor y el Administrador de Contrato, los celulares deberán tener línea ilimitada para llamadas e internet para poder enviar correos, compartir archivos importantes y urgentes, realizar video llamadas, entre otros.

5.4 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PERSONAL PROFESIONAL ESPECIA-LISTA DEL SUPERVISOR (CLAVE)

EL SUPERVISOR deberá contar con un equipo mínimo de profesionales que, en estricto, cumplirán obligatoriamente el perfil requerido y detallado en el presente documento, Expediente Técnico, Bases y demás documentos, de modo tal que se garantice la calidad del servicio de supervisión de la Obra a ejecutarse.

En su oferta Técnica mostrará separadamente, la organización que utilizará para la Supervisión de la obra y para la etapa de liquidación de los Contratos, considerando los plazos establecidos para cada etapa.

El personal profesional que presente y acredite EL SUPERVISOR, deberá ser, obligatoriamente, el que preste directamente los servicios contratados, salvo caso fortuito o



fuerza mayor, debidamente justificados y previamente aceptados por LA ENTIDAD. Dicho compromiso constituye obligación esencial de EL SUPERVISOR.

Todos los profesionales del equipo técnico de EL SUPERVISOR que participen en la supervisión de la obra; deberán ser titulados, colegiados y estar habilitados para el ejercicio profesional en el Colegio Profesional que les corresponda; lo cual deberá ser acreditado por EL SUPERVISOR al inicio de la prestación efectiva de los profesionales en el servicio12, y durante el plazo que dure el mismo.

Todo el personal asignado a la supervisión deberá ser considerados con carácter de Dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica.

Para el caso de los arquitectos e ingenieros que participen en la consultoría, la exigencia de estar titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional está contenida en las siguientes normas y estatutos:

- La Ley N°16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- Los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N°28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- Los artículos 4° y 10° del Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú.
- Los artículos 1.05 y 3.02 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Los artículos 11° y 12° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones.

En caso de que EL POSTOR resulte ganador en dos (2) o más procesos de selección de LA ENTIDAD en tiempos paralelos, deberá realizar el cambio de profesionales (siempre y cuando durante los procesos se haya presentado con los mismos profesionales) previo a la suscripción del Contrato, los cuales deberán cumplir con el mismo o superior perfil técnico (reunir calificaciones profesionales) a lo requerido en el proceso de selección. Esto es exigible debido a que se requiere la participación de los profesionales a tiempo completo para la supervisión de la Obra. En el caso del jefe de Supervisión de Obra, éste deberá prestar servicio a exclusividad en la obra¹³.

Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional clave que será evaluado, sólo será posible de acreditación en el presente proceso aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda¹⁴. Se colige que no es válida, para efecto de esta obra, la experiencia que los profesionales puedan haber obtenido en condición de estudiantes, egresados o bachilleres

Los miembros del equipo profesional de EL SUPERVISOR necesariamente serán titulados y colegiados. Para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, deberán demostrar encontrarse hábiles para el ejercicio profesional en las

ha elaborado y/o suscrito documentos técnicos materia del contrato; incurrirá en ilícito penal. El postor, contratista y los terceros que incurran en estos hechos, serándenunciados en forma inmediata, haciéndose responsables de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.



Según Pronunciamiento N° 1055-2017/OSCE-DGR

Art. 75° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Es un delito penal (delito contra la fe pública - usurpación), que un tercero usurpe la identidad de un profesional colegiado. En ese sentido,el contratista que realice ordene o permita, directamente o a través de un tercero, que, mediante la simulación, falsificación, imitación, adulteración o acción similar, se asuma la identidad, la firma o sello de un profesional colegiado acreditado por el contratista ante LA ENTIDAD, para pretender hacer creer que éste

especialidades requeridas.

Por necesidad de especialización y cumplimiento de los plazos, cada profesional del Personal Especialista asumirá solo una (1) especialidad de acuerdo con sus calificaciones y experiencia.

En relación con la experiencia del personal propuesto por EL POSTOR, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

La relación contractual que se derive del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección involucra únicamente a LA ENTIDAD y a EL SUPERVISOR, quienes suscribirán el respectivo contrato. De ninguna forma LA ENTIDAD tiene relación contractual o laboral con el equipo de profesionales de EL SUPERVISOR.

Personal Clave

- Este personal profesional deberá cumplir el perfil mínimo indicado para ser aceptado.
- Este es el personal que será evaluado (Ver Requisitos de Calificación).
- Las calificaciones que superen el perfil del profesional le permitirán a EL POS-TOR obtener puntaje adicional, según los 'Factores de Evaluación' que establezcan las bases.

La denominación de los cargos que conforman el PERSONAL ESPECIALISTA de EL SUPERVISOR, así como las responsabilidades básicas que asumirán, son los siguientes:

EQUIPO PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA				
	CARGO	PROFESIÓN	CANT	
1	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	1	
2	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	1	
3	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	1	
4	Especialista en Equipamiento Hospitalario	Ing. Electrónico y/o Ing. Biomédico y/o Ing. Mecánico Electricista	1	
5	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario	1	
6	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero elec- tromecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Eléctrico.	1	
7	Especialista en Instalaciones Mecánicas	Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Elec- tromecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista	1	
8	Especialista en Instalaciones de Comunicaciones	Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Inge- niero Electrónico y/o Ingeniero de Siste- mas y/o Ingeniero de Sistemas e Infor- mática	1	
9	Especialista en Medio Ambiente	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Forestal.	1	
10	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial	1	

Los documentos para la acreditación del perfil profesional deberán ser presentados



como requisito para la suscripción del contrato (formación académica y experiencia profesional). La Colegiatura y la Habilidad profesional deberán acreditarse al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

Jefe de Supervisión:

Perfil Profesional:

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años en el cargo de Supervisor y/o Inspector de Obra y/o jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Supervisor Residente y/o Supervisor de campo y/o Director de Obra y/o Gerente de Obra y/o Jefe de Obra y/o Supervisor Principal de Obra y/o Residente de Obra y/o Coordinador de Obra y/o Administrador de Contrato de Obra y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

Responsabilidades:

- Representará a EL SUPERVISOR en todos los asuntos técnicos que competan a la supervisión de la ejecución de Obra y Equipamiento, no pudiendo sus decisiones en ese respecto, ser enervadas o desconocidas por éste. La participación del jefe de Supervisión debe ser activa y representativa. El cargo de jefe de Supervisión no puede, y no debe, ser meramente figurativo.
- Será quien lidere, coordine, articule y organice las actividades del Equipo Técnico Profesional de la supervisión de la obra.
- Representar al Equipo Técnico Profesional de la supervisión en las actividades relacionadas al desarrollo del servicio.
- Velar por el cumplimiento de las normas, directivas y reglamentos aplicables a la supervisión y a sus productos.
- Liderar, coordinar y organizar las actividades para la Supervisión de la Obra; de acuerdo a las normas del RNE, del MINSA y demás que sean aplicables, velando por la adecuada ejecución de la obra.
- Supervisar y coordinar el desarrollo de la ejecución de la Obra, Equipamiento y Plan de Contingencia en todas sus especialidades.
- También se encargará de la supervisión de los Metrados, Costos y presupuestos ejecutados en la obra y que estén acorde al Expediente Técnico.
- Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones (RNE).
- Emitir informe de aprobación técnica de cada especialidad en las valorizaciones.
- Supervisar y coordinar la compatibilización de la propuesta de ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo de la obra.
- Supervisar y elaborar los documentos de gestión solicitados.
- Gestiona los documentos relacionados a la emisión de opinión y aprobación de los informes correspondientes en los plazos y tiempos establecidos.
- Sustentar los avances de las obras y el cumplimiento de los mismos en las reuniones de evaluación con las entidades competentes.





- Revisar el Instrumento Ambiental conforme el Anexo 11.2, Formato de Acciones Ambientales Sector Salud del Decreto Supremo Nro. 015- 2018-MINAM donde establecen Disposiciones para la Implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del Artículo 8 de la Ley Nro. 30556, Ley que aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a efectos que quede expedito para su presentación ante LA ENTIDAD de fiscalización ambiental competente.
- Supervisar que el Estudio de Impacto Ambiental, abarque todos los componentes conexos de la obra (tratamiento de residuos sólidos, líquidos, punto de diseño y línea de evaluación de energía eléctrica, disposición final de residuos sólidos, rutas de acceso de vehículos, canteras, etc.).
- Supervisar y monitorear la compatibilización de cada uno de los procesos constructivos de cada especialidad, a fin de que se haya planteado las medidas de prevención, mitigación, corrección o reposición ambiental en cada fase del proyecto.
- Para la supervisión deberá valorar de impactos por cada actividad, procesos, subprocesos, etc., deberá contar con la participación de cada una de las especialistas del proyecto.
- Le es aplicable, la Octava Disposición Complementaria Final del D.S. 015- 2018-MI-NAM, donde se establece las intervenciones de reconstrucción no sujetas al SEIA.
- Coordinar el trabajo del equipo profesional, supervisar el trabajo en equipo.
- Coordinar la realización del planteamiento técnico con todas las especialidades.
- Firmar todos los documentos que se generen en la supervisión, siendo responsable del contenido técnico.
- Coordinar y supervisar la ejecución del Estudio de Riesgos de acuerdo con la Directiva №0 012-2017-0SCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- Asumir la responsabilidad de jefe de Liquidación y liquidar la obra de acuerdo con lo señalado en el artículo Nº094 del Reglamento del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Previo al inicio del plazo de ejecución de la obra, revisará y dará conformidad y emitir informe a la Entidad para la aprobación correspondiente, del Programa de Ejecución de Obra (CPM), el Calendario de Avance de Obra Valorizado, el Calendario Adquisición de Materiales e Insumos y, de ser el caso, el Calendario de Utilización de Equipos, entregados por el contratista para la suscripción del contrato, dentro de los plazos y formalidades establecidas en el RLCE.
- Revisar y aprobar el programa de ejecución de obra (CPM), calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales o insumos y, de ser el caso, calendario de utilización de equipos, actualizados a la fecha de inicio de obra, presentado por el residente; así como sus actualizaciones durante la ejecución de la obra (ampliación de plazos, suspensión de obra y acelerado).
- Con el sustento del personal profesional, hará la revisión e informe a la Entidad de la actualización del Plan de Manejo Ambiental-PMA, para su aprobación respectiva, de corresponder.
- Mantenimiento y registro digital del archivo general de la obra (Control de documentos). Mantendrá en sus oficinas de campo, oficina central y registro digital, los archivos completos de la documentación técnica económica de la obra. Igualmente, llevará un archivo adecuado de la correspondencia cursadas entre el supervisor, contratista y la Entidad.
- Revisar y aprobar los informes periódicos, remitidos por el Residente de Obra.
- Acompañará al certificado de conformidad técnica emitido, la información digital de



la obra, los planos post construcción entregados por el contratista los cuales revisará y validará, y, un informe especial de la situación de la obra para la recepción.

- De no constatar la culminación de la obra, anotará en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunicará a la Entidad.
- Participar en el acto de Recepción de Obra, efectuando las mediciones y/o pruebas convenientes, tomando debida nota de las observaciones de la Comisión de Recepción, a fin de verificar la subsanación por parte del contratista, en el plazo de Ley. El Acta de Recepción de Obra será suscrita por el Comité de Recepción, el Supervisor y el contratista.
- Culminado el levantamiento de observaciones, se emitirá un informe previo de conformidad y realizará el correspondiente registro en la documentación vinculante.
- Revisar y emitir pronunciamiento respecto al expediente de liquidación de obra formulada por el contratista, revisando y validando los informes del personal clave; asimismo, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento, el supervisor presentará sus propios cálculos, excluyendo las obligaciones sometidas a un medio de solución de controversias.

• Especialista en Arquitectura:

Perfil Profesional:

- Formación Académica: Un (1) Arquitecto. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años en el cargo de Supervisor Especialista de Arquitectura y/o Especialista de Diseño Arquitectónico y/o Especialista de Arquitectura Hospitalaria y/o Jefe de Diseño Arquitectónico y/o Jefe de Arquitectura Hospitalaria y/o Responsable de Diseño Arquitectónico y/o Responsable de Arquitectura y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras similares y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

Responsabilidades básicas:

- Será quien asesore al jefe de Supervisión en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro 'Arquitectura'.
- Asimismo, supervise y haga cumplir la propuesta integral de solución arquitectónica, la memoria descriptiva, los planos distribución, las especificaciones técnicas y demás documentos del rubro 'Arquitectura'.
- Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones.
- Será quien supervise el cumplimiento de los planos, Metrados y Especificaciones técnicas del rubro 'Seguridad, Evacuación y Señalética.
- Supervisar el cumplimiento Integral de la propuesta arquitectónica según lo estipulado en el Expediente Técnico y compatibilizarla con las otras especialidades que intervienen en la ejecución de la obra.
- Realizará la compatibilización del establecimiento de salud de acuerdo con su categoría y funcionabilidad.
- Supervisar y coordinar constantemente con el especialista propuesto por EL CON-TRATISTA a fin de ejecutar las obras con la mayor diligencia posible y evitar contratiempos posteriores.



- Supervisar la compatibilización de la propuesta de señalética y del plan de contingencia que intervienen en el desarrollo de la obra.
- Supervisar la compatibilización de la propuesta de Seguridad Integral de los Establecimientos de Salud.
- Supervisar y elaborar los documentos de gestión solicitados correspondientes a su especialidad.
- Será el encargado de asistir en la liquidación de la obra de acuerdo con lo señalado en el artículo N°094 del Reglamento del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 19° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Especialista de Estructuras

Perfil Profesional:

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Civil. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años en el cargo de Especialista de Estructuras y/o Ingeniero en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista en Diseño Estructural y/o jefe Estructural y/o responsable Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o jefe de Diseño Estructural y/o Responsable de Diseño Estructural y/o Ingeniero de Diseño Estructural y/o Supervisor Especialista Estructural y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de obras similares y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

- Responsabilidades:

- Será quien asesore al jefe de Supervisión en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro 'Estructuras'.
- Asimismo, supervise y haga cumplir la propuesta integral de solución estructural y demás documentos del rubro 'Estructuras'.
- Brindará asesoría al jefe de Supervisión en la interpretación y aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Cimentación.
- Asesorará al jefe de Supervisión en la interpretación y aplicación de los Metrados,
 Costos y presupuestos ejecutados en la obra y que estén acorde al Expediente Técnico.
- Asesorará al jefe de Supervisión en la dirección técnica de la obra en cuanto a procedimientos constructivos para las partidas y labores correspondientes al rubro 'Estructuras'.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 20° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Especialista de Equipamiento Hospitalario:

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ing. Electrónico y/o Ing. Biomédico y/o Ing. Mecánico



Electricista. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.

- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Equipamiento Médico y/o Especialista en Equipamiento Hospitalario y/o Responsable de Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero de Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero en Equipamiento Biomédico y/o Ingeniero Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero en Equipamiento Biomédico y/o Ingeniero Equipamiento Hospitalario y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en la creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de obras similares y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

Responsabilidades

- Será quien asesore al jefe de Supervisión en la ejecución e instalación del equipamiento y mobiliario previstos para el proyecto, así como la revisión y aplicación de la memoria descriptiva, especificación técnica, y demás documentos técnicos del rubro "Equipamiento".
- Será quien supervise la ejecución e instalación del equipamiento hospitalario y mobiliario previsto para el proyecto, así como el cumplimiento de los planos distribución, las especificaciones técnicas y demás documentos del rubro 'Equipamiento'.
- Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones (RNE).
- Supervisar y revisar la compatibilización de la propuesta de Equipamiento Hospitalario con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo de la obra.
- Le es aplicable, según corresponda, lo previsto en los Artículos 19°, 20° y 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

• Especialista en Instalaciones Sanitarias:

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero en Instalaciones Sanitarias y/o Supervisor de Instalaciones Sanitarias y/o Jefe de Instalaciones sanitarias y/o Responsable de Instalaciones Sanitarias y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo de Especialista en Instalaciones Sanitarias en servicios de consultoría de supervisión en obras de edificaciones o similares y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

Responsabilidades

- Será quien asesore al Supervisor de la Obra en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro 'Instalaciones Sanitarias'.
- Asimismo, supervise y haga cumplir la propuesta integral de solución de instalaciones sanitarias, la memoria descriptiva, los planos distribución, las especificaciones técnicas y demás documentos del rubro 'Instalaciones Sanitarias'.



- Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones.
- Supervisar la obtención de la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado ante el concesionario correspondiente y/o cualquier otro trámite necesario para la ejecución de las redes sanitarias hasta su empalme con la red existente.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21º de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Especialista en Instalaciones Eléctricas:

Perfil Profesional:

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Electricista y/o Ing. Electromecánico y/o Ing. Mecánico Electricista y/o Ingeniero Eléctrico. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero Eléctrico y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Ingeniero en Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor de Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor de Instalaciones Eléctricas y/o Responsable de Instalaciones Eléctricas y/o Coordinador en Instalaciones Eléctricas y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo de Especialista en Instalaciones Eléctricas, en servicios de consultoría de supervisión en obras de edificaciones o similares y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

Responsabilidades:

- Será quien asesore al jefe de Supervisión en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro 'Instalaciones Eléctricas'.
- Asimismo, supervise y haga cumplir la propuesta integral de solución de instalaciones eléctricas, la memoria descriptiva, los planos distribución, las especificaciones técnicas y demás documentos del rubro 'Instalaciones Eléctricas'.
- Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones.
- Supervisar la obtención de la factibilidad del servicio de energía eléctrica ante el concesionario correspondiente y/o cualquier otro trámite necesario para la ejecución de las redes eléctricas hasta su empalme con la red existente.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21º de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Especialista en Instalaciones Mecánicas:

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y/o Ingeniero Mecánico y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Supervisor de Instalaciones Mecánico Eléctricas y/o Jefe de Instalaciones mecánico eléctricas y/o Responsable de Instalaciones mecánico eléctricas y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo de Especialista en Instalaciones Mecánicas, en servicios de consultoría de supervisión de obras iguales o similares y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución



de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

Responsabilidades

- Será quien asesore al jefe de Supervisión en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro 'Instalaciones Mecánico Eléctricas'.
- Será quien supervise y haga cumplir la ejecución del planteamiento de la propuesta de solución mecánica previsto para la obra, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro 'Instalaciones Mecánicas', 'Instalaciones Eléctricas', 'Mecánico Eléctricas' y 'Telecomunicaciones'.
- Supervisar y validar la compatibilización de la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en la ejecución de la obra.
- Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

• Especialista en Instalaciones de Comunicaciones:

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Sistemas e Informática. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Telecomunicaciones y/o Especialista en TIC y/o Especialista en Redes y Comunicaciones y/o Especialista en Comunicaciones y/o Ing. en Telecomunicaciones y/o Ing. de Comunicaciones y/o Jefe de Telecomunicaciones y/o Jefe en Comunicaciones y/o Supervisor en Telecomunicaciones y/o Supervisor en Comunicaciones y/o Profesional en Telecomunicaciones y/o Profesional en Comunicaciones y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de obras similares, y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

Responsabilidades

- Será quien asesore al jefe de Supervisión en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro "Redes de cableado estructurado", "Data", "Telecomunicaciones" y "Tecnologías de la Información".
- Asesorará en la dirección técnica de la obra en cuanto a procedimientos constructivos para las partidas y labores correspondientes al rubro 'Instalaciones de Sistemas' y 'Telecomunicaciones'.
- Supervisar y hacer cumplir la propuesta integral de solución de TIC, la memoria descriptiva, los planos, las especificaciones técnicas y demás documentos del rubro 'Tecnologías de la Información' (TIC).
- Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.



• Especialista en Medio Ambiente:

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Forestal. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o Coordinador de Medio Ambiente y/o Profesional Ambiental y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo de Especialista en Medio Ambiente, en servicios de consultoría de supervisión en obras en general o similares y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

Responsabilidades

- Será quien asesore al jefe de Supervisión en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro 'Medio Ambiente'.
- Supervisar y controlar diariamente las tareas de campo que se lleven a cabo en obra para garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables.
- Supervisar las gestiones de los riesgos ambientales de manera que puedan ser prevenidos y/o mitigados.
- Facilitar talleres, acciones de capacitación y comunicación con el ánimo de promover la cultura ambiental, colaborar en el proceso de acogida del personal brindando la formación básica sobre la mitigación ambiental.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Supervisar la ejecución del PMA aprobado, en concordancia a las especificaciones técnicas del expediente técnico, normas, manuales técnicos y las pruebas de control ambiental de los insumos, procesos intermedios y procesos finales, debiendo cautelar como mínimo la demarcación y aislamiento del área de trabajo, las rutas alternas, el control de la alteración de los componentes ambientales tales como el: aire, el suelo, agua, paisaje, fauna, flora, social y cultural. El especialista reportes para el control de los indicadores.
- En concordancia al PMA aprobado, deberá supervisar la ejecución de las acciones preventivas, de mitigación, correcciones o compensaciones de los impactos ambientales generados por contaminación de los componentes ambientales y otros por las diferentes actividades realizadas durante la etapa de construcción.
- Revisar y aprobar el Plan de Manejo Ambiental-PMA elaborado/actualizado (de formar parte del expediente técnico) en un plazo máximo de 02 días calendarios siquientes a la fecha de presentación del Contratista.
- Revisar y aprobar el informe periódico del PMA en un plazo máximo de 02 días calendarios siguientes a la fecha de presentación del Contratista, deberá observar cómo indicador principal: irrelevante, moderado, severo o crítico y las acciones tomadas para cada una de ellas: preventivo, mitigación, correctiva o compensación, por periodo y acumulado de obra, que formará parte del expediente de valorización.
- Elaborar el informe mensual de supervisión de la obra de acuerdo con sus obligaciones contractuales en la especialidad.





Programa Nacional de Inversiones en Salud

• Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo:

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años en el cargo de Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe y/o Coordinador o la combinación de estas en Seguridad y/o Seguridad e Higiene en Obra y/o Seguridad de Obra y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, en servicios de consultoría de supervisión en obras en general o similares y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

Responsabilidades

- Revisar el expediente técnico de obra en los aspectos correspondientes a su especialidad identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta; debiendo elaborar el informe correspondiente.
- Revisar y aprobar el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional PSSO elaborado/actualizado (de formar parte del expediente técnico) en un plazo máximo de 02 días calendarios siguientes a la fecha de presentación del Contratista.
- Supervisar la ejecución del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional PSSO aprobado, en concordancia a las especificaciones técnicas del expediente técnico, normas sanitarias y técnicas, requisitos legales y otras obligaciones derivadas del PSSO.
- La revisión y/o aprobación del informe periódico del Plan de seguridad y salud ocupacional-PSSO en un plazo máximo de 02 días calendarios siguientes a la fecha de presentación del Contratista.
- Revisar y aprobar los dossiers finales de seguridad y salud ocupacional, entregados por el contratista en la liquidación, que deberá ser entregado a la entidad, a través del supervisor.
- Otras de acuerdo con su especialidad y/o requerimiento de la Entidad.

5.5 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO

Personal Profesional de Apovo

Personal profesional que deberá cumplir el perfil mínimo indicado para ser aceptado, de lo contrario será rechazado. No es considerado personal clave.

	RELACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO					
	CARGO	PROFESIÓN	CANT.			
1	Especialista de costos, metrados y valorizaciones	Ingeniero Civil o Arquitecto	1			
2	Especialista en Control y Asegura- miento de la Calidad	Ingeniero Civil	1			
3	Asistente de Supervisión	Ingeniero Civil o Arquitecto	1			
4	Prevencionista	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental	1			





La documentación que acredite la formación académica (titulación), experiencia, colegiatura y habilidad profesional de los miembros del personal técnico, deberá ser acreditada para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del servicio de consultoría. Debiendo presentar la documentación correspondiente a LA ENTIDAD con 5 días hábiles previos a su participación efectiva, a fin de que la ENTIDAD disponga su evaluación y/o comunique su aceptación.

Especialista de costos, metrados y valorizaciones

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Civil o Arquitecto. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Valorizaciones y/o Especialista en Costos y Valorizaciones y/o Especialista en Valorización y Liquidación de obra y/o Especialista en Valorizaciones y/o Especialista en Metrados y Valorizaciones y/o Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero de Control de Costos y Valorizaciones y/o Especialista en Metrados, Presupuesto y Valorizaciones y/o Especialista en Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o Especialista en Valorizaciones y Liquidaciones y/o Especialista en Metrados, Valorizaciones y Liquidaciones y/o Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones y/o, Especialista en Presupuesto y Valorizaciones de Obras y/o Especialista en Costos, Valorizaciones y Presupuesto de Obras y/o, Ingeniero de Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o Ingeniero de Costos y Presupuestos y Valorizaciones y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo de Especialista de costos, metrados y valorizaciones, en Obras Similares y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

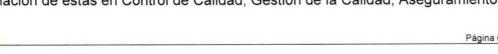
Responsabilidades

- Elaborar y calcular las Valorizaciones, los metrados del avance de obra y liquidación de obra
- Determinar la cantidad de mano de obra, materiales y equipos a utilizarse en cada partida.
- Realizar cotizaciones de materiales, suministros, insumos, consumibles que requiera cada presupuesto.
- Elaborar y calcular los metrados (planos y croquis de estructuras, equipos y maquinarias).
- Elaborar la programación, ejecución y presupuesto de las obras.
- Realizar el análisis comparativo de la ejecución de gastos de obra.
- Realizar el control y reporte de costos diarios, semanal y mensual.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Especialista en Control y Aseguramiento de la Calidad

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Civil. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe y/o Coordinador o la combinación de estas en Control de Calidad, Gestión de la Calidad, Aseguramiento de la







Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Calidad, Programa de Control de Calidad Laboratorio y/o Ingeniero de Calidad y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en servicios de consultoría de supervisión en obras en general o similares al objeto de la contratación en Entidades públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

Responsabilidades

Previas al inicio del plazo de ejecución de la obra

- Revisar el expediente técnico de obra en los aspectos correspondientes a su especialidad identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta; debiendo elaborar el informe correspondiente.
- Revisar y aprobar el Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad –PAC elaborado/actualizado (de formar parte del expediente técnico) en un plazo máximo de 02 días calendarios siguientes a la fecha de presentación del Contratista.
- Otras de acuerdo con su especialidad y/o requerimiento de la Entidad.

Durante la ejecución de la obra

- Implementar y ejecutar el PAC aprobado y sus actualizaciones en la obra.
- Dar cumplimiento de la NTP 712.201:2018: CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN.
 Lineamientos para la aplicación de la NTP-ISO 9001:2015 en el sector construcción.
- Coordinar con el ingeniero residente las actividades de monitoreo y ensayos a realizar, para apoyar en el cumplimiento de las cuotas de avance diarias.
- Elaborar los reportes acerca de estudios, cuadros de producción de agregados, diseños de mezclas, etc.
- Identificar y analizar los problemas relacionados con los sistemas de calidad en
- Implementar, diseñar y desarrollar sistemas de control de calidad para la obra.
- Realizar auditorías de los sistemas de gestión de la calidad.
- Implementar las diferentes herramientas de calidad.
- Preparar certificaciones y acreditaciones de sistemas de calidad.
- Responsable de QA/QC de cada partida del proceso constructivo dentro de la obra
- Organizar, implementar y controlar el PAC y supervisar el cumplimiento de especificaciones técnicas en el proyecto, así como requisitos contractuales
- Mantener registros definidos del PAC que evidencia que productos recibidos de terceros o propia fabricación han sido inspeccionados y/o ensayados según especifica el contrato del cliente.
- Asegurar y controlar el cumplimiento de los requisitos técnicos tanto del cliente como de la empresa bajo el plan de calidad específico del proyecto.
- Coordinar con la Supervisión de obra las inspecciones y pruebas de control de calidad a llevarse a cabo.
- Controlar la realización de ensayos de materiales.
- Elaborar los protocolos de prueba de calidad de los entregables del proyecto según el expediente técnico.
- Solicitar a los proveedores los Certificados de Calidad de materiales y equipos a emplear en Obra. Inspeccionar los materiales y equipos críticos asegurando el cumplimiento de los requisitos especificado.
- Supervisar el cumplimiento de los procedimientos, instructivos y planes de calidad establecidos en los procesos constructivos a fin de que se cumpla con los requerimientos técnicos y contractuales del proyecto.





- Generar, registrar y mantener los informes de calidad de los procesos supervisados, elaborar reportes diarios y/o semanales
- Capacitar a los Operarios y Obreros en temas de Calidad, con la finalidad de asegurar el conocimiento y puesta en práctica de los procedimientos establecidos para la ejecución de la Obra.
- Supervisar el trabajo de los proveedores y subcontratistas en campo.
- Atender las observaciones realizadas por el cliente a las obras ejecutadas, para coordinar con los Ingenieros de campo su evaluación y corrección inmediata.
- Realizar la verificación sobre las observaciones o No-Conformidades que le hagan llegar y hacer seguimiento a las correcciones o acciones correctivas.
- Realizar las pruebas e inspecciones requeridas por el supervisor/inspector o sus especialistas.
- Controlar que todos los equipos de inspección, medición y ensayo que son usados en los procesos constructivos de la obra, cuenten con sus certificados de calibración vigentes.
- Elaborar el informe periódico del plan de aseguramiento y control de la calidad de la obra de acuerdo con la estructura del informe periódico del plan de aseguramiento de la calidad de la obra.
- Otras de acuerdo con su especialidad y/o requerimiento de la Entidad.

Para la recepción y liquidación final de la obra y el contrato

- Participar juntamente con el Residente y el Supervisor, en el acta de recepción de obra.
- De requerirse actividades concernientes al levantamiento de observaciones, derivadas del proceso de recepción de obra, deberá apoyar en el levantamiento de estas cumplir las responsabilidades y actividades, que correspondan a su especialidad.
- Culminado el levantamiento de observaciones, el especialista emitirá un informe previo de conformidad y realizará el correspondiente registro en la documentación vinculante.
- Elaborar los dossiers finales de calidad de materiales, equipos, pruebas y ensayos entregados por el contratista, que deberá ser entregado a la entidad.
- Otras de acuerdo con su especialidad y/o a requerimiento del supervisor.

Asistente de Supervisión

Perfil Profesional:

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de un (1) año en el cargo de Asistente de Residente, y/o Residente de Obra, y/o Asistente de Supervisor de Obra y/o Supervisor de Obra o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en servicios de consultoría de supervisión en obras en general o similares al objeto de la contratación en Entidades públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

Responsabilidades:

- Velar por el cumplimiento de las normas, directivas y reglamentos aplicables a la supervisión y a sus productos.
- Coordinar y organizar las actividades para la Supervisión de la Obra; de acuerdo a las normas del RNE, del MINSA y demás que sean aplicables, velando por la adecuada ejecución de la obra.



- Coordinar el desarrollo de la ejecución de la Obra, Equipamiento y Plan de Contingencia en todas sus especialidades.
- También se encargará de la supervisión de los Metrados, Costos y presupuestos ejecutados en la obra y que estén acorde al Expediente Técnico.
- Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones (RNE).
- Coordinar la compatibilización de la propuesta de ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo de la obra.
- Supervisar y monitorear la compatibilización de cada uno de los procesos constructivos de cada especialidad, a fin de que se haya planteado las medidas de prevención, mitigación, corrección o reposición ambiental en cada fase del proyecto.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general apoyando al SU-PERVISOR de Obra.
- Revisar el programa de ejecución de obra (CPM), calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales o insumos y, de ser el caso, calendario de utilización de equipos, actualizados a la fecha de inicio de obra, presentado por el residente; así como sus actualizaciones durante la ejecución de la obra (ampliación de plazos, suspensión de obra y acelerado).
- Asistencia en el archivo general de la obra (Control de documentos). Mantendrá en sus oficinas de campo, oficina central y registro digital, los archivos completos de la documentación técnica – económica de la obra.
- Asistir en la revisión de informes periódicos, remitidos por el Residente de Obra.

Prevencionista

Perfil Profesional:

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Ambiental. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de un (1) año como Prevencionista de Obra y/o Prevencionista de Riesgo y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero en Seguridad e Higiene en Obra y/o Ingeniero en Seguridad de Obra y/o Ingeniero Especialista en Seguridad Ocupacional y/o Especialista en Seguridad y/o Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Jefe Supervisor de Seguridad y/o Jefe de Seguridad Ocupacional y/o Prevencionista en SSOMA y/o Especialista en SSOMA y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

Responsabilidades:

- Sera el encargado de realizar e implementar los programas de capacitación sobre procedimientos de emergencia y protocolos de seguridad y salud; así como identificar, registrar y documentar los riesgos en el lugar de trabajo.
- Asistir al Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo en:
 - La implementación, actualización y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO.
 - La elaboración del informe periódico del plan de seguridad y salud ocupacional-PSSO.

Otras actividades relacionadas en seguridad y salud ocupacional.



Nota-1: Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional que participe en la ejecución de obra, sólo será pasible de aceptación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda¹⁵.

Se colige que no es válida, para efecto de esta obra, la experiencia que los profesionales puedan haber obtenido en condición de estudiantes, egresados o bachilleres.

Nota-2: Es un delito penal (delito contra la fe pública - usurpación), que un tercero usurpe la identidad de un profesional colegiado. En ese sentido, el contratista que realice ordene o permita, directamente o a través de un tercero, que, mediante la simulación, falsificación, imitación, adulteración o acción similar, se asuma la identidad, la firma o sello de un profesional colegiado acreditado por el contratista ante LA ENTIDAD, para hacer creer que éste ha elaborado y/o suscrito documentos técnicos materia del contrato; incurrirá en ilícito penal. El postor, contratista y los terceros que incurran en estos hechos, serán denunciados en forma inmediata, haciéndose responsables de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

Nota-3: Se entenderá como "obras similares" a Consultoría de Supervisión en Obra: creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o habilitación y/o reposición y/o reubicación y/o instalación en: Puestos de Salud, Centros de Salud, Postas médicas, Centros Médicos, Policlínicos Municipales, Clínicas Municipales, Clínicas Generales, Clínicas Especializadas, Hospitales Generales, Hospitales Especializados e Institutos de Salud Especializados. Esta consideración aplica para la experiencia de los profesionales y para la experiencia del postor.

Cabe señalar que la forma de acreditar la experiencia de un postor extranjero es igual a la acreditación que se hace respecto a un postor nacional, conforme a lo previsto en las bases estándar de los procedimientos de contratación en el marco de la normativa de la Reconstrucción con Cambios. En este sentido, el postor deberá acreditar de manera fehaciente que la obra realizada califique conforme a la definición de prestación igual o similar al objeto de la convocatoria.

Nota-4: El plazo de participación del Personal Especialista y el Personal Profesional de Apoyo estará distribuido durante el período que dure la ejecución de la obra, debiendo EL SUPERVISOR presentar el Cronograma de Participación Efectiva de cada uno de los mencionados profesionales en un plazo no menor de cinco (05) días hábiles después de iniciar el plazo de ejecución; de no cumplir con los criterios técnicos en la presentación del cronograma, es responsabilidad del SUPERVISOR subsanar dentro de un plazo de dos (02) días calendarios, contados del día siguiente de lo observado por la entidad, de no presentar y/o persistir observaciones, serán penalizados de acuerdo al numeral 11.2 OTRAS PENALIDADES.



Ver pronunciamiento Nro. 1329-2013/DSU del OSCE de fecha 26.dic.2013.

Los criterios por considerar para la presentación del cronograma de participación efectiva son los siguientes:

- Se deberá considerar el porcentaje de participación de los profesionales de los gastos generales de forma mensual, es decir, en cada mes se tendrá que cumplir estrictamente el porcentaje de participación efectiva de cada profesional.
- Se debe garantizar la presencia de los profesionales en cada semana, de tal manera que exista un control técnico permanente en la obra, en caso de los profesionales que tengan una participación parcial y estén participando en otra obra, se podrá exceptuar este criterio, previa presentación de documentos que acrediten su participación en otras obras.
- De acuerdo con la especialidad del especialista, se deberá tener en cuenta las actividades ligadas en el programa de ejecución de obra vigente, de tal manera que en lo posible se programe la asistencia de los profesionales durante la ejecución de partidas relacionadas a su especialidad.
- <u>Nota-5</u>: Los documentos para la acreditación del Personal Especialista clave deberán ser presentados como requisito para la suscripción del contrato (formación académica y experiencia profesional).
- Nota-6: En relación a la experiencia del personal propuesto por el postor, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.



Sin perjuicio de lo anterior, si bien el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial no hace mención a la formalidad de documentos expedidos en el extranjero, el Reglamento consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2005-RE, establece que para estos documentos tengan validez en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el ministerio de Relaciones exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del convenio de Apostilla, en cuyo caso bastaría con la apostilla de la Haya.

Nota-7: Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del Numeral 81.2 del Art. 81° del Reglamento PEC, en caso EL CONTRATISTA considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a LA ENTIDAD el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales.

La inclusión de mayores profesionales por parte del CONTRATISTA no genera mayores costos ni gastos para la ENTIDAD.

Nota-8: El profesional que asuma la función de Supervisor de Obra (jefe de Supervisión) no podrá prestar servicios en más de una (1) obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección espe-





cífica de las bases por LA ENTIDAD, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

Nota-9: El postor ganador de la Buena Pro debe presentar, para la suscripción del Contrato, entre otros documentos, una Declaración Jurada donde indique que el profesional que asumirá la función de Supervisor de Obra (jefe de Supervisión) o parte de su plantel técnico no se encuentra prestando servicios en más de una obra. O en caso de que su plantel técnico a tiempo parcial se encuentre prestando servicios en más de una obra, debe indicar el porcentaje de la intervención en cada obra. La misma declaración jurada se deberá presentar para el personal profesional propuesto como sustituto, en los casos que el contratista solicite sustitución de su profesional.

Nota-10: Todas las consultas de obra que envíe EL SUPERVISOR a LA ENTI-DAD, producto de consultas de EL CONTRATISTA o producto de consultas propias de EL SUPERVISOR, deberán estar acompañadas de opinión técnica del especialista(s) involucrado(s) de acuerdo con el tipo de consulta, elaborando propuestas y/o alternativas técnicas de solución, así como de recomendaciones al Proyectista para que se obtenga una óptima absolución de consulta.

5.6 SUSTITUCIÓN DE PERSONAL

- a. Según lo establecido en los Artículos 81° y 56° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es exclusiva responsabilidad de EL SUPERVISOR ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado¹6; el cual debe cumplir el perfil mínimo requerido.
 También es réputado allo estáblecidos en el purpose la 100 2 del
 - También serán de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto al periodo mínimo de permanencia del personal acreditado para el servicio.
- b. Excepcionalmente, y de manera justificada, EL SUPERVISOR puede solicitar a LA ENTIDAD le autorice la sustitución de algún profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, y que cumpla con la documentación solicitada en las Bases y con todas las condiciones mínimas del perfil solicitado. La ENTIDAD verifica estas condiciones antes de aceptar el reemplazo.
- c. La sustitución del personal acreditado debe ser solicitado por EL SUPERVISOR a LA ENTIDAD dentro del plazo de quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre EL SUPERVISOR y el personal a ser sustituido. Si dentro de los (8) días siguientes de presentada la solicitud LA ENTIDAD no emite pronunciamiento, se considerará aprobada la sustitución.
- d. EL SUPERVISOR deberá presentar una Declaración Jurada del profesional sustituto donde indique:
 - Si el personal profesional propuesto como sustituto se encuentran prestando servicios en otras obras.

El Contratista y los terceros que incurran en estos hechos, serán denunciados en forma inmediata, haciéndose responsables de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.



Es un delito penal (delito contra la fe pública), que un tercero usurpe la identidad de un profesional colegiado. En ese sentido, el consultor que realice ordene o permita, directamente o a través de un tercero, que, mediante la simulación, falsificación, imitación, adulteración o acción similar, se asuma la firma y sello de un profesional colegiado acreditado por el consultor ante MINSA, para pretender hacer creer que éste ha elaborado y/o suscrito documentos técnicos materia del contrato; incurrirá en ilícito penal.

- El nombre de las obras que se encuentran prestando servicios, de corresponder, asimismo, especificar el porcentaje de participación en cada obra.
- e. La ENTIDAD tiene el derecho de solicitar el cambio del profesional, o de los profesionales del equipo técnico propuesto, en caso se observe que el profesional no cumpla sus funciones apropiadamente, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad respectiva. Cabe indicar que no está permitido suplir al profesional principal por un asistente.
- f. Ningún profesional reemplazante podrá participar en la supervisión de la obra, elaborar y/o suscribir informes si no ha sido aceptado previa y formalmente por LA ENTIDAD. En ese entendido, EL SUPERVISOR deberá prever los tiempos necesarios para el trámite y aceptación del cambio de profesionales, a fin de que no afecte los plazos pactados, ya que, de incurrir en atrasos, se aplicarán las penalidades que correspondan.
- g. Para todo el personal que sea requerido, el Certificado de Habilitación Profesional y Colegiatura deberá ser emitido por el colegio profesional correspondiente y será presentado por los profesionales de EL SUPERVISOR antes de su participación efectiva en la ejecución de la obra.
- h. De autorizarse el cambio de profesional, la carta de acreditación del nuevo profesional será remitida a EL SUPERVISOR dentro de los Cinco (5) días hábiles a partir de la autorización por LA ENTIDAD. EL SUPERVISOR es responsable de los tiempos que demande lo precitado, no existiendo ampliación de plazo por dicha causal.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA

6.1 COMPUTO DE PLAZOS

Según lo indicado en el Art. 57° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (PCPE-RCC), los plazos de ejecución contractual se computan en días calendario, excepto en los casos indicados por dicho Reglamento. Se incluyen los sábados, domingos y feriados. Es aplicable para definir la fecha de término de los plazos, lo indicado en los incisos 4 y 5 del Artículo 183° y en el Artículo 184° del Código Civil.

6.2 PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La consultoría de obra se ejecutará en el plazo de **Trecientos (300) días calendario**. Este plazo se subdivide en dos (2), según los siguientes rubros:

Etapa 1 / Supervisión de Obra y Equipamiento. Recepción y Entrega física a PRO-NIS: Doscientos cuarenta (240) días calendarios.

En esta etapa, los servicios de EL SUPERVISOR cubrirán el tiempo total de la ejecución de la obra y del equipamiento previsto, hasta la suscripción del Acta Final de Recepción de la obra sin observaciones.

Etapa 2 / Liquidación del Contrato de Obra: Sesenta (60) días calendarios.

Esta etapa se inicia luego de cumplido el plazo para que EL CONTRATISTA elabore y presente la liquidación de obra. En esta etapa EL SUPERVISOR revisa, observa (de corresponder) o valida la liquidación del contrato de obra formulada por EL CONTRATISTA (ejecutor de obra) hasta su consentimiento.





Por lo tanto, se establece que el **plazo total** de la ejecución contractual corresponde a un total de **trecientos (300) días calendarios**; se entiende que dicho plazo corresponde al cumplimiento total de la Etapa 1 y la Etapa 2 sin observación alguna.

En caso no sea presentada por EL CONTRATISTA, la elaboración de la liquidación estará a cargo de EL SUPERVISOR, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 94 del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

6.3 INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones, establecidas en el Art. 57º del Reglamento del PCPE-RCC. En ese contexto, se precisa que el inicio del plazo de ejecución de la prestación del servicio de Supervisión de Obra será a partir de la comunicación expresa por parte de LA ENTIDAD, la misma que está condicionado al inicio del plazo de ejecución de la obra.

6.4 SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA OBRA

La ejecución del plazo de la consultoría de obra puede ser suspendido por cualquiera de las causales establecidas en el Art. 74° del Reglamento del PCPE-RCC. En dicha eventualidad, serán de aplicación los plazos, procedimientos y criterios expresados en dicho artículo.

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

7.1 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de adjudicación, como el de contratación y ejecución, corresponderán al de una **Consultoría de Obra**¹⁷, según la definición contenida en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y en ese contexto, durante el proceso de adjudicación, contratación y ejecución contractual, se aplicarán, en general, las normas pertinentes a dicho tipo de contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16°, numeral 16.4, y en el Art. 57°, numeral 57.4¹8 del Reglamento del PCPE-RCC; los sistemas de contratación aplicables al contrato de la supervisión de la obra serán de acuerdo con lo siguiente:

<u>Etapa 1</u> - Supervisión de la Obra y Equipamiento. Recepción y Entrega Física: <u>A</u> TARIFAS

El sistema de <u>Tarifas</u> es aplicable para las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, EL POSTOR formula su oferta proponiendo tarifas

Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.



¹⁷ Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.



en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación con su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

Etapa 2 - Liquidación del contrato de obra: A SUMA ALZADA

A través de este sistema de Suma Alzada EL POSTOR formula su oferta por un monto fijo integral, para lo cual debe considerar todos los trabajos, servicios, materiales, impuestos, planillas y demás conceptos y costos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto; y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento, según los contenidos establecidos en el presente documentos, bases, contrato y Expediente Técnico. El monto ofertado es invariable.

7.2 SUBCONTRATO

En lo que respecta a la ejecución del contrato, EL SUPERVISOR no podrá subcontratar partes del servicio de consultoría.

Está TOTALMENTE PROHIBIDO que EL SUPERVISOR subcontrate la totalidad de la ejecución del servicio.

8. VALOR REFERENCIAL Y FINANCIAMIENTO

8.1 VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial para la consultoría de supervisión de la Obra, con costos vigentes al mes de febrero del año 2025 está compuesto de la siguiente manera:

Alcance	Componente	Plazo	Tarifa Referencial Unitaria	Monto
SUPERVISIÓN	Supervisión de Obra	240 días	S/ 3,539.6204	S/ 849,508.90
DE OBRA	Liquidación del Contrato de Obra	60 días		S/ 52,714.90
монто тот	AL			S/ 902,223.80

SON: NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES CON 80/100 SOLES.

8.2 FINANCIAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Art. 5° de la Ley 30556, la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras de que ejecuten en el marco de dicha Ley; son financiados con cargo al Fondo de Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), creado mediante art. 4° de la Ley N° 30458.

Por consiguiente, LA ENTIDAD recibirá recursos presupuestales provenientes de dicho fondo para el financiamiento del contrato.



Programa Nacional de Inversiones en Salud

9. FORMA DE PAGO DE LA CONSULTORÍA

- a. Para la elaboración, tramitación y pago de las valorizaciones de EL SUPERVISOR, se seguirá el procedimiento y plazos establecidos en Artículo 71º del Reglamento del PCPE-RCC.
- El pago a EL SUPERVISOR por el avance del servicio de supervisión de obra sólo será procedente contra prestación aprobada, y según la disponibilidad presupuestal de LA ENTIDAD.
- c. En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.
- d. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL SUPERVISOR, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:
 - Informe de conformidad de la prestación efectuada, emitido por la "Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción con Cambios".
 - Comprobante de pago.
 - Copia de cargos de entrega de los Informes (Inicial, Informe Mensual, Valorización de cada etapa del servicio.
 - Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción con Cambios, sito en Av. Faustino Sánchez Carrión Nro. 465 piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

9.1 ETAPA I - SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO, RECEPCIÓN Y ENTREGA FÍSICA

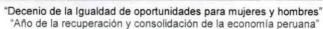
LA ENTIDAD, deberá realizar todos los pagos a favor de EL SUPERVISOR por concepto de los servicios objeto del contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación. Si una parte de la obra que se supervisa se detuviera por cualquier razón, la supervisión de dicho componente se suspenderá por todo el período de trabajo no efectuado, comunicando inmediatamente de este hecho a LA ENTIDAD, reiniciándose juntamente con la ejecución de la obra.

Los pagos en la etapa de supervisión y recepción de la obra se efectuarán mediante el sistema de contrataciones a tarifas (valorizaciones mensuales) en base a la estructura de costos ofertada en la propuesta económica, en la cual deberán consignar los días efectivamente trabajados por el personal (profesional y técnico) ofertado y multiplicado por la tarifa diaria ofertada por dicho personal en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia a lo señalado en los presente TDR. El pago en la etapa de liquidación del contrato de obra se efectuará por el sistema de contratación a suma alzada.

- a. Los honorarios de EL SUPERVISOR se pagarán mediante valorizaciones mensuales, bajo el sistema de TARIFAS.
- El monto de la valorización mensual será obtenido en función del periodo correspondiente al mes a valorizar, expresado en días calendario.
- La conformidad a la prestación mensual requerirá del informe técnico del ADMINIS-TRADOR DE OBRA.

9.2 ETAPA II - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA





- a. El pago correspondiente a la participación de EL SUPERVISOR en la elaboración de la liquidación del contrato de obra se efectuará empleando el sistema a Suma Alzada del monto contratado, luego de obtener las conformidades del Informe Final y del Consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra.
- En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

9.3 REAJUSTE DE LOS PAGOS A EL SUPERVISOR

Las valorizaciones mensuales de pago podrán ser reajustadas con los índices del INEI y proporcional al plazo y labores de los especialistas en concordancia con su cronograma de prestación de servicios, según la siguiente fórmula:

$$P_r = \left[P_o x \frac{I_r}{I_o} \right] - \left[\left(\frac{A}{C} \right) x P_o x \frac{(I_r - I_o)}{I_o} \right] - \left[\frac{A}{C} x P_o \right]$$

Pr	Monto de Valorización Reajustada.
Po	Monto de Valorización a la fecha del Valor Referencial.
lr	Índice General de Precios al Consumidor (INEI) a la fecha de valoriza- ción
lo	Índice General de Precios al Consumidor (INEI) a la fecha del valor re- ferencial
la	Índice General de Precios al Consumidor (INEI) a la fecha de pago del adelanto
Α	Adelanto en efectivo entregado
С	Monto del Contrato Principal



El primer monomio expresa la valorización; el segundo la deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto otorgado y el tercero la amortización del adelanto otorgado. Siendo que, el segundo y tercer monomio son aplicables solo hasta la cancelación del adelanto.

9.4 CONFORMIDAD PARA LOS PAGOS A FAVOR DEL SUPERVISOR

La conformidad para el pago es otorgada por Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción - UGIR.

La coordinación de todos los aspectos relacionados con la consultoría será con el personal de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción - UGIR, quien se encargará de la supervisión del contrato durante todo su desarrollo.

EL ADMINISTRADOR designado controlará que EL SUPERVISOR cumpla estrictamente todas sus obligaciones contractuales; asimismo, inspeccionará todas las actividades que realice EL SUPERVISOR, sin limitación alguna. Además, se encargará de revisar, observar y dar conformidad a los informes de avance y final emitidos por EL SUPERVISOR.

EL SUPERVISOR proporcionará todas las facilidades necesarias a fin de que, a través de EL ADMINISTRADOR, se pueda llevar a cabo el seguimiento del contrato de supervisión, sin limitación alguna.



En general, las indicaciones y/o recomendaciones de EL ADMINISTRADOR serán asumidas obligatoriamente por EL SUPERVISOR, toda contrapropuesta deberá contar con los sustentos técnicos correspondientes.

10. ADELANTO DIRECTO

- a. De conformidad con lo previsto en el Art. 71° del Reglamento del PCPE-RCC; LA ENTIDAD podrá entregar, a solicitud escrita de EL SUPERVISOR, Adelanto Directo.
- b. Se podrá solicitar un Adelanto Directo, equivalente al Treinta por Ciento (30%) del monto contractual original de la ejecución, como máximo; contra entrega de la 'Carta Fianza' o 'Póliza de Caución', de garantía por idéntico valor¹9 con una vigencia no menor a tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico, hasta la amortización total del adelanto²0. Al momento de su renovación, dicha garantía podrá reducirse²¹, a solicitud escrita de EL SUPERVISOR, hasta el monto pendiente de amortizar.
- c. La Garantía del Adelanto Directo será en forma de Carta Fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática en el país al solo requerimiento y a favor de LA ENTIDAD.
- d. Sí EL SUPERVISOR desea solicitar el Adelanto Directo, la solicitud, la garantía bancaria y el comprobante de pago, deberán ser presentadas dentro de los ocho (8) días calendario contados desde el día siguiente de suscrito el contrato. LA ENTIDAD procederá al pago del adelanto dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la solicitud.
- e. La garantía deberá ser emitida por empresa que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar debidamente autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú; debiendo cumplir, en estricto, con los requisitos establecidos en el segundo párrafo del Art. 33° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- f. La amortización del adelanto se realiza mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen a EL SUPERVISOR por la ejecución de las prestaciones a su cargo. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se toma en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda, o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación
- g. La ejecución de las garantías bancarias se producirá por parte de LA ENTIDAD cuando se produzca cualquiera de los supuestos previstos en el Art. 61° del Reglamento del PCPE-RCC.

11. PENALIDADES APLICABLES AL SUPERVISOR

- a. La penalidad es un castigo pecuniario aplicable a EL SUPERVISOR por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se aplicará todas las veces en que se incurra en la falta que la justifica, hasta los topes máximos establecidos en el Art. 62° del Reglamento del PCPE-RCC.
- b. Las penalidades no son condonables, es decir, no podrán ser suspendidas, anula-

²¹ Art. 61º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.



Debe cumplir las características señaladas en el Art. 33º de la Ley de Contrataciones del Estado.

²⁰ Art. 61º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

das o perdonadas. Serán deducidas y cobradas en los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final del contrato, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. En ese orden de ideas, la resolución del contrato, cualquiera sea la causal que la motive, no impide o suspende la aplicación de las penalidades a las que se haya hecho merecedor EL SUPERVISOR.

- c. La Entidad ha previsto la aplicación de dos tipos de penalidades "Por Mora" y "Otras Penalidades". Estos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un máximo equivalente al 10% del monto contratado vigente.
- d. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
- e. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL SUPERVISOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

PENALIDAD POR MORA (RETRASO INJUSTIFICADO)

- a. Todo retraso injustificado de EL SUPERVISOR en la ejecución de la prestación objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
- b. La penalidad diaria aplicada será calculada de acuerdo con la fórmula señalada en el Art. 62º del Reglamento del PCPE-RCC.
- c. El monto máximo de la penalidad equivale al Diez Por Ciento (10%) del monto contractual vigente, y en caso de llegar a este tope, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato según lo establecido en el artículo 63º del mencionado Reglamento.
- d. LA ENTIDAD le aplicará a EL SUPERVISOR la penalidad por mora por la no presentación oportuna de sus Informes mensuales, informe final y/o informes requeridos expresamente, aplicando una penalidad por cada día de atraso.

11.2 OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 62º del Reglamento del PCPE-RCC, se establecen penalidades de forma independiente a la penalidad por mora, establecidas en el siquiente cuadro:

N°	Supuestos de Aplicación de Pe- nalidad - Infracción	Forma de Cálculo	UIT	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contrac- tual entre EL SUPERVISOR y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las ex- periencias y calificaciones del profe- sional a ser reemplazado.	Por día y por profesional	0.50	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
	Cuando el personal acreditado per- manece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participa- ción en la ejecución del contrato o	Por cada día de		Según Informe del



Ministerio de Salud

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	Ano de la recuperacion y		omia peru	ana
2	del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	ausencia del per- sonal en plazo previsto	0.20	ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
3	Cuando EL SUPERVISOR no cum- ple con su obligación de ejecutar la prestación con el personal profesio- nal acreditado o debidamente susti- tuido, según el cronograma de parti- cipación efectiva.	Por cada día de ausencia de cada uno de los profesionales.	0.20	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
4	Cuando el personal profesional acreditado asista a la obra según su cronograma de participación efectiva, pero durante el día se ausente injustificadamente en la obra.	Por ocurrencia y por profesional.	0.20	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
5	Cuando EL SUPERVISOR no presente el cronograma de participación efectiva de los profesionales en un plazo no menor de cinco (05) días hábiles después de iniciar el plazo de ejecución y/o no subsane las observaciones dentro de un plazo de dos (02) días calendarios, contados del día siguiente de lo observado por la entidad y/o persista las observaciones.	Por cada día ca- lendario que pre- sente fuera de plazo el crono- grama y/o no subsane dentro de un plazo de 02 días calenda- rios y/o persistan las observacio- nes del crono- grama de partici- pación efectiva de los profesio- nales.	0.20	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
6	Cuando EL SUPERVISOR no cumple con acreditar el personal profesional de apoyo correspondiente en un plazo no menor de cinco (05) días calendarios previos al inicio de su participación efectiva según lo establecido en el Cronograma de Participación Efectiva; de no cumplir con la experiencia y/o formación académica el profesional presentado y/o no subsane las observaciones dentro de un plazo de dos (02) días calendarios, contados del día siguiente de los observado por la entidad y/o persista las observaciones.	Por cada día calendario que presente fuera de plazo la acreditación del personal profesional y/o no subsane dentro de un plazo de 02 días calendarios y/o persistan las observaciones, por cada personal profesional.	0.20	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
7	No cumple con presentar el SCTR de los trabajadores de la Supervisión en el Informe Mensual o de acuerdo a lo solicitado por la Entidad durante la ejecución de la obra.	Por día y por tra- bajador	0.50	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
	No cumple con el uso de recursos	Por cada día que		Según Informe del

incumpla el uso



ADMINISTRADOR

8	y/o equipos establecidos en el lis- tado del equipamiento mínimo del consultor en los Términos de Refe- rencia.	de equipamiento estratégico y por cada equipo	0.20	y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
9	EL SUPERVISOR no realiza las pruebas o ensayos, en la fecha que ocurra, es decir, antes o durante o después de la ejecución de la partida para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados, según lo establecido en el expediente técnico y/o términos de referencia y/o normativa técnica vigente.	Por cada incum- plimiento	0.50	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
10	No comunica a LA ENTIDAD, en el mismo día de ocurrido, sobre eventos especiales de la obra (incidentes y accidentes de trabajo, afectaciones de servicios, paralizaciones, manifestaciones, etc.)	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	0.20	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
11	No verifica y/o corrobora que los materiales y equipos cumplan con las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de Obra.	Por ocurrencia	0.50	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
12	No verifica y/o corrobora que los equipos y/o instrumentos de medición de EL CONTRATISTA se encuentren calibrados antes de su utilización en obra.	Por ocurrencia	0.50	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
13	No cumple con las responsabilida- des de pago de salario a su perso- nal, incluyendo los beneficios socia- les de acuerdo con la Ley.	Por cada trabaja- dor o profesional	0.20	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD, previa comunicación del profesional o trabajador afectado.
14	Comunicar a LA ENTIDAD cualquier información incompleta o con errores, respecto a la ejecución de la obra, que induzca a LA ENTIDAD a error o perjudique el trámite normal de los mismos, como una solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, deductivos, entre otros trámites.	Por informe	0.30	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
15	No dar conformidad a los planes presentados y/o actualizados por el Contratista: Plan de trabajo Plan de seguridad y salud ocupacional (PSSO). Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad (PAC) Plan de manejo ambiental (PMA).	Por cada día de retraso y por cada Plan	0.20	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.





Ministerio de Salud

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	Dentro de los plazos previstos en los TdR.			
16	Cuando se verifique algún incumplimiento del Plan de trabajo y/o Plan de seguridad y salud ocupacional (PSSO) y/o Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad (PAC) y/o Plan de manejo ambiental (PMA) durante la ejecución de la obra.	Por cada incum- plimiento detec- tado en cada es- pecialidad.	0.20	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
17	Cuando por pedido expreso de LA ENTIDAD, solicite el cambio de cualquier profesional por un desempeño deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones y/o por un incumplimiento de sus obligaciones. (Vale mencionar que, el desempeño deficiente se podrá verificar cuando el profesional transgreda la normativa vigente y/o permita el incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico en la ejecución de la obra, sin ningún	La penalidad será por cada solicitud reali- zada por la Enti- dad.	0.20	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
18	sustento técnico previo.) Cuando el personal profesional no cuente con la habilidad profesional correspondiente durante su partici- pación efectiva.	Por cada día de estar inhabilitado y por cada profe- sional.	0.20	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
19	Cuando EL SUPERVISOR no emite pronunciamiento técnico y/u opinión técnica y/o cualquier comunicación y/o informe requerido en los términos de referencia o Reglamento vigente, dentro los plazos establecidos en el Reglamento vigente y aplicable a este tipo de contrataciones.	Por cada día de atraso	0.10	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.
20	Cuando el representante legal del contratista supervisor de manera injustificada no asista con sus especialistas requeridos a reuniones convocadas por la Entidad, sea reuniones exigidas en el expediente técnico o en los términos de referencia o a solicitud de la Entidad.	0.20 UIT por cada inasistencia del contratista ejecutor. 0.10 UIT por cada tardanza del contratista ejecutor en cada reunión que LA ENTIDAD haya convocado. Se considerará tardanza hasta los 20 minutos luego de la hora citada, posterior a ello, se considerará como inasistencia. En caso falte	0.20 o 0.10	Según Informe del ADMINISTRADOR y/o COORDINADOR y/o MONITOR de LA ENTIDAD.

o llegue tarde a

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	la reunión cual- quiera de los es- pecialistas con- vocados por LA ENTIDAD, se considerará como una inasis- tencia de parte del contratista ejecutor.
--	---

(*) Si los supuestos de aplicación de penalidad persisten durante la ejecución de la obra, serán aplicadas en cada valorización.

NOTAS:

- Para el cálculo se empleará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha del evento que origina la penalidad.
- Las penalidades indicadas se aplicarán al emitir el pago de la valorización en curso, o en su defecto, o en la liquidación final del contrato, o se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- Los descuentos por las infracciones son acumulativos, hasta el máximo permitido por el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (10% del monto del contrato actualizado).
- 4. Serán eximidos de penalidad, los siguientes casos:
 - Por fallecimiento del profesional.
 - Por enfermedad que impide la participación del profesional o por discapacidad temporal o permanente, siempre en cuando sea sustentado con un certificado de descanso médico original y comprobante de pago (documentos autorizados por sunat) de la atención médica recibida y las recetas médicas de la fecha de la atención. Para que no se aplique la penalidad indicada, la documentación solicitada para la justificación médica podrá ser presentada a la Supervisión de Obra, en un plazo que no exceda los diez (10) días calendarios, contados a partir del día hábil siguiente al primer día de la ausencia del profesional en obra. La documentación presentada como sustento será verificada por LA ENTIDAD.
 - Despido del profesional por disposición de LA ENTIDAD.
 - Inhabilitación para ejercer la profesión; según documento formal del colegio profesional correspondiente.

12. PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES DE LA CONSULTORÍA

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones adicionales, o la reducción de las prestaciones contratadas, se ceñirán estrictamente al procedimiento, formalidad y oportunidad que dispone el Art. 64° del Reglamento del PCPE-RCC.

EL SUPERVISOR deberá informar a LA ENTIDAD, bajo su responsabilidad, sobre la eventual necesidad de ejecutar servicios o prestaciones adicionales, para cuyo efecto adjuntará el sustento técnico del mismo y el costo probable requerido para su ejecución.

No obstante, las prestaciones adicionales, o la reducción de las mismas, sólo serán procedentes por orden escrita de LA ENTIDAD, y estarán referidas, necesariamente,





Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

al fin y objeto del contrato. La prestación adicional deberá ser de ejecución indispensable o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista.

EL SUPERVISOR sólo podrá dar inicio a la prestación indicada luego de recibida dicha orden. No se reconocerá ninguna prestación adicional a cargo de EL SUPERVISOR, si éste no cuenta previamente con la correspondiente autorización para su ejecución, bajo exclusiva responsabilidad de éste.

EL SUPERVISOR reconocerá y aceptará la potestad de LA ENTIDAD para reducir la prestación de los servicios contratados, o para disponer su paralización definitiva, de acuerdo con sus necesidades, disponibilidad financiera, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas; sin que esta acción lo obligue al pago de indemnizaciones, lucro cesante o intereses a favor de EL SUPERVISOR.

En función de si se trata de una prestación adicional o de una reducción de prestaciones, EL SUPERVISOR deberá incrementar el monto de las garantías otorgadas, o solicitar su disminución, según corresponda.

13. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA SUPERVISIÓN

- a. La inspección y control de las actividades de Supervisión de las obras estará a cargo de un ADMINISTRADOR designado por LA ENTIDAD, quien estará a cargo de la administración del contrato, quien hará el seguimiento, control, coordinación y revisión de los Informes, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales de EL SUPERVISOR.
- b. EL SUPERVISOR estará sujeto al control y verificación de la participación del personal profesional y técnico y de la infraestructura propuesta, durante el desarrollo de las actividades de Supervisión de las Obras.
- c. El Jefe de Supervisión de EL SUPERVISOR juega un rol importante en el proceso, debiendo coordinar permanentemente con EL ADMINISTRADOR que presenta a LA ENTIDAD, a fin de asegurar la fluida prestación del servicio por parte de EL SUPERVISOR.
- d. En cada una de las reuniones donde participe EL SUPERVISOR y/o su Personal (Especialista o de Apoyo Profesional), se les solicitará la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) que certifique ser el integrante con el que EL SUPERVISOR se adjudicó el procedimiento de selección o aquél que cuente con la autorización de LA ENTIDAD en caso haya existido reemplazo de profesional.
- e. EL SUPERVISOR está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.
- f. No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, por lo que no tendrá autoridad para modificarlo. En ese contexto, las acciones de EL SUPERVISOR que vulneren esta disposición serán de absoluta responsabilidad de este, asumiendo los daños y perjuicios que ello pueda demandar.
- g. Todo acto administrativo que se realice durante la etapa de ejecución contractual, en la que participen EL SUPERVISOR y LA ENTIDAD, se deberá elaborar el acta correspondiente, la que será suscrita por las partes obligatoriamente y bajo responsabilidad.





14. CONCLUSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El servicio de EL SUPERVISOR concluye luego de que se cumplan los siguientes hechos:

- ✓ Se haya recepcionado la obra materia de la supervisión.
- ✓ Que la liquidación del contrato de obra haya quedado consentida.
- ✓ Que se hayan validado los planos de replanteo, memoria descriptiva valorizada y demás documentos técnicos
- ✓ Que la ENTIDAD haya aceptado y dado como conforme el Informe Final de Supervisión.

La documentación indicada en los párrafos precedentes, que deberán ser a entera satisfacción de LA ENTIDAD, así como la presentación de una carta notarial de compromiso por un tiempo de **Diez (10)** años a quedar a disposición de LA ENTIDAD para cualquier aclaración relacionada con la Supervisión de la obra.

15. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La liquidación del contrato de obra se sujetará al procedimiento, plazos y formalidades establecidas en el artículo 69° del Reglamento del PCPE-RCC, así como lo indicado en el numeral correspondiente del presente documento.

La Liquidación del Contrato será formulada por EL SUPERVISOR, y presentada por éste a LA ENTIDAD, sólo después de haberse obtenido la conformidad a la última prestación del servicio, o de haber quedado consentida la resolución del contrato.

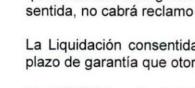
En la Liquidación del Contrato se reconocerán, de ser el caso, los siguientes aspectos:

- Los reintegros por reajuste de los pagos a cuenta (Valorizaciones).
- Los intereses moratorios.
- Los saldos de valorización pendientes de pago.
- Los saldos pendientes de retención.
- Las penalidades que se hallan aplicado.

La Liquidación del Contrato quedará consentida para todos sus efectos, cuando formulada y presentada por una de las partes, la otra no la observe dentro de los plazos que establece el Reglamento del PCPE-RCC. Una vez que la Liquidación quede consentida, no cabrá reclamo o impugnación alguna sobre ella.

La Liquidación consentida cierra el vínculo contractual; salvo en lo concerniente al plazo de garantía que otorga EL CONSULTOR por la calidad del servicio prestado.

LA ENTIDAD o EL SUPERVISOR, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.





16. GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR POR VICIOS OCULTOS

- a. EL SUPERVISOR, será el único responsable por un adecuado planeamiento, programación, resultado y calidad final del servicio que preste; por ello está obligado a subsanar las observaciones planteadas por LA ENTIDAD.
- b. En el caso de la Supervisión de Obra, aplica lo dispuesto en el numeral 40.4 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. Sobre la base de ello, queda expresamente establecido que la responsabilidad por errores, deficiencias o vicios ocultos de la supervisión que realizará EL SUPERVISOR es de Siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la obra otorgada por LA ENTIDAD.
- c. EL SUPERVISOR es el único responsable por la calidad y contenido ofrecido, y por los vicios ocultos del servicio prestado, por el plazo de garantía señalado en el presente numeral.
- d. EL CONSULTOR garantiza que el servicio será efectuado en forma personal, idónea y eficiente, con el cuidado y diligencia necesarios de acuerdo a la descripción y especificaciones contenidas en el presente documento, bases, contrato y Expediente Técnico de Obra, según corresponda.
- e. EL SUPERVISOR también está obligado a cumplir, solidariamente con EL CON-TRATISTA, y según corresponda, con lo establecido en los numerales 2) y 3) del Art. 1774° del Código Civil²².
- f. EL SUPERVISOR será solidario con EL CONTRATISTA, por los vicios ocultos o defectos detectados en la obra posteriormente a su conformidad y recepción, salvo que acredite indubitablemente no ser responsable de ello.
- g. La conformidad por parte de LA ENTIDAD del servicio prestado por EL SUPERVI-SOR no enerva ni limita, en lo absoluto, su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos²³. De existir una observación durante el plazo de vigencia de la garantía, LA ENTIDAD remitirá una notificación a EL SUPERVISOR exigiéndole la subsanación del defecto advertido para lo cual otorgará un plazo acorde con el daño detectado, el cual se computará desde el día siguiente de recibido el requerimiento.
- h. EL SUPERVISOR asume el compromiso irrenunciable de absolver todas las observaciones y consultas que se puedan presentar durante la ejecución de la obra. Atenderá todas las consultas y aclaraciones que le sean solicitadas por LA ENTIDAD en el plazo que esta le otorgue, el cual se establecerá en virtud del contrato vinculado y/o la normativa de contrataciones públicas vigente.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

a. De conformidad con el Art. 63° del Reglamento del PCPE-RCC, las partes podrán resolver el contrato por causa fortuita o fuerza mayor²⁴, que imposibilite la continuidad del contrato.

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, a toda causa no imputable al obligado, consistente en eventos o hechos extraordinarios, excepcionales, imprevisibles o irresistibles, que impiden la ejecución de las obligaciones asumidas, o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
Son causales comprendidas como "Caso Fortuito", toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción de las fuerzas de la naturaleza o por el azar, sin la intervención directa del hombre, como son: Los desastres naturales, la muerte, la invalidez física o mental, las enfermedades, etc.
Son causales comprendidas como "Fuerza Mayor", toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por



Código Civil - Obligación del contratista - Artículo 1774º.- El contratista está obligado: 2) A dar inmediato aviso al comitente de los defectos del suelo o de la mala calidad de los materiales proporcionados por éste, si se descubren antes o en el curso de la obra y pueden comprometer su ejecución regular. 3) A pagar los materiales que reciba, si éstos, por negligencia o impericia del contratista, quedan en imposibilidad de ser utilizados para la realización de la obra.

²³ Art. 70° del Reglamento del PCPE-RCC

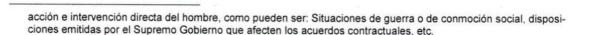
Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

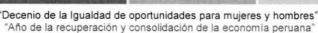
- b. Las causales de resolución contractual por incumplimiento de las partes se precisan en el Art. 63° del Reglamento del PCPE-RCC.
- c. El procedimiento a seguir para formalizar la resolución contractual, y los efectos de dicha resolución, se precisan también en el Art. 63° del precitado Reglamento.

18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

- a. Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Para estos casos aplica el articulado del Capítulo VI del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- b. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el proceso de conciliación o de arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- c. El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros, siendo uno de ellos designado por LA ENTIDAD, quien propone las siguientes instituciones arbitrales, según orden de prelación:
 - ✓ Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
 - ✓ Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima.
- d. En el procedimiento arbitral ningún plazo podrá ser menor de cinco (5) días hábiles, debiendo asumir la parte que solicita el arbitraje la totalidad de los costos arbitrales que dicho procedimiento genere, con excepción de aquellos costos a que se refieren los literales d), e) y f) del artículo 70° de la Ley de Arbitraje, siendo esta disposición vinculante para los árbitros.
- e. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras, en los cuales procede la garantía en forma de retención, la Entidad podrá requerir al contratista el monto restante de retención a fin de que se complete el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en su totalidad, debiendo asumir ésta última la totalidad de los costos arbitrales que dicho proceso genere, siendo ésta disposición vinculante para los árbitros. Asimismo, las partes no someten la resolución de sus controversias a procesos arbitrales acelerados ni a árbitros de emergencia.
- f. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro de los plazos de caducidad correspondientes, según lo señale el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.
- g. El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.







Programa Nacional de Inversiones en Salud

19. OTROS ASPECTOS RELEVANTES

19.1 RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD

- a. Es responsabilidad de LA ENTIDAD brindarle la asistencia técnica que le solicite a EL SUPERVISOR; así como ser el medio entre EL SUPERVISOR y otras entidades, para que puedan brindarle dicha asistencia, de ser requerida formalmente.
- b. Las asistencias técnicas por parte de LA ENTIDAD no constituyen condicionantes para la presentación de entregables, ni para sustento de ampliación de plazo.

19.2 DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DE LA ENTIDAD

- a. LA ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y/o del Servicio de Supervisión; de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable a EL CONTRATISTA y a EL SUPERVISOR; ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato. Es, por lo tanto, su derecho el recuperar, por cualquier medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido EL SUPERVISOR con lo establecido en los documentos de Contrato.
- b. La aceptación por parte de EL SUPERVISOR, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por EL SUPERVISOR, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de LA ENTIDAD sobre cualquier parte del Contrato, o de cualquier potestad o derecho de Indemnización.

19.3 SEGUROS

- RECENT CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY
 - a. EL SUPERVISOR debe contar con los seguros que correspondan para el equipo técnico profesional del proyecto y del personal que realice las visitas y trabajos de campo. Cabe precisar que esto afecta únicamente a la relación contractual entre EL SUPERVISOR y su equipo de profesionales y técnicos, pues LA ENTIDAD no tiene obligaciones con aquellos.
 - b. EL SUPERVISOR deberá presentar a LA ENTIDAD, el SCTR al inicio del contrato y/o de la obra, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con vigencia y renovable durante la ejecución de la obra.
 - c. Complementariamente a las pólizas de seguro señaladas, EL SUPERVISOR deberá, en forma obligatoria y bajo su exclusiva responsabilidad, proveer a su personal de los elementos y equipos de protección personal (EPP) mínimos necesarios para la ejecución de las tareas en campo. Es su obligación verificar que el personal porte en todo momento dicho EPP

19.4 CONFIDENCIALIDAD DEL SUPERVISOR

a. EL SUPERVISOR deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación del servicio. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos, EL SUPERVISOR deberá dar cumplimiento y será responsable de la





aplicación a todas las políticas definidas por LA ENTIDAD en materia de seguridad de la información.

b. Asimismo, la información proporcionada a EL SUPERVISOR, o la que éste obtenga durante la ejecución de su prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos, inventarios, documentación oficial, entre otros.

19.5 PROPIEDAD INTELECTUAL

- a. LA ENTIDAD tendrá los derechos de propiedad intelectual de todos y cada uno de los productos o entregables elaborados y proporcionados por EL SUPERVISOR. Esto incluye todos los documentos, productos, diseños, cálculos, estudios, imágenes, videos, informes, planos u otros materiales que guarden relación directa con la ejecución del servicio. De ser el caso, LA ENTIDAD tiene las facultades de tomar todas las acciones necesarias a fin de obtener los derechos de autor y patentes.
- b. En virtud de lo indicado, EL SUPERVISOR no podrá transferir o negociar dicha documentación, ni aplicarla con fines ajenos a los del presente Contrato, sin autorización expresa de LA ENTIDAD. El incumplimiento de este acuerdo originará a EL SUPERVISOR la aplicación de las sanciones penales que correspondan.

19.6 FRAUDE Y CORRUPCIÓN

- a. Se rechazará cualquier propuesta presentada por los postores, si se determina que han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas.
- b. La práctica corrupta significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de LA ENTIDAD contratante en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato.
- c. La práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que engaña a sabiendas o imprudentemente, o intenten engañar, a LA ENTIDAD en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato, para obtener un beneficio financiero u otro beneficio, o para evadir una obligación.
- d. La práctica colusoria es un acuerdo no revelado entre dos o más postores diseñado para alterar artificialmente los resultados de la licitación para obtener un beneficio financiero u otro beneficio.
- e. La práctica coercitiva consiste en perjudicar o dañar, o amenazar con dañar o perjudicar, directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de selección para influir indebidamente en sus actividades, o para afectar la ejecución de un con-
- f. Si se determina que cualquiera de estas acciones ha sido cometido por una empresa/individuo, LA ENTIDAD no se comprometerá a ninguna actividad con esa empresa/individuo; procediendo, por el contrario, a formular la denuncia correspondiente contra los responsables.
- g. EL SUPERVISOR se compromete a no ofrecer, solicitar, ni a consentir y/o insinuar el ofrecimiento, a terceros, ni a ningún servidor público, directa o indirectamente, ninguna donación, promesa, pago, auspicio, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja de cualquier índole u objeto con algún valor pecuniario, para lograr una ventaja inapropiada, o incurrir en actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción a criterio de LA ENTIDAD con relación a la elaboración del estudio.



- h. Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle a LA ENTIDAD o sus funcionarios y/o directivos, tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo con las políticas anticorrupción de la normativa vigente²⁵
- i. Es nulo el contrato en cuyo procedimiento de selección se ha incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o ilícitas, en concordancia con lo previsto en el numeral 53.3 del artículo 53° de Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- j. En virtud del inciso r) del numeral 11.1 del Art. 11° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la Ley, las personas jurídicas nacionales o extranjeras que hubiesen efectuado aportes a organizaciones políticas durante un proceso electoral, por todo el período de gobierno representativo y dentro de la circunscripción en la cual la organización política beneficiada con el aporte ganó el proceso electoral que corresponda.
- k. EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, cuyo incumplimiento durante la ejecución contractual da el derecho a LA ENTIDAD a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato.
- I. EL SUPERVISOR se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, cuyo incumplimiento durante la ejecución contractual da el derecho a LA ENTIDAD a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato.

19.7 ENTREGA DE BIENES SOBRANTES

- a. Todos los bienes que sean desmontados o reemplazados como parte de la ejecución de la obra, serán entregados, bajo exclusiva responsabilidad de EL CONTRA-TISTA, al encargado del establecimiento de salud, mediante un Acta detallada. EL SUPERVISOR verificará esta obligación como parte del procedimiento de recepción y conformidad de la obra.
- b. Se considera dentro de este concepto, todo aquel elemento que pueda ser desmontado sin ser dañado o que no requiera demolición, como pueden ser, por ejemplo: puertas, ventanas, cristales, equipos de alumbrado, accesorios eléctricos (interruptores, tomacorrientes, etc.), calaminas, grifería, calentadores eléctricos, electrobombas, cerrajería, tableros eléctricos, aparatos sanitarios, tabiquería, baldosas de cielo

La ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el plazo de su inhabilitación para la función pública. El plazo de prescripción de la acción penal se duplica en caso de los delitos cometidos contra la Administración Pública o el patrimonio del Estado, tanto para los funcionarios o servidores públicos como para los particulares. La acción penal es imprescriptible en los supuestos más graves, conforme al principio de legalidad"



Ley N° 30650 - Ley de reforma del Art. 41° de la Constitución Política del Perú, que a la letra dice: "Artículo 41° - Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley.

Cuando se presume enriquecimiento ilícito, el Fiscal de la Nación, por denuncia de terceros o de oficio, formula cargos ante el Poder Judicial.

raso, perfiles metálicos, rejas, etc.

19.8 PROCEDIMIENTOS NO DESCRITOS

Para todo procedimiento contractual no descrito en el presente documento, aplica lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y supletoriamente, lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento; así como lo indicado en los Términos de Referencia, en las Bases y en el Contrato correspondiente. Sólo en lo no previsto en estas, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

20. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

CONTRATO DE CONSORCIO A

Requisitos:

Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes²⁶, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

El número máximo de consorciados es de Tres (3) integrantes, el porcentaje (%) mínimo de participación, para el integrante de mayor experiencia es de 30% y el porcentaje (%) mínimo de participación de cada consorciado es del 15%.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de este en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Acreditación:

- Tratándose de personas jurídicas, copia del certificado de vigencia de poder del represéntate legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendarios a la presentación de ofertas, computadas desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL B **ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO**

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA **B.1**

Requisitos:

EQUIPO PROFESIONAL CLAVE DEL SUPERVISOR					
	CARGO	PROFESIÓN	CANT.		
1	Jefe de Supervisión	Ing. Civil y/o Arquitecto	1		
2	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	1		

²⁶ En caso de presentarse en consorcio.





3	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	1
4	Especialista en Equipamiento Hospitalario	Ing. Electrónico y/o Ing. Biomédico y/o Ing. Mecánico Electricista.	1
5	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario	1
6	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Eléctrico.	1
7	Especialista en Instalaciones Me- cánicas	Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista.	1
8	Especialista en Instalaciones de Comunicaciones	Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Sistemas e Informática	1
9	Especialista en Medio Ambiente	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Forestal.	1
10	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial	1

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

Sólo será posible de acreditación en el presente proceso aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda. Se colige que no es válida, para efecto de esta obra, la experiencia que los profesionales puedan haber obtenido en condición de estudiantes, egresados o bachilleres.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

El personal clave debe cumplir con el siguiente perfil mínimo:

1. Jefe de Supervisión:

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años en el cargo de Supervisor y/o Inspector de Obra y/o jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Supervisor Residente y/o Supervisor de campo y/o Director de Obra y/o Gerente de Obra y/o Supervisor Principal de Obra y/o Residente de Obra y/o Coordinador de Obra y/o Administrador de Contrato de Obra y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

2. Especialista en Arquitectura

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años en el cargo de Supervisor Especialista de Arquitectura y/o Especialista en Arquitectura y/o Especialista de Diseño Arquitectónico y/o Especialista de Arquitectura Hospitalaria y/o Jefe de Diseño Arquitectónico y/o Jefe de Arquitectura Hospitalaria y/o Responsable de Diseño Arquitectónico y/o Responsable de Arquitectura y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o





habilitación de Obras similares y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra

3. Especialista de Estructuras

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años en el cargo de Especialista de Estructuras y/o Ingeniero en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista en Diseño Estructural y/o jefe Estructural y/o responsable Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o jefe de Diseño Estructural y/o Responsable de Diseño Estructural y/o Ingeniero de Diseño Estructural y/o Supervisor Especialista Estructural y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de obras similares y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

4. Especialista de Equipamiento Hospitalario

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Equipamiento Médico y/o Especialista en Equipamiento Hospitalario y/o Responsable de Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero de Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero Supervisor de Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero en Equipamiento Biomédico y/o Ingeniero Equipamiento Hospitalario y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en la creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de obras similares y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

5. Especialista en Instalaciones Sanitarias

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero en Instalaciones Sanitarias y/o Supervisor de Instalaciones Sanitarias y/o Jefe de Instalaciones sanitarias y/o Responsable de Instalaciones Sanitarias y/o Coordinador en Instalaciones Sanitarias y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo de Especialista en Instalaciones Sanitarias en servicios de consultoría de supervisión en obras de edificaciones o similares y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra

6. Especialista en Instalaciones Eléctricas

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero Eléctrico y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Ingeniero en Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor de Instalaciones Eléctricas y/o Jefe de Instalaciones Eléctricas y/o Responsable de Instalaciones Eléctricas y/o Coordinador en Instalaciones Eléctricas y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo de Especialista en Instalaciones Eléctricas, en servicios de consultoría de supervisión en obras de edificaciones o similares y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

7. Especialista en Instalaciones Mecánicas

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y/o Ingeniero Mecánico y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Supervisor de Instalaciones Mecánico Eléctricas y/o





Jefe de Instalaciones mecánico eléctricas y/o Responsable de Instalaciones mecánico eléctricas y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo de Especialista en Instalaciones Mecánicas, en servicios de consultoría de supervisión de obras iguales o similares y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

8. Especialista en Instalaciones de Comunicaciones

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Telecomunicaciones y/o Especialista en TIC y/o Especialista en Redes y Comunicaciones y/o Especialista en Comunicaciones y/o Ing. en Telecomunicaciones y/o Ing. en Comunicaciones y/o Jefe de Telecomunicaciones y/o Jefe en Comunicaciones y/o Supervisor en Telecomunicaciones y/o Supervisor en Comunicaciones y/o Profesional en Telecomunicaciones y/o Profesional en Comunicaciones y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de obras similares, y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

9. Especialista en Medio Ambiente

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o Coordinador de Medio Ambiente y/o Profesional Ambiental y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo de Especialista en Medio Ambiente, en servicios de consultoría de supervisión en obras en general o similares y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

10. Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años en el cargo de Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe y/o Coordinador o la combinación de estas en Seguridad y/o Seguridad e Higiene en Obra y/o Seguridad de Obra y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, en servicios de consultoría de supervisión en obras en general o similares y/o Obras en Edificaciones (educación), públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, será válida la experiencia tanto en Ejecución de Obra como en Consultorías de Supervisión de Obra.

Notas:

Se entenderá como "obras similares" a Consultoría de Supervisión en Obra: creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o habilitación y/o reposición y/o reubicación y/o instalación_en: Puestos de Salud, Centros de Salud, Postas médicas, Centros Médicos, Policlínicos Municipales, Clínicas Municipales, Clínicas Generales, Clínicas Especializadas, Hospitales Generales, Hospitales Especializados e Institutos de Salud Especializados. Esta consideración aplica para la experiencia de los profesionales y para la experiencia del postor.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.







B.4 EQUIPAMIENTO

Requisitos

EL SUPERVISOR deberá contar con el recurso y equipamiento necesario a efectos de ejecutar las labores requeridas en el marco del servicio a prestarse.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Camioneta 4x4 doble cabina	1
2	Equipo de Topografía (Estación Total, nivel y accesorios)	1
3	Computadora e Impresora	3
4	Equipo de Comunicación (Telefonía mó- vil)	4
5	Equipo Video Fotográfico y Cámara Di- gital	1

Acreditación

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentaran los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

21. LINK DE EXPEDIENTE TÉCNICO

El link de descarga del expediente Técnico de la obra: "REHABILITACION Y REPO-SICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD IGNACIO ES-CUDERO, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA, RE-GION PIURA" CUI 2523793, es el siguiente:

https://intranet.pronis.gob.pe/Publicaciones/EXP_TEC_IGNACIO_ESCUDERO_02_04_2025.zip

Arq. JESÍUS ALEXANDER MONTENEGRO ZUÑIGA Jele de ly Sub Umdad de Ejecución de Inversiones de Reconstrucción Programa Nacional de Inversiones en Salud UE 125 - PRONIS

VALOR REFERENCIAL

SUPERVISION DE OBRA " REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD IGNACIO ESCUDERO, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA

Distrito: Ignacio Escudero Provincia: Sullana Plazo de Ejecución Contingencia Plazo de Ejecució de Obra Principal Liquidación de contrato de Obra; Fecha de Precios

Rogión: Piura

30 Dias Calendario 210 Dias Calendario 60 Dias Calendario Febrero del 2025

	riedos		. 44.11.				
ITEM	CONCEPTO	N°	UNIDAD	MESES	DEDICACIÓN AL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	TOTAL SA
A	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO PARA SUPERVIS	IÓN DE LA	A OBRA		đ.c.		
	PERSONAL (incluye leyes sociales)						
1.00	Jefe de Supervisión	1.00	Mos	8,00	100%	10,000.00	80,000.08
2.00	"Espocialista en estructuras	1.00	Mes	5,00	100%	7,000.00	35,000.0
3.00	Especialista en Arquitectura	1.00	Mes	5.00	100%	7,000.00	35,000.0
4,00	Especialista en Inst, Sanitarias	1,00	Mos	3.00	100%	7,000.00	21,000.0
5.00	Espocialista en Inst, Elociricas	1.00	Mes	4,00	100%	7,000.00	28,000.0
6,00	Especialista en Mecanicas	1.00	Mas	3.00	100%	7,000.00	21,000,0
7,00	Especialista en Comunicaciones	1.00	Mos	3.00	100%	7,000.00	21,000.0
8.00	Especialista en Medio Ambiento	1.00	Mes	3.00	100%	7,000.00	21,000.0
9.00	Especialista de Seguridad Salud en el Trabajo	1.00	Mes	8.00	100%	7,000.00	56,000.0
10.00	Especialista en Equipamiento Medico Hospitalario	1.00	Mes	4.00	75%	7,000.00	21,000.0
11,00	Especialista en Costo y Valorizaciones	1.00	Mes	7,00	100%	6,000.00	42,000.0
12,00	Especialista de control y aseguramiento de la calidad	1.00	Mes	7,00	100%	6,000,00	42,000.0
13.00	Asistente de Supervision	1.00	Mes	8.00	100%	6,000,00	48,000.0
14.00	Provencionista	1.00	Mes	8.00	100%	3,000.00	24,000.0
14.00	FIGURESIA				100.5	5,000.55	495,000.0
2.00	PERSONAL TÉCNICO (Incluye layes sociales)						
2.01	Topografo Técnico	1.00	Mes	8.00	100%	3,500.00	29,000.0
2.02	Asistente en topografia	1,00	Mes	8,00	100%	2,000.00	18,000.0
							44,000.0
3.00	MATERIAL TECNICO PARA SUPERV. DE LA OBRA						
3.01	Fotocopias (A4 Y A3) y Anillados		millar	10.00		90.00	900,0
3.02	Fotocopias de Planos		astim,	1,00		750.00	750.0
3.03	Tintas para impresora y/o Toner		estim	4,00		160.00	720.0
3.04	Utiles de Of. (Papel Bond, Folders, Cds.)		estim	4,60		750.00	3,000.0
3,01	Olida da Or, (Fapor Dane, Foldata, Otas.)			1 1.00		130,50	5,370.0
	TOTAL ITEM A					s/.	544,370.0
8	LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA						
	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO						
1.00	Jefe de Supervisión	1,00	Mes	2.00	100%	10,000.00	20,000.0
2.00	Especialista en Costo y Valorizaciones	1.00	Mes	2.00	50%	6,000.00	5,000.0
3.00	Especialista de control y aseguramiento de la calidad	1.00	Mas	2.00	50%	6,000,00	8,000.0
						S/.	32,000.0
3,00	MATERIAL TECNICO PARA SUPERV. DE LA OBRA E						
3.01	Fotocopias (A4 Y A3) y Anitados		miller	3.00		90.00	240,0
3.02	Tintas para Impresora y/o Toner		estim	3.00	-	180.00	540.0
3.03	Útiles do Of. (Papel Bond, Folders, Cds.)		estim	1,00		1,000.00	1,000.0
				•	•	SI.	1,780.0
	TOTAL ITEM B					s/.	33,780.0
	RESUMEN		,				
A	SUB TOTAL POR SUPERVISION DE LA OBRA		//		(c	SI.	544,370.0
В	SUB TOTAL POR LIQUIDACION DE CONTRATO DE C	BRA /		11	11 -	SI.	33,780.
	COSTO DIRECTO	11	7	1 (7.	77	S/.	578,150.00
	GASTOS GENERALES	17	1400	1, 1	4		140,194.4
	UTILIDAD	34		A A	GUIRRE	8.00%	46,252.0
	SUB TOTAL S/.	11 (1) 3/-	Inceniei	n Civil		 	764,596.44
	IGV 18%	/ `	CIF-N° 1	54880		18%	137,627.3
		1	<u> </u>			 	
	TOTAL SI.	l ·				<u>; </u>	902,223.80

GASTOS GENERALES

SUPERVISION DE OBRA ' REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD IGNACIO ESCUDERO, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PJURA

Distrilo: Ignacio Escudero Provincia; Sullana Región: Prura Plazo de Ejecució de Obra Principal Liquidación de contrato de Obra: Fecha de Precios

210 Dias Calendario 50 Dias Calendario Febrero del 2025

ITEN	CONCEPTO	N°	CIACTINU	MESES	DEDICACION AL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	TOTAL SI
c	DESAGREGADO DE GASEOS GENERALES			1			
100	GASTOS GENERALES VARIABLES						
1.00	PERSONAL DE DIRECCIÓN PARA ESTUDIO Y OBRA:						
101	Administrador General de Supervisión de Proyectos «Obras y Centrel de Cational	1 00	Mes	9.50	10%	2,500 00	2,000
	· 						7,000.
2 00	PERSONAL DE SEDE CENTRAL (Incl. Beneficios Soc.)						
2.01	Contador	1.00	Men	8.00	10%	2,000 00	1,600
2 02	Auxilia: Administrativo - Logistico	1.00	Max	8.00	10%	1,500,00	1,200
2 03	Secretaria	1 00	Mes	8.00	10%	1,800.00	1,440
						L	4,240.
3 00	OFICINAS DE CAMPO Y SEDE CENTRAL PARA ESTUDIO	ARBO Y					
101	Oficina Local Principal del Consultor (Factor≠ 30%)						
C03 01 01	Alquier o Depreciación de Oficina Principal (Incl. Autovalúa y	1,00	estiro	8 00	30%	1,000 00	2,400
C01 01 02	Arbitros)						
	Servicio y mantenimiento de Of. puncipal (Luz, Agua, etc.)	100	mas	8.00	30%	350 00	940
C03 01 03 C03 01:04	Equipo de Comunicación (Telefonia)	1.00	estim	3 00	30%	250 00	225
CD3 01:05	Fintas para empresoras y/o Finner Útites de oficina (Papel Bond, tapiceros, folders, CDs. etc.)	1,00	estim	100	30%	2.000 00	600
		1,00	estim	1.00	30%	3,000 00	
CO1 OS	Oficina do Campo del Consultor (Factora 100%)		<u> </u>				
CO 1 02 01	Mobiliaro de oficina de campo (instimovil zación a camp umanto y devolución a deposito)	1.00	estin	1.90	100%	1,506 00	1,500
201 02 02	Equipo de Comunicación (Telefonía mevil)	4 00	me's	5 00	100%	120 00	3 640
03 02 03	Equipo Video Eptográfico y Christia digital	100	estirn	1 00	100%	750 00	750
003 02 04	Conexión y Constano de Intelier y (Ter)	1 00	mes	8 CO	100%	250.00	2,000
203,02 05	Computadora e Impresora	3.00	esture	1 00	100%	1,500 00	4 500
203 02 06	Equipo de Video Control Obra	100	estim	1 00	100%	1,500 00	1,500
	TOTAL ITEM C					5/	21,199
						· ·	
	CALLED COMPANY NAME						
	GASTOS GENERALES FILOS	ne one					
	MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA SUPERVISION	DE OBRA	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \				
1.06		DE OBRA	Mes	100	10014	2,500.00	70 600
1.06	MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA SUPERVISION Veneculos una cel persanal Profesional y Februco bara Supervision de la Dos (Ganonata con las sanuras chaler			100	100%	2,500 00 1,500.00	_
1.00	MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA SUPERVISION Venezias una cel persanal Prohiviumit y Februco hara Supervision de la Dira (Camioneta con las senuras chafer and Combustible lub y alica costos operacionales) Equipo de Topografía (Estación total, nivel y acceseros en	1 GO	Mes				12,000
1.00	MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA SUPERVISION Venecias una cel persanal Profesional y Februco nara Supervision de la Dira (Camionata con los senuros choler indi Combustide lub y alres costos operacionales) Equipo de Topografía (Estación total, nivel y accesorios en Supervisión de Citras)	100	Mes Mes	8 00	100%	1,500.00	12,000 51,000
1.00 1.03 4.02 4.03	MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA SUPERVISION Venecias una cel persanal Profesional y Februco nara Supervision de la Dira (Camionata con los senuros choler indi Combustide lub y alres costos operacionales) Equipo de Topografía (Estación total, nivel y accesorios en Supervisión de Citras)	100	Mes Mes	8 00	100%	1,500.00	12,000 51,060
1.00 1.03 4.02 4.03	MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA SUPERVISION Venecias una cel personal Profesional y Feducio para Supervision de la Dica (Camponita con los seguios chafer and Combustive lub y altes certos operacionales) Equipo de Topografía (Estacian total, nivel y accesorios en Sispervisión de Cibras) Movificad y Viaticos de Personal Clave CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN, OESARROLLO, TECNOLO	1 00 1 00	Med Med Esta	800	100%	1,500.00 51,050.00	12,000 51,000
14 00 4 00 4 02 4 03 COS 01	MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA SUPERVISION Veneculos una cert paracinal Professional y ference maia Supervision de la Deta (Camponisto con los seguros etiales and Combustive lub y altes certos operacionales) Equipo de Topografía (Estación total, nivel y accesarios en Suservisión de Obras) Movificad y Viatocos de Persanal Clave CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN, OESARROLLO, TECNOLO Cestos por capacidación, promoción, desaurolo, tecnológía y gostión de la caldad (Egopamonto PCs, Servidores).	1 00 1 00 1 00	Men Est. STIÓN DE L	8 00 1 00 A CALIDAD PAR	100% 100% A ESTUDIO Y O	1,500.00 51,050.00	12,000 51,000 93,539
1.00 1.03 4.02 4.03	MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA SUPERVISION Verisculos una cert prisanul Profundantly Terrisco mais Supervision de la Diora (Camionisto can dos siguios ichafer and Combustide lub y altes costos aperacionales) Equipo de Topografia (Estacion total, nivelly accesorios en Supervisión de Cibras) Movefatad y Viaticos de Persanali Clave CAPACITACIÓN, PROMOCIÓNI, DESARROLLO, TECNOLO Costos por capacitados, promoción, desaurolo, tecnológia y gestón de la caldad (Equipamento PCs., Servidores, Piotor, Impresoras, folocopiadora, etc. considera Mantarinionto (Depresalado), el Incliya Licendis por	1 00 1 00	Med Med Esta	800	100%	1,500.00 51,050.00	12,000 51,000 93,539
1.06 1.03 1.02 1.03	MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA SUPERVISION Venerales a la celle existanti Profesionati y Ferrace nata Supervision de la Deta Wannencia con los segueses chafer and Combuttule lub y alics costos operazionales) Equipo de Topografia (Estación total, nivel y accesarios en Sincervisión de Citica) Moveridad y Viaticos de Persanal Cluve CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN, OBSARROLLO, TECNOLO Costos por capacidade, promoción, desaurolo, tecnológía y gestión de la caldad (Equipamento PCs., Servatores, Pottor, Impresoras, follocaldoras, etc. considera	1 00 1 00 1 00	Men Est. STIÓN DE L	8 00 1 00 A CALIDAD PAR	100% 100% A ESTUDIO Y O	1,500.00 51,050.00	12,000 51,000 95,630 750
1.06 1.03 1.02 1.03	MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA SUPERVISION Verisculos una cert prisanul Profundantly Terrisco mais Supervision de la Diora (Camionisto can dos siguios ichafer and Combustide lub y altes costos aperacionales) Equipo de Topografia (Estacion total, nivelly accesorios en Supervisión de Cibras) Movefatad y Viaticos de Persanali Clave CAPACITACIÓN, PROMOCIÓNI, DESARROLLO, TECNOLO Costos por capacitados, promoción, desaurolo, tecnológia y gestón de la caldad (Equipamento PCs., Servidores, Piotor, Impresoras, folocopiadora, etc. considera Mantarinionto (Depresalado), el Incliya Licendis por	1 00 1 00 1 00	Men Est. STIÓN DE L	8 00 1 00 A CALIDAD PAR	100% 100% A ESTUDIO Y O	1,500.00 51,050.00	12,000 51,060 95,630 750
1.00 1.03 1.02 1.03 1.03 1.05 1.05 1.05	MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA SUPERVISION Veneculas una cert persanal Profesionants Ference and Supervision de la Obra (Caminonata con los seguras chales and Combustide lub y olles costos aperacionates) Equipo de Topografía (Estacion total, awel y accesorios en Supervisión de Cotras) Movifidad y Viaticos de Persanal Clavo CAPACITACIÓN, PRONOCIÓN, OSSARROLLO, TECNOLO Costos por capacitación, premoción, desaurolo, tecnología y gestión de la caldad (Equipamento PCs., Servictores, Protot, Impresoras, folocapidadas, etc. considera Martanimiento (Depreciación) e incluye Licencias por Software). MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA ESTUDIO Y OS	1 00 1 00 1 00 GIA Y GE	Men Est. STIÓN DE L	8 00 1 00 A CALIDAD PAR	100% 100% A ESTUDIO Y O	1,500.00 51,050.00	12,000 51,060 95,630 750
1.00 1.01 1.02 1.03 1.05 1.05 1.05 1.05	MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA SUPERVISION Verisculos de la Cort paracinal Profesionanty Ferrico mara Supervision de la Dera (Caminonito con los siguios chafer and Combustide lub y altro contos operacionales) Equipo de Topografía (Estacion total, nivel y accesorios en Supervisión de Citras) Movefatad y Viaticos de Persanali Clave CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN, DESARROLLO, TECNOLO Costos por capacitación, promoción, desaurolo, tecnología y gestión de la caldad (Equipamento PCs., Serviciores. Protor, Impresoras, folocopladoras, etc. considera Manteniniento (Depreciación) e Incluye Licencias por Software). MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA ESTUDIO Y OB Documentos de Presentación	1 00 1 00 1 00 GIA Y GE	Men Est. STIÓN DE L	8 00 1 00 A CALIDAD PAR	100% 100% A ESTUDIO Y O	1,500.00 51,050.00	12,000 51,060 13,630 750
1.00 1.01 1.02 1.03 1.03 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05	MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA SUPERVISION Veneculas una cert persanal Profesionants Ference and Supervision de la Obra (Caminonata con los seguras chales and Combustide lub y olles costos aperacionates) Equipo de Topografía (Estacion total, awel y accesorios en Supervisión de Cotras) Movifidad y Viaticos de Persanal Clavo CAPACITACIÓN, PRONOCIÓN, OSSARROLLO, TECNOLO Costos por capacitación, premoción, desaurolo, tecnología y gestión de la caldad (Equipamento PCs., Servictores, Protot, Impresoras, folocapidadas, etc. considera Martanimiento (Depreciación) e incluye Licencias por Software). MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA ESTUDIO Y OS	1 00 1 00 1 00 GIA Y GE	Mora Mary Est. STIÓN OE L Est	B 00 1 00 A CALIDAD PAR 1.00	100% 100% A ESTUDIO Y O	1,500.00 \$1,060.00 BRA	12,000 51,060 93,630 750 750
4.00 4.02 4.03	MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA SUPERVISION Veneculos una cert pusandi Prativiornity Feronce nara Supervision de la Deta Vilanionesta con los seguios chales ind. Combustive lub y alies cottos operazionales). Equipo de Topografia (Estación total, nivel y accesorios en Sincervisión de Claras). Movifidad y Vilaticos de Persanal Clave. CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN, OESARROLLO, TECNOLO. Costos por capacitación, promoción, desautolo, tecnológia y gestión de la caldad (Equipamento PCs., Serviciores, Patori, Impresoras, folocadadas, etc. considera Mantarimiento (Deprecisión) e Incluye Lucendas por Software). MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA ESTUDIO Y OB Documentos de Presentación (Adquasición de Bases y Gastos Notariales).	1 00 1 00 1 00 GIA Y GE	Men Est.	8 00 1 00 A CALIDAD PAR 1.00	100% 100% A ESTUDIO Y O	1,300.00 \$1,000.00 BRA \$,000.00	12,000 51,060 93,630 750 750
1.00 1.01 1.02 1.03 1.03 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05	MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA SUPERVISION Veneculos una cert pusandi Profesional y Ference nata Supervision de la Deta Vilanionesta con los seguios chafes ind. Combustive lub y olivos costos operacionales; Equipo de Topografía (Estacion total, nivel y accesorios en Sincervisión de Cotas) Movifidad y Vilaticos de Persanal Cluve CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN, OESARROLLO, TECNOLO Costos por capacidados, promoción, desautolo, tecnología y gestión de la caldad (Equipamento PCs., Serviciores, Pottor, Impresoras, folocipamento PCs., Serviciores, Pottor, Impresoras, folocipamento PCs., Serviciores, Nantanimiento (Deprecisión) el incluye Licendas por Software). MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA ESTUDio Y OB Documentos de Presentación (Adquasición de Bases y Gastos Notariales) Legales y Notariales de la Organización Fianzas: Contratación Franza por Garanía de efiel Cumplimento	1 00 1 00 1 00 GIA Y GE	Men Est.	8 00 1 00 A CALIDAD PAR 1.00	100% 100% A ESTUDIO Y O	1,300.00 \$1,000.00 BRA \$,000.00	12,000 51,000 13,530 750 750 250
1.00 1.01 1.02 1.03 1.03 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05	MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA SUPERVISION Veneculos una cert prisandi Prahrivanti y Ferance nara Supervision de la Deta Vilanionesta con los seguios chales indi Combustive lub y alies cottos operazionales) Equipo de Topografia (Estación total, nivel y accesorios en Sincervisión de Cibras) Movifidad y Vilaticos de Persanal Cluve CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN, OESARROLLO, TECNOLO Costos por capacitación, promoción, desaurolo, tecnológía y gestión de la caldad (Equipamento PCs., Servisiones, Plottor, Impresoras, folocajadoras, eto considera Manterimiento (Deprecisión) e Incluye Lucencias por Software). MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA ESTUDIO Y OB Documentos de Presintación (Adquatición de Bases y Gastos Notariales) Legales y Notariales de la Organización Fianzas: Contratación Fianzas: Contratación Fianzas: Contratación Fianzas or Garandia de Fiel Cumplimiento (Vigencia hassa la liquidación)	1 00 1 00 1 00 GIA Y GE	Mes Eleq Est. Est. Est.	8 00 1 00 A CALIDAD PAR 1.00 1.00	100% 100% A ESTUGIO Y O 15%	1,500.00 51,000.00 BRA 5,000.00 250.00 200.00	12,000 51,000 93,530 750 750 250 200
1.00 1.01 1.02 1.03 1.03 1.005	MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA SUPERVISION Veneculos una cert prisandi Prahriumnity Ferance nara Supervision de la Deta Vilanionesta con los seguios chales indi Combustive lub y alies cottos operazionales) Equipo de Topografia (Estación total, nivel y accesorios en Sincervisión de Cibras) Movifidad y Vilaticos de Persanal Cluve CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN, OESARROLLO, TECNOLO Costos por capacitación, promoción, desaurollo, tecnológía y gestión de la caldad (Equipamento PCs., Servisiones, Plottor, Impresoras, folocajadoras, eto considera Marterialionto (Deprecisión) e Incluye Lucendas por Software). MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA ESTUDIO Y OB Documentos de Presintación (Adquatición de Bases y Gastos Notariales) Legales y Notariales de la Organización Fianza: Contratación Fianza por Garantía de Adelanto	1 00 1 00 1 00 GIA Y GE	Mes Eleq Ent. STIÓN DE L Est. Est.	8 00 1 00 A CALIDAD PAR 1,00	100% 100% A ESTUDIO Y O	1,300.00 \$1,060.00 BRA \$,000.00	76 600 12,000 51,000 13,-30 750 750 250 200 3,383
1.00 1.01 1.02 1.03 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05	MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA SUPERVISION Veneculos una cert pusandi Prahimonnity Feronce nata Supervision de la Deta Vilanionesta con los seguios chales indi Combustive lub y alires cottos operazionales) Equipo de Topografia (Estación total, nivel y accesorios en Sincervisión de Cibras) Movifidad y Vilaticos de Persanal Cluve CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN, OESARROLLO, TECNOLO Costos por capacitación, promoción, desaurolo, tecnológía y gestión de la caldad (Equipamento PCs., Servisiones, Plottor, Impresoras, folocajadoras, eto considera Mantanimiento (Deprecisión) e Incluye Lucencias por Software). MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA ESTUDIO Y OB Documentos de Presentación (Adquatición de Dates y Gastos Notariales) Legales y Notatiales de la Organización Fianza por Garantia de Fiel Cumplimiento (Vigencia hassa la liquidación) Fianza por Garantia de Adelanto Seguros: Contratación	1 00 1 00 1 00 GIA Y GE	STIÓN OE L Est Est Est Est	8 00 1 00 A CALIDAD PAR 1.00 1.00	100% 100% A ESTUGIO Y O 15%	1,500.00 51,060.00 51,060.00 250.00 200.00 3,383.34 3,103.34	12,000 51,000 93,-30 750 750 250 200 3,383
1.00 1.01 1.02 1.03 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05	MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA SUPERVISION Veneculos una cert prisandi Prahmonnity Ferance nava Supervision de la Deta Vilanonesta con los seguios chales indi Combustive lub y alies costos operazionales) Equipo de Topografia (Estación total, nivel y accesorios en Sincervisión de Cibras) Movifidad y Vilaticos de Persanal Cluve CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN, OESARROLLO, TECNOLO Costos por capacitación, promoción, desaurollo, tecnológia y gestión de la caldad (Equipamento PCs., Servisiones, Patori, Impresoras, folocajadoras, eto considera Mantaplinionto (Deprecisión) e Incluye Lucendas por Software). MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA ESTUDIO Y OB Documentos de Presintación (Adquesición de Bases y Gastos Notariales) Legales y Notariales de la Organización Fianza por Carantia de Adelanto Seguros: Contratación Poliza de Seguros ESSALUO + Vida para los trabajadores	1 00 1 00 1 00 GIA Y GE	Mes Eleq Est. Est. Est.	8 00 1 00 A CALIDAD PAR 1.00 1.00	100% 100% A ESTUGIO Y O 15%	1,500.00 51,000.00 BRA 5,000.00 250.00 200.00	12,000 51,000 93,530 750 750 250 200
1.00 1.03 1.03 1.02 1.03 1.03 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05	MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA SUPERVISION Veneculas una cert persanal Professional y Ference nava Supervision de la Dera Maniencia con les seques chafer ind. Combustive lub y office certos operacionales). Equipo de Topografía (Estación total, nivel y accesorios en Sincervisión de Cibras). Movificad y Viaticos de Persanal Cluve CAPACITACIÓN, PRONOCIÓN, OSSARROLLO, TECNOLO Cestos por capacidades, promoción, desaurolo, tecnológía y gestión de la caldad (Equipamento PCs., Serviciores, Pottor, Impresorias, folocajadorias, etc. considera Mantanimiento (Depreciación) e incluye Licencias por Software). MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA ESTUDIO Y OB Documentos de Presentación (Adquisición de Bases y Gastos Notariales) Legales y Notariales de la Organización Fianza: Contratación Franza por Garantía de Fiel Cumptimento (Vigenda hasia la liquidación) Fianza por Garantía de Adelanto Seguros: Contratación Poliza de Seguros ESSALUO - Vida para los trabajadores Expedientos:	1 00 1 00 1 00 GIA Y GE	Mes Elina Ent. STION OE L Est. Est. Est. Est. Est.	8 03 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00	100% 100% A ESTUDIO Y O 15%	1,300.00 \$1,060.00 \$1,060.00 250.00 200.00 3,183.34 3,103.34	12,000 51,000 13,030 750 750 250 200 3,383 3,283
1.00 1.03 1.03 1.02 1.03 1.03 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05	MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA SUPERVISION Veneculos una cert prisandi Prahmonnity Ferance nava Supervision de la Deta Vilanonesta con los seguios chales indi Combustive lub y alies costos operazionales) Equipo de Topografia (Estación total, nivel y accesorios en Sincervisión de Cibras) Movifidad y Vilaticos de Persanal Cluve CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN, OESARROLLO, TECNOLO Costos por capacitación, promoción, desaurollo, tecnológia y gestión de la caldad (Equipamento PCs., Servisiones, Patori, Impresoras, folocajadoras, eto considera Mantaplinionto (Deprecisión) e Incluye Lucendas por Software). MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA ESTUDIO Y OB Documentos de Presintación (Adquesición de Bases y Gastos Notariales) Legales y Notariales de la Organización Fianza por Carantia de Adelanto Seguros: Contratación Poliza de Seguros ESSALUO + Vida para los trabajadores	1 00 1 00 1 00 GIA Y GE	STIÓN OE L Est Est Est Est	8 00 1 00 A CALIDAD PAR 1.00 1.00	100% 100% A ESTUGIO Y O 15%	1,500.00 51,060.00 51,060.00 250.00 200.00 3,383.34 3,103.34	12,000 51,000 15,000 15,000 15,000 15,000 250 200 200 3,383 3,383 22,972
1.00 1.01 1.02 1.03 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05	MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA SUPERVISION Veneciales una cert persantal Profesionants formers centers sequence chair sequence contratación sequences contratación con contratación contrata	1 00 1 00 1 00 GIA Y GE	Mes Elina Ent. STION OE L Est. Est. Est. Est. Est.	8 03 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00	100% 100% A ESTUDIO Y O 15%	1,500.00 \$1,060.00 \$1,060.00 BRA \$,000.00 200.00 200.00 3,183.34 22,972.76	12,000 51,000 51,000 750 750 750 750 250 200 3,383 22,973 1,200 31,385
1.00 1.03 1.03 1.02 1.03 1.03 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05	MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA SUPERVISION Veneculas una cert persanal Professional y Ference nava Supervision de la Dera Maniencia con les seques chafer ind. Combustive lub y office certos operacionales). Equipo de Topografía (Estación total, nivel y accesorios en Sincervisión de Cibras). Movificad y Viaticos de Persanal Cluve CAPACITACIÓN, PRONOCIÓN, OSSARROLLO, TECNOLO Cestos por capacidades, promoción, desaurolo, tecnológía y gestión de la caldad (Equipamento PCs., Serviciores, Pottor, Impresorias, folocajadorias, etc. considera Mantanimiento (Depreciación) e incluye Licencias por Software). MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA ESTUDIO Y OB Documentos de Presentación (Adquisición de Bases y Gastos Notariales) Legales y Notariales de la Organización Fianza: Contratación Franza por Garantía de Fiel Cumptimento (Vigenda hasia la liquidación) Fianza por Garantía de Adelanto Seguros: Contratación Poliza de Seguros ESSALUO - Vida para los trabajadores Expedientos:	1 00 1 00 1 00 GIA Y GE	Mes Elina Ent. STION OE L Est. Est. Est. Est. Est.	8 03 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00	100% 100% A ESTUDIO Y O 15%	1,300.00 \$1,060.00 \$1,060.00 250.00 200.00 3,183.34 3,103.34	12,000 51,000 13,-3h 750 750 250 200 3,383 22,973 1,200 31,189
1.00 1.03 1.03 1.02 1.03 1.03 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05	MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA SUPERVISION Veneciales una cert persantal Profesionants formers centers sequence chair sequence contratación sequences contratación con contratación contrata	1 00 1 00 1 00 GIA Y GE	Mes Elina Ent. STION OE L Est. Est. Est. Est. Est.	8 03 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00	100% 100% A ESTUDIO Y O 15%	1,500.00 \$1,060.00 \$1,060.00 BRA \$,000.00 200.00 200.00 3,183.34 22,972.76	12,000 51,000 93,-30 750 750 250 200 3,383
205 205 205 205 205 206 206 206 206 206 206 206 206 206 206	MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA SUPERVISION Veneculos una cert prisandi Prahrivanti y Ferance nara Supervision de la Deta Vilanionesta con los seguios chales indi Combustive lub y alies cottos operazionales) Equipo de Topografia (Estación total, nivel y accesorios en Sincervisión de Cotras) Movifidad y Vilaticos de Persanal Cluve CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN, OESARROLLO, TECNOLO Costos por capacitación, promoción, desaurolo, tecnológía y gestión de la caldad (Equipamento PCs., Servisiones, Patori, Impresoras, folocajadoras, eto considera Marterimiento (Deprecisión) e Incluye Lucencias por Software). MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA ESTUDIO Y OB Documentos de Presentación (Adquatición de Bases y Gastos Notariales) Legales y Notariales de la Organización Fianza por Garantia de Adelanto Seguros: Contratación Poliza de Seguros ESSALUD • Vida para los tracquadores Expediente: Estaboración de la Propuesta	1 00 1 00 1 00 GIA Y GE	Mes Elina Ent. STION OE L Est. Est. Est. Est. Est.	8 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00	100% 100% A ESTUDIO Y O 15%	1,500.00 \$1,000.00 \$1,000.00 200.00 200.00 3,183.34 22,972.76	12,000 51,000 51,000 750 750 750 250 200 3,383 3,383 22,972 1,200 31,189